HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

CRÓNICA HISPANO-AMERICANA.

Año VI. | Se publica los dias 8 y 24 de cada mes.—Administracion Central, calle del Sordo, núm. 39, principal. | **Madrid 24 de Mayo de 1862.** | Precios: En España 24 rs. trimestre.—En el extranjero y Ultramar 12 pesos fs. por año adelantado. | **Núm. 6.**

DIRECTOR PROPIETARIO,
DON EDUARDO ASQUERINO.

COLABORADORES.
Españoles.
Sres. Amador de los Rios (José)
Alarcon (Pedro Antonio).
Alcalá Galiano (Antonio).
Arias Miranda (José).
Arce (Gaspar Nuñez).
Aribau (Buenaventura).
Sra. Avellaneda (Gert. de).
Sres. Asquerino (Eusebio).
Añon (Marqués de).
Ayala (Adelardo Lopez de)
Balaguer (Víctor).
Baralt (Rafael).
Benavides (Antonio).
Bueno (Juan José).
Borao (Gerónimo).
Bona (Félix).
Sres. Breton de los Herreros (M)
Borrego (Andrés).
Calvo Asensio (Pedro).
Calvo y Martin (Pedro).
Campoamor (Ramon).
Camus (Alfredo A.).
Canalejas (Francisco de P.)
Cañete (Manuel).
Castelar (Emilio).
Castro (M. Fernandez).
Cánovas del Castillo (A.)
Castro y Serrano (José).
Corradi (Fernando).
Colmeiro (Manuel).
Cueto (Leopoldo A. de).
Sra. Coronado (Carolina).
Sres. Duran (Agustin).
Eguilaz (Luis).
Elías (C. Fernandez).
Escalante (Alfonso).
Escosura (Patricio de la).
Sres. Estévanez Calderon (S.)
Fernel.
Fernandez Cuesta (Nem.).
Ferrer del Rio (Antonio).
Fernandez y Gonzalez.
Figuerola (Laureano).
Flores (Antonio).
Forteza (Guillermo).
Garcia Gutierrez (A.º)
Gayangos (Pascual).
Gener (José)
Gonzalez Bravo (Luis).
Graells (Mariano de la Paz)
Güel y Renté (José).
Hartzenbusch (J. Eug º).
Janer (Florencio).
Jimenez Serrano (José).
Lafuente (Modesto).
Llorente (Alejandro).
Lopez Garcia (Bernardo).
Larrañaga (G. Romero).
Sres. Lasala (Manuel).
Lobo (Miguel).
Lorenzana (Juan).
Madoz (Pascual).
Montesino (Cipriano).
Mañé y Flaquer (J), Barc.ª
Martos (Cristino).
Mora (José Joaquin de).
Molins (Marqués de).
Muñoz del Monte (Fr.º).
Ochoa (Eugenio)
Olavarria (Eugenio).
Olózaga (Salustiano).
Olozabal (Lúcas).
Ortiz de Pinedo (Manuel).
Palacio (Manuel del).
Perez Calvo (Juan).
Pasaron y Lastra (Ramon).
Pi Margall (Francisco).
Ribot y Fonseré (Ant.º).
Rios y Rosas (Antonio).
Sres. Retortillo (J. Luis).
Rivas (Duque de).
Rivera (Luis).
Rivero (Nicolás María).
Romero Ortiz (Ant.º).
Rodriguez y Muñoz (Tib.º).
Rosa Gonzalez (J. de la)
Ros de Olano (Antonio).
Ramirez (Javier de)
Rosell (Cayetano).
Ruiz Aguilera (Ventura).
Sagarminaga (Fidel de).
Selgas (José).
Simonet (F. Javier).
Sanz (Eulogio Florentino).
Segovia (Antonio María)
Salvador de Salvador (José).
Trueba (Antonio).
Vega (Ventura de la).
Valera (Juan).
Viedma (J. A.).
Portugueses.
Sres. Almeida Aburquerque.
Bordallo (F. M).
Braga (Alexandre).
Biester (Ernesto).
Brederode (A. de).
Bulhao Pato (R. de).
Bruschy (Dr.)
Castello Branco (Camillo).
Castilho (Antonio F. de)
Coelho de Magathaes)
César Manchado (Julio).
Carvalho (Tomas de).
Gomes d'Abreu (Dr.)
Gomes d'Amouin.
Herculano (A.).
Latino Coelho (J. M.).
Lemos (Joao de).
Lobato Pirés.
Magalhaes Continho (J. E.).
Mendes Leal Junior (J. das).
Sres. Oliveira Marreca (Ant.º)
D'Oliveira Pimentel (J. M.).
Palmeirin (L A.).
Palha (Francisco).
Rebello de Silva (L. A.).
Rodrigues Sampayo (A.).
Silva Tullio (Ant.º. da).
Serpa Pimentel (A. de).
Torres (José de).
Visconde de Gouvea.
Americanos.
Alberdi (J. Bta.).
A. Alemparte (J.).
Bello (Andrés).
B. Vicuña Mackenna.
Caicedo (J. M. Torres).
Corpancho (Nicolás).
Gana (Guillermo B.).
Gonzalez (Marcial).
Lastarria (J. U.).
Matta (Guillermo).

SUMARIO.

Revista general, por M.—*Isla de Cuba*, por D. José Antonio Saco.—*Exposicion internacional en Lóndres*, por D. José Joaquin de Mora.—*Austria en Italia*, por D. Jacinto Beltran.—*Suelto.—De las leyes reglamentarias del Parlamento británico, y particularmente de las de la Cámara baja ó de los Comunes*, por D. Antonio Alcalá Galiano.—*Memoria sobre la Hacienda pública de la isla de Cuba*, (continuacion), por D. José de la Concha.—*El poder judicial en las repúblicas hispano-americanas*, (art. 2.º), por D. José Manuel Aguirre Miramon.—*Sobre el proyecto de ley de montes presentado á las Córtes*, (conclusion), por por D. A. B.—*La Expedicion de Méjico*, (continuacion), por Mr. Miguel Chevalier.—*Fábulas en verso*, por D. J. J. de M.—*Méjico.—Sueltos.*

LA AMÉRICA.

REVISTA GENERAL.

De todo lo que nos transmiten los periódicos y las correspondencias de la América del Norte, solo un hecho importante se ofrece á la curiosidad del público bajo todas las apariencias de la realidad, y es la intervencion pacificadora del gobierno francés en la guerra civil que se hacen las dos fracciones de la República. No es otro el objeto del viaje de Mr. Mercier, ministro plenipotenciario del imperio cerca del gobierno de Washington, á la capital de los Estados del Sur, y de sus conferencias con el presidente Jefferson Davis. No nos deja la menor duda sobre este punto el *Constitutionnel* de Paris, en uno de sus recientes números. «Si hay, dice, en este gran negocio un hecho incontextable, un hecho que no admite discusion, es que la mas inveterada experiencia no acierta á descubrir en época futura, por distante que sea, la terminacion de la guerra de América por la sola fuerza de las armas. El Norte dijo al principio que tres meses bastarian para subyugar al Sur. Hace trece meses que se tiró el primer cañonazo, y la lectura de los últimos despachos, basta para demostrar que la cuestion no ha dado un paso adelante desde entonces. Aunque no hubiese de por medio otros intereses que los de la humanidad, todos debemos desear la pacificacion de aquel vasto pais; pero se cruza otro interés que el de la humanidad: á saber, el de la Europa manufacturera (1). En medio de las penosas circunstancias que sin interrupcion se suceden, y de los datos que cada dia nos transmiten las correspondencias de América, la visita de Mr. Mercier á Richmond se ha interpretado en sentido favorable, y como fundamento de gratas esperanzas. No conocemos el objeto de aquella expedicion, y no sabemos si Mr. Mercier lleva una mision oficial: pero nos place esperar, como espera el público, que el ministro francés en Washington puede inducir á las partes adversas á escuchar palabras de reconciliacion y de paz. Si esto se verifica, será motivo de gran júbilo para todos los corazones sensibles de Europa, y particularmente para los de Francia.» La *Patrie* va algo mas lejos que su colega, y, no solo reconoce la mision de Mr. Mercier, sino que se jacta de su buen éxito. Declara que el diplomático francés ha tenido frecuentes conferencias con el presidente del Sur, y en el hecho de continuar estas entrevistas, funda su opinion que las proposiciones hechas por el primero han sido favorablemente recibidas por el segundo, á lo menos en su parte fundamental. Si es cierto, como se ha dicho, que el secretario de la legacion española cerca del gobierno del Norte, se ha dirigido tambien á Richmond, es natural suponer que cooperará con el ministro francés en la misma filantrópica empresa. A esto debemos añadir que el gobierno imperial ha excitado al de S. M. Británica para que contribuya con sus esfuerzos al mismo fin. Que el gabinete inglés empieza á salir de la indiferencia con que hasta ahora ha mirado la guerra civil de América, puede inferirse de las palabras pronunciadas en una reunion pública por uno de los ministros de la corona, Mr. Milner Gibson. El orador se declaró partidario de la causa del Sur. Considerada la gran importancia de la importacion del algodon para Inglaterra, no debemos extrañar que toda la nacion participe del mismo sentimiento. De las vicisitudes de la guerra misma, nada podemos decir, ni aun con meros visos de probabilidad. Los dos gobiernos han monopolizado el ramo de noticias, y los periódicos no publican otras que las que los respectivos gobiernos les comunican. Así es que, en cada accion de guerra, los dos partidos beligerantes reclaman la victoria, y dan por completamente derrotado al enemigo. Todo lo que se ha dicho en estos últimos dias sobre la toma de Nueva Orleans, se ha confirmado por un parte oficial y reciente. Parece, pues, innegable que la resistencia del Sur habia desmayado notablemente en estas últimas semanas, y que la isla núm. 10 no fué defendida con valor ni pericia. Los periódicos separatistas lo confiesan. No por esto pueden lisongearse los federales con la pronta subyugacion de sus enemigos. Los obstáculos que se oponen á sus progresos en lo interior de los Estados separatistas, son insuperables, y la bancarota que amenaza al tesoro del Norte es cada dia mas apremiante. En Nueva York la parte sana de la poblacion empieza á cansarse de la guerra, y á lamentarse de los inmensos gastos que ocasiona, y de las dilapidaciones de los contratistas y empleados públicos. Los diarios de aquella ciudad atacan furiosamente al ministro de la Marina, por haber mandado á las fuerzas navales destinadas á atacar el *Merrimac* que no disparen un cañonazo, sino en el caso de defensa. Atribúyese esta prohibicion á falta de dinero.

Las noticias de Inglaterra carecen de interés y de importancia. Lord Palmerston, en la Cámara de los Comunes, respondiendo á un ataque de Mr. Disraeli, ha trazado un cuadro general de la política de su gobierno con respecto á las grandes cuestiones del dia, esforzándose en probar la íntima union de miras que hoy reina entre Inglaterra y Francia. El ministro habló de España en los términos mas lisonjeros, prodigando elogios á la nacion y á su gobierno. No falta quien descubra en estos cumplimientos algo relativo á los negocios de Méjico, interpretándolos como una invitacion para que nuestra expedicion en aquella parte del mundo, imite el ejemplo de la inglesa. Aquel gobierno ha insistido, no sin cierta afectacion, en la conveniencia de que los franceses solos se encarguen de establecer el órden en aquella República. La violacion del tratado de Lóndres por el gobierno francés, no ha dado lugar á la menor queja ni reclamacion de parte del británico. Tan edificante abnegacion en una potencia de primer órden, tan fuerte como orgullosa, ha servido de texto á los ingleses para formar extrañas conjeturas. Que el mismo ministerio que lanzó un *veto* terminante contra la expedicion francesa de Siria, consienta en que su rival establezca un predominio absoluto en un pais tan importante como el que fué la mas vasta y la mas opulenta de las colonias españolas en el continente del Nuevo Mundo, es una anomalía de muy problemática explicacion. ¿Será esta una amarga ironía fundada en la conviccion de que la expedicion mejicana acarreará bastantes pérdidas de hombres y dinero, y quizás bastantes ocasiones de desavenencias con los americanos del Norte, para obligar á los franceses á fijar allí toda su atencion y estorbarles conmover é inquietar el continente de Europa, con nuevas improvisaciones?

En Francia, lo de siempre: las mismas oscilaciones, la misma alternativa de favor y disfavor en la cuestion de Italia; los mismos esfuerzos, siempre inútiles, para salir de una situacion, insostenible, y, al mismo tiempo, forzosa. Ahora se ha hecho dar á esa eterna cuestion, un paso adelante que no adelanta nada. La retirada del general Goyon, partidario del poder temporal del Papa, ha sido, sin duda, un acto de deferencia al partido liberal: pero, ¿influirá esta medida en la evacuacion de Roma por las tropas francesas? El viaje de Victor Manuel á la Italia Meridional se ha presentado en Paris, como resultado de la mision de Mr. de Lavalette á Lóndres: pero, ¿saldrá de esta expedicion la entrada del rey de Italia en la

(1) Estas palabras, de las que se infiere que los intereses de la Europa manufacturera son superiores á los de la humanidad, no han podido escribirse sino en un momento de distraccion.

que será su capital, ó tendrá que volverse á Turin tan despojado de su capital como cuando salió de la del Piamonte? Se prodigan á este monarca las mas espresivas demostraciones de afecto y de confianza. La escuadra francesa lo acompaña en sus excursiones marítimas; el príncipe Napoleon le lleva una mision de su augusto amigo; pero ¿hay en todo esto algo que contradiga ó desvirtúe el aserto de no abandonar jamás al Papa, aserto tantas veces repetido, oficial y extraoficialmente, en las Tullerías, en el Senado, en el cuerpo legislativo, en la correspondencia diplomática, en periódicos y en folletos? No se nos oculta la posibilidad de que esta proteccion ofrecida al Jefe de la Iglesia quede limitada a la de su persona: mas esta eventualidad lleva en sí la aprobacion de la caida del poder temporal de Roma, y no creemos á Luis Napoleon bastante fuerte para arrostrar la indignacion que en semejante caso estallaria en el episcopado y el clero de su nacion, y en la numerosa y respetable clientela que sigue sus inspiraciones, y que tan á las claras, en tan repetidas ocasiones y con tanto celo y energía, se ha manifestado en favor del Papa, del ex-rey de Nápoles y de todas las causas asociadas de un modo ó de otro con la de la raza primogénita de los Borbones franceses. Bien sabemos que todos estos obstáculos desaparecerian ante la resolucion firme que podria tomar el emperador, de ponerse á la cabeza del liberalismo, renunciando á toda tendencia, á toda participacion con las ideas que predominan en los gobiernos absolutos del Norte de Europa. Luis Napoleon pertenece á su siglo, y á la generacion que, con tanto ímpetu, se mueve hácia la reforma general, hácia los principios de independencia y libertad y hácia todo lo que puede desarraigar de las sociedades modernas el doble despotismo civil y clerical ante el cual se han humillado, durante tantos siglos, sus progenitores. Sabe, como todos sabemos, que, colocado, por su propia voluntad, al frente del partido del adelanto, podria contar con la admiracion y el apoyo de todos cuantos cultivan la razon en todo el ámbito de la tierra; que llegaria á ser el númen tutelar de todos los pueblos oprimidos, el restaurador de todas las nacionalidades mutiladas por la conquista y por la diplomacia; y cuando retrocede delante de tan lisonjera perspectiva, será sin duda porque no se fia del pedestal sobre el cual podria erguirse tan magnífico monumento; porque recela de sus súbditos y no cree deber esperar su cooperacion. De todas las razas neo-latinas, la francesa es la que conserva en su seno mayor número de adictos al régimen antiguo, y mientras el gobierno imperial tenga que contemporizar con ellos, será muy difícil que rompa abiertamente con la autoridad. considerada como centro de todo sentimiento y de todo principio favorable á la reaccion y al absolutismo.

A estas nuestras inquietudes y recelos se oponen, no lo negamos, fuertes conjeturas en sentido contrario. En Paris se asegura, que las instrucciones de que será portador Mr. de Lavalette en su próximo viaje á Roma, tienen por objeto hacer entender al gobierno pontificio, que, en el caso de no acceder á un arreglo definitivo de las cuestiones pendientes, en el perentorio término de tres meses, el Emperador retiraria sus tropas. No deja de ser favorable á los que consideran el negocio bajo el mismo punto de vista la declaracion hecha por el ministro austriaco conde de Rechberg en una sesion del consejo del imperio, que, con respecto á los negocios de Italia, el gobierno habia resuelto no salir de una actitud puramente defensiva, y no acudir al recurso de las armas, sino en el caso de ser atacado en sus tropas ó fortalezas, de lo cual se ha inferido que, previendo la ocupacion de Roma por los piamonteses, ha querido dar á entender su resolucion de no oponerse á semejante medida. De acuerdo con esta opinion, todos los diarios y correspondencias de Inglaterra hablan de la evacuacion de Roma por los franceses como de un negocio decidido, y cuya realizacion debe aguardarse de un momento á otro, y para poner cima á este conjunto de circunstancias favorables á la causa de la unidad italiana en toda aquella Península se dá por cierto que el Papa, resignándose á los designios de la Providencia, y creyendo la expatriacion mas propia de su dignidad, que su permanencia en Roma al lado de los que cree sus despojadores y enemigos, hace sus preparativos de viaje, y ha mandado encajonar los archivos del pontificado, con ánimo de depositarlos, parte en España, y parte en Baviera.

Entre tanto, los pueblos, agenos á las tergiversaciones y veleidades de la diplomacia, se abandonan á los impulsos del corazon y á los dictados del sentido comun, y reciben á su rey con las muestras mas inequívocas de afecto, de veneracion y de gratitud. Los napolitanos han desmentido del modo mas solemne las calumnias con que han injuriado su patriotismo los órganos de la reaccion. El reino en su totalidad aclama y reconoce á su legítimo monarca, y de él espera la ventura de que están gozando todas las otras partes de la Península, con excepcion de las dos sometidas aun al poder despótico. Las gavillas de bandoleros que infestaban el territorio han desaparecido, y si algunos restos de ellas existen todavía, se refugian en las asperezas de los montes, y limitan sus hostilidades al robo de algun descaminado viajero. En todas las provincias se reconoce la autoridad real; en todas se administra la justicia en su nombre. Lo que ha pasado recientemente en Salerno, y en todas las poblaciones que están entre aquella ciudad y la de Nápoles, es una elocuente leccion, que recomendamos á la atencion de nuestros periodistas neo-católicos y ministeriales.

Con sentimiento se han recibido en España las noticias relativas á los desórdenes de que ha sido teatro el Norte de Portugal. Este movimiento se ha comprimido, si hemos de dar crédito á las últimas comunicaciones, y no parece haber tenido otro orígen que el extravío mental de algunos ineptos soñadores. Para contrapesar la desagradable impresion que ha debido hacer este suceso en los amigos de la libertad, se nos anuncia el próximo enlace del rey con una hija del de Cerdeña. No necesitamos encarecer la importancia de esta alianza doméstica entre una potencia, que ocupa parte de nuestra Península, y la que en otra capitanea con tanto empeño la mas justa y la mas civilizadora de las causas.

Han terminado las elecciones en Prusia, dando por resultado un triunfo del partido liberal, muy superior en importancia y número á lo que esperaban los mas ardientes optimistas. De los 108 miembros liberales que contaba la Asamblea disuelta, 105 han sido reelegidos. De los miembros del partido doctrinario, ó sea liberal moderado, 45 han pasado á los progresistas, y, por lo tanto, está asegurada la mayoría. Se aseguraba en Berlin, que los diputados electos pensaban dirijir un mensage al rey, ilustrándolo sobre el verdadero estado y las legítimas necesidades de la nacion. Se proponian expresarse en los términos mas respetuosos y propios del lenguaje parlamentario, y esperan que este documento será un nuevo programa liberal, colocado por la Cámara, bajo los auspicios mismos de la corona. A nadie se oculta el influjo que estos sucesos están destinados á ejercer en el espíritu público y en los destinos de los otros Estados alemanes.

El silencio que ha observado el telégrafo en estos últimos dias sobre la enfermedad del rey de los belgas, induce á creer que han desaparecido los síntomas peligrosos con que se anunció al principio. General satisfaccion produce esta noticia en Europa, donde las eminentes prendas de aquel perfecto modelo de soberanos constitucionales, le han atraido el respeto y la admiracion de todos los partidos y clases de la sociedad.

Al pasar del cuadro de la política extranjera al de la nuestra, un solo asunto absorbe toda nuestra atencion, como la de la nacion entera y la del mundo civilizado. Se trata de Méjico, teatro en el dia de uno de los acaecimientos mas notables del siglo presente. Parecíanos prudente, y, hasta cierto punto, necesaria la reserva con que los mas sensatos periódicos de Madrid, aplazaban la calificacion de la conducta del conde de Reus, para cuando se oyesen sus explicaciones; pero desde que se ha dado á luz el impreso de Orizaba, que puede mirarse como un protocolo oficial de la conferencia celebrada entre los representantes de las potencias aliadas, todas las incertidumbres se han disipado, y todos los hechos quedan puestos en su verdadero punto de vista, y fuera del alcance de la duda y de la interpretacion. Que los franceses han infringido sin motivo de ninguna clase el tratado de Lóndres; que los aliados no tienen derecho de imponer á los mejicanos una forma de gobierno que no les convenga; que todo lo pactado entre las tres potencias se opone á que reciban amparo los hijos del pais, cuya llegada tiene por objeto conspirar contra el gobierno existente; que los franceses, no solo amparan, sino que cooperan con estos expatriados, fundándose solamente en el increible aserto de ser personas que *merecen la confianza del emperador*; que los ingleses no han querido autorizar con su presencia una infraccion tan inexcusable de los principios fundamentales del Derecho de Gentes, y, por último, que la guerra declarada por los franceses á los mejicanos, no solo carece de motivo que la justifique, sino de pretexto que pueda alucinar por un momento al hombre mas inexperto en materias de esta clase, son verdades que entran ya, por su inatacable evidencia, en el dominio de la historia. Todavía los apologistas de la política francesa se apoyan en las declaraciones del gobierno inglés favorables á los planes de cuya ejecucion está encargado el general Laurencez. No faltaria mas sino que la Gran Bretaña fuese ahora á comprometer la paz de Europa, por una cuestion en la que no habria querido entrar, y de la cual la ha desembarazado, con harta satisfaccion suya, un *ex abrupto* que puede costar muy caro á su autor. La satisfaccion de los ingleses al ver comprometidos á sus eternos rivales en una empresa sembrada de peligros, y cuya terminacion se oscurece á los entendimientos mas perspicaces, transpira en cada una de las frases pronunciadas por sus ministros, y publicadas en sus diarios. Nos parece, sin embargo, cruel y exagerada la ironía con que el *Times* aconseja á Luis Napoleon que se apodere francamente del territorio invadido, y lo declare posesion francesa. No es preciso que vaya tan lejos para que el clima, la penalidad de las marchas, las privaciones, las guerrillas, y otras contrariedades á las que nada pueden oponer el valor de las tropas y la pericia de los jefes, vayan diezmando rápidamente las filas del ejército de ocupacion. No es preciso que Méjico sea colonia francesa, para que el Tesoro imperial sufrague los desmedidos gastos de la empresa, y tenga quizás que pensionar á los hombres que *merecen la confianza del emperador*. En perspectiva, además, no muy remota ni muy oscura, se columbra la posibilidad de un disgusto, si no de un verdadero rompimiento con los americanos del Norte, eventualidad que puede realizarse en el caso de retirarse Juarez á Sonora, provincia limítrofe á las cedidas por el gobierno de Santana al de la antigua Union.

A estas breves reflexiones tenemos que limitar por hoy nuestros comentarios al gran suceso del dia, hasta que mas ámplios pormenores y las aclaraciones que necesariamente han de venir á ilustrar completamente la opinion, nos permitan abrazar con una mirada mas comprensiva, todos los incidentes de tan interesante drama. Por ahora, tenemos motivos para creer que la resolucion del conde de Reus ha hecho favorable impresion en el público, donde son siempre aplaudidos esos rasgos de independencia y decision que caracterizan las almas de buen temple. Los buenos españoles respiran con holgura y se felicitan al considerar que una vez por fin España sacude el yugo de una influencia que tan caro le ha costado, y no teme arrostrar las iras de su poderoso vecino.

La nueva aduana edificada en la estacion del camino de hierro del Mediodía, se abrió al público la semana pasada, con el absurdo nombre de *docks*. Aunque la palabra es puramente inglesa, su aplicacion, en el presente caso, es uno de los innumerables galicismos que infestan nuestro idioma. Los franceses llamaron *docks* á los almacenes de depósito fundados hace pocos años en Paris, y por de contado nosotros damos el mismo nombre á los que hemos fundado en Madrid. *Dock* significa dique, y un dique sin agua, viene á ser como un bosque sin árboles, ó una orquesta sin músicos. En cuanto á la institucion misma, no la juzgaremos hasta que la experiencia nos ilustre sobre sus ventajas é inconvenientes.

Las Córtes han sancionado el pago de la deuda contraida con el gobierno francés en 1823. No perderemos el tiempo en discurrir sobre una medida elevada ya á la categoría de ley. El mal no tiene remedio, y nuestro silencio no pasará como laudatorio á los ojos de los suscritores y lectores de LA AMÉRICA. Las discusiones de la ley sobre la libertad de imprenta, continúan sin desvirtuar su orígen y los principios adoptados por sus autores. ¿Durará esta legislatura lo bastante para poner término á tan largos y complicados debates? Junio resolverá la cuestion.

M.

ISLA DE CUBA.

Me propongo publicar en España una série de artículos sobre todas las materias importantes de Cuba y de otros paises que tienen con ella analogía. Su número, su forma, y aun su naturaleza dependen menos de mí que de los habitantes de aquella Antilla. Consagrado desde años muy tempranos á la defensa de sus derechos, siempre he escrito por mi propio impulso y bajo mi responsabilidad personal; y sin rehusar esta ahora, pues que la acepto como antes en toda su plenitud, es necesario advertir que aquel procede hoy de un orígen distinto. Personas respetables y dignas por cierto del aprecio de sus conciudadanos, son las que esta vez me ponen la pluma en la mano; pero al recibirla, debo confesar que es con el mayor desaliento, porque siendo ellas en cortísimo número, no se las puede considerar como representantes de la opinion del público cubano. Mi voz, pues, carece por este motivo de la fuerza poderosa que esa opinion debe darle, no ya para salvar mi honor comprometido en tamaña empresa, sino para coronar con el triunfo el grandioso objeto á que aspiramos.

En tales circunstancias, imperioso es que no en este, sino en papel aparte, haga un llamamiento solemne á los habitantes de Cuba; y si ellos respondieren, mi cansada pluma, reanimada entonces por el entusiasmo, cobrará su antiguo brío: pero si se mostraren sordos ó indiferentes, bajaré de la escena en que algunos me han colocado, y haciendo mi testamento político, me retiraré á terminar mis tristes dias en el último rincon de España. Mientras llega para todos la hora de la verdad, empecemos con el corazon enlutado á poner la primera piedra del edificio, que quizá por falta de medios, no podremos levantar.

ARTICULO I.

Conformidad entre las instituciones de las provincias hispano-americanas y su metrópoli en los tiempos pasados, y contraste en el presente.

Desde que á fines del siglo XV y principios del XVI, empezó España á poblar las regiones del Nuevo Mundo, procuró darles, en cuanto ser pudiese, la misma forma de gobierno que ella tenia. Esta política, iniciada por los Reyes Católicos, seguida por Cárlos I, y proclamada por Felipe II, en la ordenanza catorce del Consejo, y por Felipe IV en la trece de 1636, fué despues consignada en el Código de Indias como ley fundamental. Dice así:

«Porque siendo de una corona los Reinos de Castilla y de las Indias, las *leyes y órden de gobierno de los unos y de los otros deben ser lo mas semejantes y conformes que ser pueda*, los de nuestro Consejo en las leyes y establecimientos que para aquellos Estados ordenaren, procuren reducir la *forma y manera del gobierno de ellos, al estilo y órden que son regidos y gobernados los Reinos de Castilla y de Leon*, en cuanto hubiere lugar, y permitiere la diversidad y diferencia de las tierras y naciones» (1).

No fué esta una de aquellas leyes que se estampan en los códigos para quedar sin efecto. Un rápido exámen de la organizacion que se dió á las posesiones ultra-marinas, bastará para demostrar que, no obstante la diferencia que debia haber, por la variedad de circunstancias, en ciertas disposiciones secundarias, en las de un órden superior y que, por decirlo así, constituyen el fundamento social, siempre predominó en lo bueno y en lo malo el espíritu de unidad. Cierto es, que las instituciones que gobernaban las colonias, estaban marcadas con el sello del despotismo; pero despotismo era lo que entonces reinaba en España, que si libertad hubiera habido, libertad tambien hubieran tenido ellas.

Con los primeros pobladores entró el cristianismo en América. Católica, apostólica, romana fué la Iglesia de España, y así tambien lo fué en los paises de Ultramar. La organizacion que recibió allende, fué idéntica á la de aquende; y los arzobispos, obispos y canónigos, los simples sacerdotes, frailes y monjas, los conventos, catedrales y demas iglesias, todo, todo fué una copia del tipo que la metrópoli presentaba. Si ella reunió sus concilios, América tambien celebró los suyos; y para que nada faltase á cuadro tan semejante, con mengua de una religion dulce y divina, cruzaron el Atlántico en fúnebre cortejo la ciega intolerancia, el ardiente fanatismo y hasta las hogueras de la Inquisicion.

Pasando de lo religioso á lo profano, veremos que en América se fundaron estudios y universidades bajo la misma planta que los de España; y que así como en esta se concedieron varias prerogativas á los que en algunas de ellas estudiaban, las mismas tambien se dispensa-

(1) Recopilacion de Leyes de Indias, ley 13, tít. 2.º, lib. 2.º

ron á los alumnos de las de Méjico y las de Lima. Plácame citar aquí las palabras de dos monarcas, que mientras mataban en España la libertad, procuraron encender en América la antorcha del saber..... «Por el mucho amor, (dijeron Cárlos I y su hijo Felipe II,) por el mucho amor y voluntad que tenemos de honrar y y favorecer á los de nuestras Indias, y desterrar de ellas las tinieblas de la ignorancia, criamos, fundamos y constituimos en la ciudad de Lima de los reinos del Perú, y en la ciudad de Méjico de la Nueva España, universidades y estudios generales; y tenemos por bien y concedemos á todas las personas que en las dichas dos universidades fueren graduados, que gocen en nuestras Indias, Islas y Tierra Firme del mar Océano, de las libertades y franquezas de que gozan en estos reinos los que se gradúan en la universidad y estudios de Salamanca, así en el no pechar como en todo lo demas (1).

Fijo el gobierno en la idea de establecer la uniformidad, asentó la Hacienda pública sobre bases semejantes á las de España. Todo el aparato de oficinas y de empleados que en ella rodeaba ese sistema, todos los aciertos y los errores que le acompañaban, los pesados tributos, la injusticia en su repartimiento, la violencia en su exaccion y hasta el terrible monopolio, todo esto se llevó tambien al mundo de Colon; y si los brazos encadenados en él no pudieron romper los campos ni fomentar las artes ni el comercio, en igual caso se hallaron los de la oprimida metrópoli. Sufria la América, es verdad, pero España tambien sufria, y si los males eran comunes, procedian al menos de las mismas instituciones.

En punto á metales preciosos se mandó, que la plata y oro, así en barras y tejos, como en moneda, vajillas y joyas, fuesen en Indias de la misma ley que en los reinos de Castilla.

Aún mas extricta, si cabe, fué la uniformidad establecida para todos los pesos y medidas; y al intento se puede leer la ley 22, tit. 18, lib. 4.° de la Recopilacion de Indias.

El poder judicial fué una imitacion del de España, y las leyes de esta, en general, sirvieron de regla á los tribunales de América. Digo en general, porque habíanse hecho para ella algunas leyes especiales; mas como estas no formaron un Código civil, criminal, ni de procedimiento, pocos eran los negocios que por ellas se podian decidir. En consecuencia, Cárlos I y Felipe II en el siglo XVI, y Felipe IV en el XVII, ordenaron lo que voy á transcribir.

«Ordenamos y mandamos, que en todos los casos, negocios y pleitos en que no estuviere decidido, ni declarado lo que se debe proveer, por las leyes de esta Recopilacion, ó por cédulas, provisiones ú ordenanzas dadas..... se guarden las leyes de nuestro reino de Castilla, conforme á la de Toro, así en cuanto á la sustancia, resolucion y decision de los casos, negocios y pleitos, como á la forma y órden de sustanciar» (2).

Ayuntamientos encargados de la policía urbana hubo por todas partes en España; y corporaciones semejantes con atribuciones análogas, se establecieron tambien en América desde el tiempo de la conquista, no solo en las ciudades, sino en las villas y lugares.

Pero la fuerza asimiladora extendióse todavía á esfera mas elevada. Habíase hecho el descubrimiento del Nuevo Mundo bajo los auspicios de la buena reina Isabel. Sucedióla en el trono un nieto extranjero, que rodeado de otros extranjeros sedientos de empleos y oro, chuparon la sustancia del Estado. Entre los brazos de Cárlos I murió ahogada la libertad española; y vencidos sus defensores en los campos de Villalar, el cetro de Castilla fué empuñado desde entonces por la diestra de un tirano. Enmudecieron las Córtes, y su antiguo poder y majestad se redujo á un nombre vano; pero ese nombre, permaneciendo indeleble en el corazon de los españoles, viéronse forzados á pronunciarlo aun los mismos que lo odiaban. Quedaba todavía en Castilla una sombra de las Córtes, y esa sombra, tal cual fué, apareció tambien en América. Si los españoles peninsulares pudieron reunirse en un simulacro de Cong eso, cuando el monarca lo mandaba, del mismo modo pudieron los españoles ultramarinos: y he aquí equiparados á estos con aquellos en la mas alta prerogativa de las funciones políticas. Nada importa para el fin que me propongo, que el ejercicio de estas dependiese de la voluntad de un déspota; lo que sí importa, es saber, que el principio de asimilacion fué establecido, y que á unos Congresos esclavizados en España, correspondieron otros de igual naturaleza en América. Dignas son de recordarse las dos leyes que á Nueva-España y al Perú concedieron el derecho de representacion. La primera, hecha por el emperador D. Cárlos en Madrid á 25 de junio de 1530, es del tenor siguiente.

«En atencion á la grandeza y nobleza de la ciudad de Méjico y á que en ella reside el Virey, Gobierno y Audiencia de la Nueva-España, y fué la primera ciudad poblada de cristianos, es nuestra merced y voluntad, y mandamos que tenga el primer voto de las ciudades y villas de la Nueva España, como lo tiene en estos nuestros reinos la ciudad de Búrgos, y el primer lugar, despues de la justicia en los *Congresos* que se hicieren por nuestro mandado, porque sin él no es nuestra intencion, ni voluntad, que se puedan juntar las ciudades y villas de las Indias» (3).

La otra ley hecha tambien por Cárlos I en Madrid á 14 de abril de 1540 fué confirmada por Felipe II en Aranjuez el 5 de mayo de 1593. Dice así:

«Es nuestra voluntad y ordenamos, que la ciudad del Cuzco sea la mas principal, y primer voto de todas las otras ciudades y villas, que hay y hubiere en toda la provincia de la Nueva-Castilla. Y mandamos, que como principal, y primer voto, pueda hablar por sí, ó su procurador, en las cosas, y casos que se ofrecieren, concurriendo con las otras ciudades, y villas de la dicha provincia, antes y primero que ninguna de ellas, y que le sean guardadas todas las honras, preeminencias, prerogativas é inmunidades, que por esta razon se le debieren guardar» (1).

(1) Recopilacion de Indias, ley 1.ª, tit. 22, lib, 1.°
(2) Recopilacion de Indias, ley 2.ª, tit. 1.°, lib. 2.°
(3) Recopilacion de Indias, ley 2.ª, tit. 8.°, lib. 4.°

Aunque Cuba no fué comprendida en las dos leyes anteriores, hay documentos oficiales, muy poco conocidos por estar inéditos, en que consta haber tenido ella, en el siglo XVI, juntas compuestas de los procuradores nombrados por los pueblos para tratar de los asuntos concernientes á la isla.

Bajo la constante política de asimilacion, corrieron tres centurias hasta que llegó el año 1808, de eterna memoria en los fastos españoles. En medio de los grandes acontecimientos de aquella época, formóse en Sevilla una junta de los hombres mas notables de la nacion; y tanto ella, como la Central que le sucedió, lejos de desviarse de los principios de unidad en tantas leyes establecidos, declararon la mas completa igualdad de derechos civiles y políticos entre todos los españoles de ambos mundos. El 24 de setiembre de 1810 se reunieron las Córtes Constituyentes; y á los pocos dias, ó sea el 15 del próximo octubre, confirmaron por decreto las decisiones de las mencionadas juntas. En virtud de ellas, los diputados ultramarinos se sentaron al lado de los peninsulares en aquel inmortal Congreso; juntos discutieron y votaron la Constitucion de 1812; y de nuevo sancionaron en ese Código los principios de igualdad tantas veces proclamados.

El fatal decreto firmado por Fernando VII en Valencia el 4 de mayo de 1814, hundió la libertad en la España europea y americana. El despotismo tendió su cetro sobre ambas regiones, y bajo su peso yacieron oprimidas hasta 1820. De entonces á 1823 imperó de nuevo el código de Cádiz; pero despedazado por las bayonetas francesas que á nombre de la Santa-Alianza invadieron la Península, Fernando volvió á reinar en toda la monarquía como soberano absoluto.

Diez años de oscura noche cubrieron el suelo español. En ese triste período se acabaron de perder para la corona de Castilla todas las posesiones del americano continente; y al despuntar la nueva aurora, solo se presentaron fieles á su antigua bandera las Antillas de Cuba y Puerto-Rico.

Promulgóse el Estatuto Real en 1834; y los menguados derechos que á la nacion concedió, aparecieron todavía mas mutilados en Cuba, por la influencia del jéfe que allí mandaba. Quedóle, empero, lo mismo que á Puerto-Rico, el mas importante de todos; pues ambas fueron representadas en los estamentos de Próceres y Procuradores que entonces se juntaron.

Bajo el Estatuto Real gobernóse la monarquía en los dos años consecutivos; pero la revolucion de la Granja, ocurrida en 1836, por mas favorable que se suponga al progreso de la libertad en España, forzoso es reconocer que fué contraria á la de los paises ultramarinos. En los primeros momentos pudo creerse que la política fundamental, constantemente seguida en los tres últimos siglos, no sufriria alteracion; y á pensarlo así contribuia, ya la convocatoria que el nuevo gobierno revolucionario acababa de expedir para que Cuba y Puerto-Rico nombrasen diputados, ya el haberse enarbolado como pendon de libertad la democrática Constitucion de 1812. De buena fé respondieron aquellas islas al llamamiento que se les hizo; y quien ahora escribe estos renglones, tuvo el honor de ser uno de los electos para representar á Cuba en las Córtes constituyentes que á la sazon se hallaban congregadas.

Pero esas Córtes, cerrando sus puertas á los representantes de Ultramar, decretaron, en abril de 1837, por 90 votos contra 65, que en lo sucesivo no se admitiesen diputados por aquellas provincias, y que todas fuesen gobernadas por leyes especiales. A pesar de haber corrido mas de veinte y cinco años, esas leyes aún están por hacerse; y como al prometerlas fueron despojados los pueblos ultramarinos de todos sus derechos políticos, única garantía de los civiles, inauguróse desde entonces una nueva era, que rompiendo con todos los precedentes de los pasados siglos, pusieron las instituciones de España y sus provincias de América en la mas abierta contradiccion, pues que libertad en aquella y absolutismo en esta, son las bases en que descansa el sistema introducido por la revolucion de la Granja.

No pretendo yo que haya una identidad absoluta entre todas las instituciones de España y las que á Cuba se dieren.

Sé que hay algunas que desde luego se pueden aplicar integramente, así como hay otras que se deben modificar; pero estas modificaciones siempre deben ser inspiradas por la libertad, pues ella es tan flexible y tan elástica que se acomoda fácilmente á las mas diversas circunstancias. Tiempo es ya de volver, en un sentido liberal, á la antigua conformidad de intituciones entre Cuba y España; y mientras llega ese dia feliz, expongamos brevemente el contraste que ellas ofrecen hoy.

¿Tiene España una Constitucion que la rige? Sí. ¿Y en Cuba existe alguna, ó cosa equivalente? No.

¿Hállanse en España divididos los tres poderes fundamentales, legislativo, ejecutivo y judicial? Sí. ¿Y no están perfectamente deslindadas sus atribuciones, moviéndose cada uno en su círculo respectivo con la debida independencia? Sí. ¿Mas sucede lo mismo en Cuba? Para ella no hay mas que dos poderes, el ejecutivo y el judicial, pues el legislativo está confundido enteramente con el ejecutivo, que es quien ejerce las funciones de aquel en toda su plenitud. En cuanto al judicial, si bien existe, se puede decir que está avasallado por el ejecutivo; pues armado este de inmensas facultades, encadena sus movimientos y restringe su independencia.

¿Goza España de una representacion nacional verdaderamente digna de tal nombre? Respondan por mí sus Congresos y sus libres y solemnes debates. ¿Mas suena en ellos alguna voz de Cuba? Y ya que ninguna suena, ¿se escucha alguna, por ventura, en el suelo cubano? ¿Existe allí algun órgano que se pueda considerar como el fiel intérprete de sus derechos, de sus necesidades y de sus grandes intereses?

(1) Recopilacion de Indias, ley 4.ª, tit. 8.°, lib. 4.°

A los ecos de la tribuna española responde tambien la prensa, que aunque no tan libre todavía como en otros paises, está exenta de toda censura: rígela una ley discutida y aprobada por las Córtes, y cada ciudadano puede escribir con mas ó menos latitud bajo su responsabilidad personal. ¿Pero son así las cosas en Cuba? Allí no hay leyes ni reglamentos de imprenta; y no los hay, porque ni una sola palabra se puede imprimir sin la prévia censura, y la prévia censura es la voluntad del censor, y la voluntad del censor es toda la legislacion. Yo no culpo en esto á los hombres; todo depende del sistema, y yo mismo, si me hallase en sus circunstancias, quizá procederia del mismo modo.

Para la buena administracion interior de las provincias, hay en cada una de las de España una junta que se llama Diputacion provincial. Esta institucion, que debe ser electiva, y que bien organizada es muy útil á los pueblos, existió tambien en Cuba en tiempos de mejor andanza; pero perdidos que fueron sus derechos, desapareció tambien enteramente de su seno.

No fué esta ni pudo ser la suerte de los ayuntamientos, porque siendo la mas antigua de todas las instituciones de la monarquía, es tambien la que está mas arraigada en las costumbres políticas del pueblo español y en la índole de su gobierno. Pero si en pié quedaron esas corporaciones en Cuba despues del gran terremoto de 1837, fué bajo la primitiva forma que recibieron desde el siglo XVI.

Injusto y falaz seria yo, si no hiciese aquí una importante advertencia. Lo que acabo de decir respecto á los ayuntamientos, debe entenderse de lo que ellos fueron hasta 1859, pues desde entonces acá se les ha dado una organizacion diferente; y aunque esta deja todavía que desear, yo la acepto con gusto, porque á lo menos veo en ella sancionado, en gérmen, el principio electivo. No me avengo en política con la máxima, *ó todo, ó nada*: guíome por la contraria, *si no todo, algo*; y cogiendo lo que me dan, sigo pidiendo para luego coger mas.

Esa reforma de los ayuntamientos de Cuba, obra es del actual ministerio; y complázcome en decir, movido de un sentimiento de imparcialidad, que entre tantos gabinetes como le han precedido desde 1837, y algunos con infulas de muy liberales, él es el único que ha dado el primer paso en favor de la libertad cubana. Delante de los ojos tiene en este rápido bosquejo, la conformidad y armonía en que por tres siglos vivieron las instituciones de Cuba y España, y la anómala situacion en que hoy se hallan; y si penetrado, como debemos esperarlo, de la urgente necesidad de uniformarlas en lo posible, entrase francamente en la senda de las reformas liberales, entonces no solo alcanzará una gloria inmarcesible reparando las pasadas injusticias, sino que, estrechando los lazos entre la metrópoli y la Antilla, hará á entrambas el mas eminente servicio.

JOSE ANTONIO SACO.

EXPOSICION INTERNACIONAL EN LÓNDRES.

En desempeño de la promesa que hicimos á nuestros suscritores en el último número de LA AMÉRICA, vamos á presentarles una sucinta relacion de las solemnidades con que se ha inaugurado la gran festividad que la Gran Bretaña ofrece hoy á la admiracion del mundo.

El primer dia de mayo era el señalado para abrir el palacio de la industria y de las artes. El dia antes debia hacerse el ensayo de la parte filarmónica de la fiesta. Desde muy temprano por la mañana, las puertas, todavía cerradas, que conducen al sitio destinado á la orquesta, estaban bloqueadas por una masa espesa de coristas de ambos sexos, instrumentistas de todas las naciones de Europa, y mozos cargados de instrumentos de todas clases. A las once y media la gran escalinata de la orquesta estaba completamente llena de artistas. Componian el coro quinientos cantantes, y los instrumentistas no bajaban de cuatrocientos. El aspecto de este conjunto de seres humanos, cuya parte femenina ostentaba todos los colores imaginables en sus ámplios miriñaques, ofrecia el espectáculo de un ameno jardin hermoseado con todos los colores y medias-tintas de la primavera, y el volver de las hojas del libro de música que cada corista tenia en las manos, parecia el movimiento de una bandada de gaviotas, cuando se alzan de las olas con vuelo simultáneo. Dióse órden de suspender los trabajos ruidosos de la colocacion de mercancías y objetos de artes, y se colocó en el centro de aquella muchedumbre el célebre director de orquesta, Costa, persona indispensable en semejantes ocasiones. El gran compositor Meyerbeer llamó entonces la atencion general, y fué objeto de una ovacion estrepitosa. Asistian al ensayo gran número de altos personajes, y entre ellos la duquesa soberana de Mecklemburgo Strelitz, la duquesa de Cambridge, y su hija, Lady Palmerston, el duque de Cambridge, y muchos individuos de la nobleza. Cantóse antes de todo la antífona nacional *God save the Queen*, cada estrofa en diferente tono, y siguió el ensayo, compuesto de una gran obertura de Meyerbeer, la oda de la inauguracion, letra del poeta laureado y música del profesor Bennett, y la marcha triunfal de Auber. El espacio y el tiempo nos faltan para hablar del mérito respectivo de estas composiciones. Entre tanto la venta de billetes de entrada procedia con rapidez. En los dos dias anteriores á la abertura, se habian vendido por valor de cerca de 30,000 duros. Terminado el ensayo, volvieron los operarios á sus tareas, produciendo un ruido infernal los martillos, los carros, las garruchas y otros amaños necesarios para la

colocacion de mas de 2,000 objetos, que aun estaban diseminados por el suelo.

Llegó el jueves, y á las diez y media de la mañana se abrieron las puertas del colosal edificio, pero mucho antes estaban ocupadas las cercanías por millares de curiosos. Tal era la acumulacion de gente en el camino que conduce desde Lóndres al palacio, que á cada paso tenian que hacer alto los carruajes, y muchos de los que los ocupaban, prefirieron dejarlos y mezclarse con el torrente de los que iban á pié. Las ventanas y balcones de las últimas calles de la capital, estaban adornados de colgaduras y llenos de señoras. Una magnífica plataforma, destinada á la ejecucion de la parte oficial de la ceremonia, ocupaba parte del ala occidental del edificio, cubierta de paño color de grana. En medio se alzaba un trono de madera de encina, tallada y dorada en todas sus partes, en torno del cual formaban un semi-círculo nueve sillones; asentada toda esta estructura en una riquísima alfombra de Turquía. A las once y media, estaba completamente lleno el inmenso ámbito del palacio, que cuenta 800 piés de largo y 600 de ancho; se calcula en 50,000 espectadores los que estaban presentes. Los expositores son 25,000; de los cuales, 18,000 proceden de las principales naciones del continente, 2,000 de las colonias inglesas, y 5,000 del Reino-Unido. A las doce y media se cerraron las puertas para abrirlas despues de la ceremonia, y á la una, el sonido de cincuenta trompetas anunció la llegada de la comision régia, designada por S. M. para abrir la exposicion en su real nombre. En aquel momento, no hubo quien no echase menos la presencia de aquella augusta señora, tan sinceramente amada por sus virtudes, y las otras eminentes dotes de su alma; no hubo quien no deplorase la pérdida que ha hecho la nacion en la persona del ilustre creador de la exposicion de 1851. Algunas lágrimas se vertieron, y algunos corazones palpitaron al notar este lamentable vacío, y la imaginacion se transportaba á la romántica mansion de Balmoral, y á la incomparable viuda, en cuya memoria estaba trazándose á la sazon en aquel rincon de Escocia, el contraste entre las dos escenas que separan once años de la mas pura felicidad doméstica.

La comision régia, elegida con el tacto y la delicadeza que distinguen todos los hechos de la vida pública y privada de la reina Victoria, se componia de su primo el duque de Cambridge, comandante general de las fuerzas de tierra, y presidente de la comision, el arzobispo de Cantorbery, el lord Canciller del Reino, presidente de la Cámara de los Pares, el conde de Derby, el lord mayordomo mayor de palacio, el vizconde Palmerston, y el presidente de la Cámara de los Comunes. Inmediatamente se puso en movimiento una procesion en que tomaron parte los otros ministros de la corona, los lores corregidores de Lóndres y Dublin, el obispo de Lóndres, los comisionados de la exposicion, ingleses y extranjeros, muchos lores y altos empleados públicos, los contratistas del edificio, y á la cabeza de este cortejo de cerca de ochenta personas, y mezclados con los miembros de la comision régia, S. A. R. el príncipe Oscar de Suecia, y S. A. R. el príncipe heredero de Prusia, con sus respectivos ayudas de campo y gentiles hombres de servicio. Habiendo llegado la procesion á la mencionada plataforma, y sentados los miembros de la comision régia en los sillones que formaban semicírculo á los dos lados del trono vacío, se adelantó el conde de Granville, y pronunció un discurso, cuya extension no nos permite insertarlo textualmente, pero del cual vamos á dar un ligero extracto. Despues de lamentar el golpe funesto que priva al gran suceso del dia de los que debian ser sus principales ornamentos, y de dar gracias á S. M. por medio de los que han recibido el honroso cargo de representarla, por la proteccion con que se ha dignado favorecer aquella patriótica empresa, traza su historia, y los diversos trabajos que han hecho sus promotores para realizarla de un modo digno de su objeto y de la nacion. «En los años, dijo, de 1858 y 1859, la Sociedad de Artes, en cuyo seno brotó la primera idea de la exposicion de 1851, tomó las medidas que le parecieron oportunas para averiguar si convendria repetir cada diez años el mismo llamamiento á la industria y á la inteligencia de las naciones civilizadas, y, aunque los resultados de estos trabajos preliminares fueron en alto grado satisfactorios, el rompimiento de las hostilidades en el continente, puso necesariamente fin á ulteriores procedimientos. Hecha la paz en el verano de 1859, la Sociedad se dedicó de nuevo á sus interrumpidas labores, hasta adquirir la conviccion de que la opinion pública estaba en favor de una nueva exposicion, no dejando sobre esto la menor duda, el hecho de haber acudido 1,100 personas á suscribirse por sumas de 100 á 10,000 libras esterlinas, al fondo de garantía para levantar un empréstito que hiciese frente á los gastos necesarios, garantía que ha ascendido á un total de 450,000 libras.» El orador entra despues á referir la buena acogida que el proyecto ha encontrado en los gobiernos del continente, y la cooperacion eficaz que le han prestado á fin de ejecutarlo con la debida brillantez y dignidad. La distribucion de los objetos expuestos en clases correspondientes á las bellas artes, á las primeras materias, á los objetos manufacturados y á la maquinaria; las particularidades sobre los premios que han de destribuirse, y todo lo relativo á la organizacion del jurado que ha de distribuirlos, y sobre las personas nombradas para desempeñar aquellos delicados deberes, ocupan una gran parte del discurso, el cual acaba con la expresion del deseo que la exposicion próxima á inaugurarse forme un eslabon digno de la cadena de exposiciones internacionales con las cuales quedará para siempre asociado el nombre del ilustre consorte de la reina Victoria.

El duque de Cambridge respondió en un breve discurso, que fué casi en su totalidad una orracion fúnebre del príncipe, terminando con las instrucciones que habia recibido de S. M. con el fin de expresar á los comisarios en su real nombre, el sincero y vivo interés que toma en el feliz éxito de la empresa.

Terminadas estas ceremonias, se formó de nuevo la procesion, y se dirigió á la orquesta, donde, habiendo tomado asiento las personas á que hemos aludido, empezó la ejecucion de las piezas ensayadas el dia antes. En general, el efecto fué grandioso, como debia esperarse del gran número y de la excelencia de los artistas escogidos, entre los innumerables que habian solicitado la honra de concurrir á un concierto de tan gigantescas dimensiones. Los directores habian tenido el buen gusto de resolver que las cuatro naciones de Europa mas adelantadas en el cultivo de la música, estuviesen representadas en esta solemnidad, y en su consecuencia, Mayerber, como representante de Alemania; Verdi, de Italia; Auber, de Francia; y Bennett, de Inglaterra, fueron invitados á enviar sus respectivas composiciones, análogas á la ocasion. Auber contribuyó con una marcha; Meyerbeer, con una obertura; Bennett, con la música de la oda del poeta laureado, y Verdi con una cantata coreada, que debia desempeñar Tamberlik. Esta pieza fué, sin embargo, suprimida, en virtud de ciertas dificultades que suscitaron los comisionados, y que han dado mucho que hablar al mundo artístico. Tambien ha suscitado chismes una desavenencia ocurrida entre Costa y Bennett, en la cual la opinion general ha censurado la conducta del primero. Despues de la repeticion del *God save the Queen*, que oyeron en pié todos los concurrentes, como siempre se hace, se tocó la obertura de Meyerbeer, de la que han hecho grandes elogios todos los inteligentes, insistiendo particularmente en la ingeniosa interpolacion de los instrumentos de cuerda y de viento, y en el bailable final, cuya fácil y precipitada melodía le asegura una gran popularidad entre todos los aficionados al baile y á la música. La obra de Bennett sorprendió á los inteligentes por la originalidad de los pensamientos, y la de Auber, compuesta cerca del dia en que el ilustre maestro cumplia ochenta y dos años, excitó un frenético entusiasmo por la fecundidad de los temas, la riqueza del acompañamiento y demas dotes que sobresalen en todas las obras del autor de *Massaniello* y *Fra Diávolo*. Antes y poco despues del discurso del duque de Cambridge, se habia cantado el sublime *Allelluyah* y el *Amen* del gran oratorio de Handel *el Mesías*, obra de las mas perfectas de cuantas enriquecen los repertorios de la música moderna, y que, con gran descontento de los buenos aficionados, es enteramente desconocida en nuestro pais.

En general, la parte mas perfecta de esta gran solemnidad ha sido la que acabamos de describir. Las piezas estaban admirablemente ensayadas, y las quinientas voces de los coristas de ambos sexos, sonaban absolutamente como una sola. En los otros departamentos, no han procedido con tanto acierto los comisionados, tanto ingleses como extranjeros. El golpe de vista de la exposicion quedó lamentablemente obstruido por el gran número de fardos y bultos que ocupaban el pavimento, no habiéndose dado bastante prisa los expositores, sus dueños, á desocuparlos, y colocar los objetos que contenian, en los sitios que se les habian señalado. Algunos departamentos, como el de Austria, estaban casi vacíos: el de España *in totum*. Como era de esperar, los de Inglaterra y Francia, son los que mas llaman la atencion, distinguiéndose el primero por sus quincallas, hierros, porcelana y maquinaria, y el segundo por sus tejidos de toda clase, joyería, perfumes y otras industrias delicadas, en que tanto sobresalen nuestros vecinos.

No hay duda que la exposicion de 1862 está muy lejos del éxito que obtuvo la de 1851. Carece desde luego del aguijon de la novedad que, en todas las obras del hombre, excita tan vivamente la atencion, y da lugar á tantos cálculos y conjeturas. Ha contribuido tambien á ello la extraordinaria fealdad del edificio, cuyo aspecto recuerda, con inmensa desventaja suya, las formas aéreas, la elegante sencillez y la pura transparencia del palacio que brilló hace once años en Hydepark, y que hoy se enseñorea magestuoso con el nombre de *Palacio de cristal*, en las colinas de Syndhenan. Por último, no han faltado chismes y disgustos entre los expositores y los comisionados ingleses, que son los verdaderos directores de toda la empresa. Ha causado tambien suma extrañeza la exorbitancia de las sumas expendidas en la construccion del edificio, las cuales exceden en 30,000 libras esterlinas á lo gastado juntamente en los dos palacios mencionados, esto es, el de Hydepark y el de Syndhenan. Nada de esto debe contribuir á menoscabar la admiracion que reclaman tantas obras maestras, productos de la inteligencia y de la mano del hombre, y á cuyo aspecto no puede menos de reconocerse la sabiduría de la inscripcion, grabada con letras de oro en uno de los departamentos del palacio, que viene á decir: «Estos progresos de la raza humana, resultan del trabajo comun, objeto principal de los esfuerzos de cada hombre, y en cuya consecucion no hacemos mas que cumplir la voluntad de Dios grande y bendito.»

El domingo siguiente al de la abertura de la exposicion, se cerraron sus puertas al público, segun la severidad de las prácticas inglesas. Abriéronse, sin embargo, á S. M. la reina Cristina, su familia y comitiva, para que pudiesen examinarla con toda comodidad. S. M. fué recibida por los comisarios régios y por los comisionados ingleses con todos los honores debidos á su augusta posicion y elevado carácter.

José Joaquin de Mora.

AUSTRIA EN ITALIA.

Un nuevo rayo de luz acaba de brillar en los horizontes italianos, y esta luz procede de donde menos podia aguardarse. El ministerio austriaco ha declarado que el gabinete del imperio debe y está resuelto á seguir una nueva línea de política; que debe abandonar la grata quimera de intervenir en los negocios de los pueblos vecinos; en una palabra, que en Italia no saldrá de una actitud puramente defensiva. ¡Qué diferencia entre esta edificante abnegacion y aquellos tiempos no muy remotos, cuando el imperio proclamaba, como condicion necesaria á su existencia, su inatacable y perpétuo influjo en todo el territorio de la Península, desde los Alpes hasta el estrecho de Messina! Austria retrocede en el camino que habia de conducirla, en su opinion, al sometimiento de la union italiana; abandona á sus caros duques; ve con indiferencia que no se den en tudesco las voces de mando á las guarniciones de Florencia, Módena y Parma; retira la proteccion con que ha estado favoreciendo al ex-rey de Nápoles; ya no se alucina con las visiones que le habian presentado como cosa fácil la reconquista de la Lombardía, y, por último, parece curarse muy poco de la suerte de Roma. Grandes cosas han debido suceder, largas y sérias discusiones han debido agitarse en el gabinete imperial, antes de resolverse á un movimiento retrógrado, que aniquila de un golpe la política secular de la raza de Hapsburgo. El emperador ha pasado muchas semanas de esta primavera en los campamentos y guarniciones austriacas de Italia, y no ha cesado noche y dia de consultar á sus mas expertos generales sobre los medios de recobrar la bella region que se ofrecia á sus miradas desde los muros de Verona. Por fortuna no le faltaron amigos leales y entendidos, cuyos consejos le abrieron los ojos, y le descubrieron en toda su desnudez el horrible espectro de la imposibilidad. El ardiente entusiasmo de los italianos en favor de la causa que defienden; la edificante armonía que reina en todos los pueblos de aquella parte del mundo, sin dejar el mas ligero vestigio de las artificiales divisiones en que las habia fraccionado la diplomacia; el decidido favoritismo de que goza la causa italiana en Francia y en Inglaterra; la agitacion, cada dia mas amenazadora, en que viven Hungría, Croacia, Galitzia, y los otros Estados agregados al imperio, y, para colmo de males, la increible penuria y el sumo descrédito que afligen al tesoro, forman un conjunto gigantesco de contrariedades inmensamente superiores á los recursos de que puede disponer el jóven emperador. La declaracion ministerial que da lugar al presente artículo, ha debido causar grandísima satisfaccion á los italianos: no ya porque temiesen el restablecimiento de los caducos archiducados, ni la ereccion de una confederacion quimérica, á la cual no ha podido dar consistencia todo el empeño de Luis Napoleon: sino porque la ocupacion de Roma queda privada de uno de sus mas exagerados pretextos. Los franceses pueden abandonar los muros de aquella capital ó las tropas de Víctor Manuel el dia que les convenga, sin recelo de que salgan de sus líneas los eternos opresores de la Península. Es cierto que la concentracion de todo el ejército austriaco de ocupacion en el territorio véneto, hace mas difícil su emancipacion, y contribuirá eficazmente á paralizar la ejecucion de los designios que se atribuyen á Garibaldi en su actual peregrinacion: mas por ahora, Venecia no es tan importante á los italianos como Roma, y, una vez colocada esta preciosa joya en la diadema del rey *galanthuomo*, se habrá removido un gran obstáculo en el camino de esta capital á la antigua reina del Adriático.

Italia ha conseguido otra ventaja de no leve consideracion en el curso de las últimas semanas. Nunca han faltado á la noble causa de su emancipacion los buenos deseos ni el apoyo moral de la Gran Bretaña. Las reuniones públicas y los periódicos no han cesado de alentar á los italianos en sus heróicos esfuerzos. En sus comunicaciones diplomáticas con las grandes potencias, el gabinete inglés se ha mostrado siempre ardiente defensor de la empresa de Víctor Manuel, y en mas de una de las grandes capitales del continente han resonado las excitaciones de Lord Palmerston en favor del reconocimiento oficial de Italia, una y libre. Que los italianos están convencidos de la realidad de estos sentimientos, y los agradecen con todo el ardor de su temple característico, lo prueba el fogoso entusiasmo con que han saludado, en su viaje de Turin á Roma, á Sir James Hudson, ministro plenipotenciario de Inglaterra. Los pormenores que poseemos sobre las ocurrencias de esta expedicion, nos demuestran que la ovacion de que ha sido objeto este benemérito repúblico, no ha cedido en sinceridad y en vehemencia de vivas y aclamaciones, á la que ha celebrado Nápoles en favor de su legítimo soberano. Pero si hasta ahora la Gran Bretaña no ha creido oportuna ni conforme á sus principios una intervencion directa en aquellos negocios, desde el reciente viaje del marqués de Lavalette á Lóndres, no puede dudarse de un cambio de sistema en aquel gabinete. Las correspondencias particulares y el lenguaje del *Morning-Post* indican harto claramente que las excitaciones de Lord Palmerston á Luis Napoleon para que falle de una vez sobre la suerte del gobierno pontificio, han tenido un carácter de urgencia y de perentoriedad, á la cual no ha podido resistir el jefe del imperio. Si, en respuesta á tan graves invitaciones, se hará algo mas de lo hecho hasta ahora, ó si ha llegado el momento de hacer justicia á tantos derechos menoscabados, á tan urgentes necesidades y á tan solemnes manifestaciones de la opinion de todos los hombres rectos y liberales, es lo que debemos esperar que el tiempo nos revele en el curso de pocas semanas.

Jacinto Beltran.

En la semana próxima interpelará el Sr. Olózaga al gobierno sobre la cuestion de Méjico; parece que los jefes de las oposiciones se han puesto de acuerdo para tratar tan grave asunto á la altura que su importancia reclama; la sesion será solemne y altamente provechosa á los intereses y el honor de España.

Hoy sale de esta corte, con direccion á Filipinas, el capitan general de aquel archipiélago, Sr. Echagüe.

TIMBRE 30 RS. ARROBA MADRID.

DE LAS LEYES REGLAMENTARIAS

DEL PARLAMENTO BRITÁNICO, Y PARTICULARMENTE DE LAS DE LA CÁMARA BAJA Ó DE LOS COMUNES.

Están de tal manera mezclados y enlazados los usos con las disposiciones legales en todas las cosas en Inglaterra, que es dificil, con frecuencia, no teniendo á la vista el texto de una ley reglamentaria, acertar á decir ó aun á comprender de algunas prácticas, si son meramente hijas de la costumbre, ó cumplimiento de un precepto. Sucede esto, como cuando mas, al querer observar, conocer y explicar el modo de seguir los debates en el Parlamento de la Gran Bretaña. De varios actos puede, sin embargo, afirmarse que son puras reglas, ya de cortesía, ya de conveniencia, lo cual no estorba que sean fielmente seguidos los ejemplares (*precedents*), una vez llegados á formar rutina, como obligacion rigurosa. Dicho queda en otra parte de este mismo trabajo, que todo proyecto de ley ha de ser votado tres veces en cada Cámara, y no hay disposicion alguna por la cual deba diferenciarse una de otra votacion, y, no obstante, rara vez, si acaso alguna, se ve que, presentado un bill, aun siendo de los de superior importancia, ó por su valor intrinseco, ó por sus efectos inmediatos en cuanto versa sobre materias que están dividiendo las opiniones, y siendo motivo de viva guerra entre opuestos partidos, haya, despues de su primera lectura, lo llamado division de la Cámara, esto es, expresar sus votos los miembros de los cuerpos deliberantes. Al revés, es corriente, y aun se dice que está convenido, sin que pase, como por unánime consentimiento (1), ó digamos sin un solo voto en contra todo bill, despues de leido por la primera vez, sin que esto obste á que en el debate, no siempre, aunque, si, á menudo breve, se hayan declarado opiniones á él contrarias. No faltan, con todo eso, casos en que no se deja pasar un bill á segunda lectura, pero esto nunca se hace con los presentados por los ministros que son los de verdadero empeño, pues el uso de la iniciativa en cada diputado ó Par, si no para siempre en ser desechado proyecto de ley cuyo origen no es del gobierno, pocas veces llega á darle el carácter de ley á que aspira. Pero de esta regla hay algunas excepciones. No es comun proponer leyes los miembros de uno ú otro cuerpo, pero tampoco deja de haber de ello ejemplos, y, por la singularidad del carácter de aquel pueblo, donde el tomar una persona particular empeño en un punto, y darse á tratarle con sumo afan y ahinco, es cosa ordinaria; hay pares y diputados empeñados en presentar leyes, que un año y otro reproducen, sin que flaquee la constancia por los desaires de la fortuna. Hay, además, otros proyectos de ley cuya presentacion es un acto de oposicion mas ó menos declarada y violenta, como suele ser el que propone que sean elegidos los diputados por voto secreto (*by ballot*) ó como eran la emancipacion de los católicos, ó la reforma de la Cámara de los Comunes antes de los dias en que, abrazadas aquella primero, y poco despues la segunda causa por respectivos ministerios, al cabo de muy recia contienda quedaron triunfantes. En casos de tal naturaleza no se espera á segunda lectura para desechar un proyecto, pues á solo la idea de darle fórmula completa se responde con una negativa, porque lo contrario seria una victoria alcanzada por la oposicion sobre el ministerio.

El debate, pues, sobre la segunda lectura de un bill, es la gran batalla que, tanto en la una cuanto en la otra Cámara, ejercita y prueba las fuerzas de los combatientes, y la votacion que le termina es, si no la victoria definitiva, la de superior importancia en toda guerra ocasionada por un proyecto de ley, porque, si sucede que alguno fracasa en la tercera lectura ó en las fórmulas y votaciones que á esta preceden ó acompañan, este caso, no muy frecuente, está como visto ó temido de antemano por lo incompleto del antecedente triunfo.

Cuando la cuestion sobre que recae un bill es de aquellas que suscitan, exaltan, exacerban ó enconan las pasiones, hijas de opiniones sustentadas con exceso de calor, ó del interés que pugna por vencer ó por defenderse, suelen ser muy prolongados los debates, sobre todo en la Cámara de los Comunes, y casos hay en que, aun la de los Pares, mas sesuda ó mas perezosa de ordinario, sale de los límites á que tiene por hábito ceñirse, y ocupa en tratar un mismo negocio varias y largas sesiones. De estas, algunas empezadas á media tarde, han durado tanto, que la luz del siguiente dia ha encontrado á los legisladores prosiguiendo su tarea. No está allí determinado, ni lo estaba en Francia, el número de horas que han de emplearse en los trabajos ordinarios de los cuerpos colegisladores, y la medida de cada debate está en el empeño que causa, ya desde luego por su naturaleza, ya por incidentes que en la discusion sobrevienen.

No habiendo otro término á los debates que el cansancio de las Cámaras, podrian aquellos ser casi interminables, ó, digamos, enteramente interminables en cuanto á sus efectos, pues seria fácil á los contrarios de un proyecto de ley, conviniéndose muchos en hablar y en extenderse en un discurso, consumir en una discusion el plazo de una legislatura; plazo no señalado por reglamentos, pero fijado por mil circunstancias, de suerte que llegase el fin de la legislatura quedando el debate pendiente. A este mal, como á otros muchos en aquel pueblo ó posibles ó reales y verdaderos, ponen remedio que le impida ó atenúe las costumbres y la opinion pública; remedio falible, pero eficacísimo cuando obra, y del cual seria accion imprudente echar mano en otras naciones, no morigeradas por la práctica de ciertas instituciones, y donde la opinion apenas existe, siendo la que al parecer reina, por lo comun, solo aparente y variable, y mero eco del ruido que hacen quienes hablan ó bullen entre una suma inmensa de indiferentes ó callados. Ello es que jamás se ha visto no poder llegar á votarse un bill por no terminar la discusion, y, si en un caso memorable hubo sospecha algo fundada de que los contrarios á un proyecto ministerial pensaban apelar á tan mal medio para estorbar á que llegase á ser ley, se levantó tan fuerte y general clamor para afear el pernicioso intento que hubieron, ó de renunciar á él ó de negar que le habian tenido los sospechados de abrigarle (1).

(1) Muchas veces se lee al hablarse de las resoluciones del Parlamento ó de otro cuerpo constituido ó mera reunion deliberante que han sido usándose voces ó frase latina *nemine contradicente*, lo cual se escribe y hasta se pronuncia en abreviado, diciendo *nem. con.* por el gusto que hay allí de abreviar las palabras.

Hay varios modos usados para desaprobar un bíll. Contra él lo comun es proceder por *amendment*, que mal podria ser llamado enmienda en el sentido que los españoles damos á esta palabra. Uno de los mas corrientes es proponer que el bill sea leido otra vez en un plazo algo largo, y cuyo vencimiento muchas veces cae en la época de vacaciones parlamentarias, pero sea cual fuere el término fatal propuesto para la próxima lectura, está entendido que, si se aprueba la proposicion, el bill viene á tierra, y nadie piensa que se vuelva á leer durante la legislatura pendiente, terminada la cual caduca toda proposicion de ley, ó de otra clase, siendo forzoso para sacarla otra vez á plaza, hacerlo como si fuese nueva, en la siguiente ú otra legislatura. Hay tambien la fórmula de proponer que, dejándose el asunto pendiente, se trate de la cuestion anterior *the previous question*, fórmula que copiaron los franceses en sus prácticas parlamentarias, viéndose en ellas proponerse por sustitucion á un punto que se estaba discutiendo tratar *la question préalable*. Tambien puede hacerse la proposicion rotunda de que el bill sea desechado ó desaprobado *rejected*, pero es accion esta rara vez vista, porque lleva consigo algo parecido á reprobacion severa, á desaire, y á casi desprecio del proyecto que se discute, no sin un sabor de insulto al proponente, al cual es fácil vencer por los otros medios en si de igual efecto, porque su proyecto fracasa, en lo aparente, por una forma de desaprobacion indirecta, regularmente mas suave. Razones imposibles de explicar y acaso de comprender mueven y guian á quienes usan de uno ú otro de los medios aquí recien expuestos; deseo de ser cortés con el adversario á quien se combate; intencion de que la oposicion no se exceda de serlo hasta pasar á convertirse en censura; consideraciones, en fin, de aquellas que inspiran los sucesos, y dictan el tino y la mesura con que en los cuerpos deliberantes ingleses, viejos y aristocráticos, es costumbre manejar y llevar adelante los negocios.

Votados los *amendments*, si son desaprobados, se pone á votar el bill ó proyecto de ley, y hay veces en que se hace sin division, esto es, sin darse los votos, aun siendo en cuestion reñida, y despues de un debate de grande empeño y vehemencia, porque la votacion desaprobadora de un *amendment* importante, como que implica la aprobacion del proyecto contra el cual iba dirigido; pero es mas frecuente hacerse la votacion formal llevándola á efecto del modo ordinario.

A la votacion sobre la tercera lectura de un bill precede un acto que diferencia su discusion de la que ha habido sobre las dos lecturas anteriores; esto es, el acto de formarse ó convertirse la Cámara en *committee* que podria traducirse mas que en una comision en una junta.

Para esta conversion desocupa el Speaker la silla de la presidencia, pasando á presidir en su lugar un diputado elegido muy de antemano para el intento, y cuyo oficio es permanente durante un Parlamento, siendo el título de su cargo *Chairman of the committee*. Presidente del committee (comision ó junta).

Es indispensable para la final aprobacion de una ley que el proyecto de ella pase por el committee.

Así, al procederse á la tercera lectura de un bill, se propone que desocupe la silla el Speaker (*that the Speaker do leave the chair*) lo cual hace poniéndose en su lugar el presidente (*chairman*) del mismo committee. Entonces es comision ó junta lo que era Cámara.

En el committee se examinan los proyectos de ley por sus cláusulas, lo cual equivale á decir que son examinados, discutidos y votados por artículos. En estas discusiones puede hablar cada diputado sobre un mismo artículo varias veces. Los *amendments* son frecuentes, pero en los discursos no es costumbre explayarse, tomando el debate carácter de despacho de negocios, donde, para valernos de una frase llana y humilde, es la práctica *ir al grano* sin detenciones.

De cuando en cuando se suspende el committee para dar parte de lo en él hecho á la Cámara, lo cual se dice *report progress*. Hay discusiones y votaciones sobre si ha de hacerse antes, ó despues, ó cuántas veces este acto. Resuelto que así sea, vuelve el Speaker á su silla, y la Camara á serlo, en vez de comision ó junta. Pero en una misma sesion ocurre efectuarse, y aun varias veces, estas mudanzas, alternando en ser, ya Cámara, ya committee el mismo cuerpo compuesto de los mismos miembros, sin mas diferencia que la de tener ahora á uno, y luego á otro individuo siendo su cabeza.

En el committee no es raro que venga á tener notables alteraciones un proyecto de ley, las cuales, en sentir del proponente, ya le mejoran, ya le vician. Aun el bill procedentes del ministerio cede este en algunas ocasiones á punto de admitir algunos *amendments*, ahora porque los cree convenientes, ahora porque, viendo probable que tengan buen éxito, no quiere sacrificar un bill bueno y útil en su concepto, por lo cual se resigna á tomar del mal el menos. En bills presentados por diputados particulares sobre asuntos en que el gobierno no le es ó no se le muestra amigo ni contrario, suele el committee meter mano á los proyectos de ley, á punto de dejarlos, de puro tocados, mal parados, y muy diferentes de su ser primero. En caso tal, no es raro ver que el proponente abandone el producto de su trabajo, despues de haberle sacado indemne de las dos anteriores lecturas y votaciones, no queriendo por suya obra pasada á serlo agena, ó juzgando la variacion tal que resulta en menoscabo de lo por él propuesto, tanto cuanto en ofensa de su amor propio. Cae, pues, el bill, en cierto modo retirado, pues equivale á retirarle no insistir en que siga discutiéndose aquel á quien toca irlo proponiendo.

(1) El ejemplo á que en el texto se alude, ocurrió al discutirse el proyecto de ley sobre la emancipacion de los católicos en 1829, cuestion en que la violencia del debate rayó en locura. Corrió entonces como noticia cierta que la oposicion pensaba prolongar el debate hasta que terminase la legislatura. Esto puede hacerse del modo siguiente. Habla un diputado, y se extiende desmedidamente en su discurso hasta una hora muy avanzada de la madrugada, y entonces se oyen voces pidiendo que se aplace (adjourd) el debate á la sesion siguiente. Verdad es que esto pende de una votacion, pero el cansancio de la Cámara asegura el triunfo á quien propone el aplazamiento, si no en la primera votacion, en otros que se repiten, consumiendo tiempo para llevarlas á cabo. En la sesion inmediata, otro y otros del mismo partido repetirian el mismo manejo, y donde hay seiscientos y mas diputados, una minoría numerosa podria consumir dias y mas dias ó noches y mas noches hablando.
Fué, con todo, tal y tanta la indignacion que causó la idea de que hubiese quien se valiese de un medio tan feo y fatal, que no solo no se apeló á él, sino que en los reñidísimos, violentísimos, y hasta enconados debates á que dos y tres años despues (en 1831 y 32) dió márgen el proyecto de reforma de la Cámara de los Comunes, la minoría, echando mano de todo linage de recursos para dificultar la victoria de sus contrarios, no pensó en el de prolongar excesivamente el debate.

Salido ya el bill del committee, ó en su cabal integridad, ó con mudanzas por ambos lados admitidas, se pasa á la votacion posterior á la tercera lectura. Esta no es de grande empeño, salvo en alguna rara ocasion, porque del committee y de las dos votaciones sobre las lecturas antecedentes ha salido la suerte del bill como decidida.

No deja, con todo esto, de ser importante la votacion sobre una tercera lectura, cuando tiene grande importancia, ó por su valor intrínseco real y verdadero, ó por las circunstancias que hacen de él un triunfo de vehementes pasiones ó de grandísimos intereses el bill, ó proyecto de ley á que da la victoria definitiva en el campo donde ha sido causa de reñidas batallas. Porque, cuando no otra cosa, por el número y calidad de los votantes de uno y otro lado, da á conocer la fuerza moral, que al ser votada, ha llegado á tener una disposicion legal; conocimiento, cuyo influjo es grande, y que, por otra parte, descubre la situacion de los partidos y el estado de la opinion pública.

Explicado, ó diciéndolo con mas propiedad, expuesto el modo de seguir las discusiones en la Cámara baja inglesa, resta decir algo de la de los Pares, y de las comunicaciones que entre esta y aquella exicten; esto es: de la forma con que se hacen. Pero antes convendrá llamar la atencion á la manera seguida por el ministerio y Parlamento inglés para la presentacion y votacion de los presupuestos.

Estos no son materia de largos debates y procedimientos preliminares como en nuestra España y como lo eran en Francia, y aun siguen siéndolo allí hoy hasta cierto punto. Sin otra comunicacion anterior, los presenta en la Cámara de los Comunes el Canciller del Exchequer en un discurso, siempre muy largo, en que declara y explica el plan de Hacienda relativo al año económico para el cual pide el gobierno los subsidios; discurso lleno de datos, rico en pormenores, donde acompaña á la exposicion el juicio crítico, y donde no en pocas ocasiones aparecen las galas de la elocuencia, en cuanto lo consiente la naturaleza de tan árido argumento. Concluido el discurso, comienza un debate, que bien merece ser calificado de conversacion, pues que no lleva á una votacion inmediata. Toma la parte principal en esta lid uno de los personajes de mas cuenta entre los de la oposicion, siendo, por lo comun, el que, ó ha sido, ó pasa por estar destinado á ser Canciller del Exchequer, cuando los de su partido suban á componer el ministerio. La crítica del plan del gobierno es á veces duramente desfavorable, otras blanda, y en algunas ocasiones llega á ser aprobacion, si bien calificada de modo tal que justifique la disidencia entre los dueños del poder y quienes á conquistarle aspiran.

Despues de esta conversacion, ya en la sesion misma, ya en otra siguiente, á propuesta del mismo Canciller del Exchequer se convierte la Cámara en committee, que tratándose del presupuesto, se llama de *supply* (subsidio, socorro, ó surtido). Es el committee lo que todos los de su clase, observándose en él las mismas formas, y presidido por el mismo sujeto. Allí se va discutiendo por puntos el presupuesto de gastos (*estimates*). Sobre el de ingresos puede hablarse, pero sobre este es mas propio hablar en la Camara, si hay quien intente substituir alguna contribucion á las propuestas por el gobierno. La discusion en el committee es mas ó menos detenida, y nunca larga, en demasía, procediendo por proponer *amendments* los que intenten suprimir ó reducir ciertas partidas en los gastos, y no haciéndose discursos de aparato, sino hablandose en estilo llano, con breves razones, y perdida de vista otra cualquiera materia, que no sea la mayor ó menor conveniencia del gasto, y la posibilidad ó imposibilidad y ventaja ó desventaja de acabar con él ó de disminuirle (1). Así, no es de mucha duracion la discusion del presupuesto, ni lo era aun en los dias del afamado Mr. Hume, cuya oposicion, si al fin llegó á serlo sobre todos los negocios, sustentando doctrinas radicales, empezó y continuó por un empeño tan vivo cuanto tenaz, en rebajar el presupuesto de ingresos todo cuanto cabia y aun mas, habiendo hoy convencido la experiencia de que en las reducciones logradas y todavia mas en las propuestas ó pretendidas habia exceso, pues debia atenderse, lo cual no sucedia, á que el servicio público no padeciese perjuicio ni el mas leve. Ello es, con todo, y bien está repetirlo, que ni aun en aquellos dias de economías realizadas ó deseadas, en que hubo reducciones de gastos y tribu-

(1) En Francia, vigente la carta constitucional de 1814, no teniendo por ella iniciativa los diputados, se hizo costumbre en la discusion de los presupuestos aprovechar la ocasion para tratar toda clase de materias. Con la carta de 1830 cesó la razon de este abuso, pero siguió la práctica pasada á ser mala maña. En España hemos copiado á menudo á los franceses, como solemos hacerlo en todo. Y lo mejor es que hemos oido abonar tal proceder con decir que es uso en todos los parlamentos, lo cual han dicho, sin encontrar contradiccion, los que solo el sistema francés conocen para los debates parlamentarios.

tos tan notables en cantidad cuanto en calidad, llegó, ni siquiera se acercó en su duracion, el exámen del presupuesto á los términos á que tenemos nosotros por costumbre dilatarle, pues los aficionados á grande economía la usaban hasta en palabras.

Votado el presupuesto pasa á la Cámara de los Pares, que tiene la facultad de desaprobarle por completo, mas no la de variarle ni en una mínima parte; facultad no escrita en ley alguna y por ninguna circunscrita, pero pasada á ser doctrina legal admitida como parte muy principal de la Constitucion británica.

Toda ley remitida por la Cámara inferior á la superior es llevada por cierto número de diputados de aquella. Al llegar á la puerta del salon donde se congregan los Pares son recibidos los comuneros por un empleado, que siendo á modo de portero ó conserge, es, sin embargo, en categoría política y aun social de lo alto entre la medianía. Llámase este empleado el «ugier de la vara negra, *usher of the black rod*,» y él es á quien toca llamar á la Cámara de los Comunes á que asista en cuerpo ó por diputacion que la represente á la de los Pares, cuando es necesaria su asistencia. A la llegada de los Comuneros, abriéndoles las puertas, dico en alta voz á los del cuerpo superior: *Milores, aquí está un memsage de la Cámara de los Comunes*, y como se le indique desde la silla de la presidencia que puede avisar que pasen adelante, lo hace diciendo: caballeros de la Cámara de los Comunes. Estos entonces dan varios pasos lentos con solemne continente, y paran al llegar á la barra ó barandilla. Al mismo tiempo se levanta de su asiento presidencial sobre el saco de lana el Lord Canciller que preside á los Pares, y viene hasta la misma barra trayendo un gran saco en la mano. En él echan los del cuerpo inferior el ejemplar del bill por ellos aprobado, y despues se retiran andando hácia atrás y haciendo tres cortesías, ó inclinaciones de cabeza; mezcla esta de reconocimiento de inferioridad por la una parte, llevado á términos casi de humillacion, y de cortesía por la otra, á punto de rayar en deferencia. Esto aparte, fórmulas tales importan poco, pues há mas de un siglo que en la balanza política está mas que inclinado el fiel al platillo donde pesa la representacion directa del pueblo, tanto que la aristocracia, para seguir predominando, tenia que componer la mayoría de la Cámara de los Comunes.

Los reglamentos de la Cámara de los Pares, menos definidos que los de la inferior, son, con todo eso, bastante parecidos. Los bills son asimismo leidos en ella tres veces y hay votacion á cada lectura. La fórmula para votar, es decir cada lord *content* ó *not content* (que podria traducirse conforme ó no conforme), segun aprueba ó reprueba. Se publican las listas de los votantes, y las de los que votan por poder en nombre del poderdante. Estos poderes no son dados para cada votacion, sino por largo plazo, segun conviene al que los dá, ó segun dura la causa que le impide asistir en persona al Parlamento. Resta decir que un Par puede tener y usar poderes no solo de uno sino de varios de sus colegas.

Aunque deliberan y votan en público los Pares, no conceden asiento en su Cámara al público espectador. Así el auditorio asiste de pié en el largo espacio que hay desde la barra ó barandilla hasta las puertas de la sala de sesiones.

Un número corto de Lores ó de diputados forma cámara ó cuerpo. Siendo hasta seiscientos y cincuenta y uno los diputados de los Comunes, con cuarenta de ellos basta para tratar cualquier clase de negocios, pues forman lo llamado allí un *quorum*, esto es, una representacion del cuerpo entero. Hay, sin embargo, la fórmula de una convocacion de la Cámara, «*a call of the house*,» lo cual se hace en ciertos debates de empeño, y en este caso el diputado que no asiste es reducido á prision ó arresto, bien que no en cárcel; castigo que seria ridículo si no le acompañase la circunstancia de tener que pagar al ser puesto en libertad una cantidad, aunque no crecida, tampoco en extremo corta. La persona encargada de prender y soltar á los diputados, así como de cobrarles los derechos para volverles la libertad, es un empleado llamado *sergeant at arms* (1), el cual asiste á las sesiones, sentado cerca de la barra ó inmediato á la puerta, vestido de casaca redonda, chupa, calzon corto, media y zapato con hevilla, y que hasta lleva una bolsa hácia la nuca para suponer recogido en ella el pelo, á uso de tiempos pasados, si bien la lleva cosida en la parte trasera del cuello de la casaca; extraño adorno de todos los ingleses cuando visten el traje de ceremonia antiguo, teniendo, como tienen, cortado el pelo en redondo á la moderna. Es la persona de quien aquí ahora se vá hablando, á modo de portero mayor de la Cámara, considerado bajo cierto aspecto, aunque bastante superior en categoría social á lo que son los porteros, y mirándole, por otro lado, á modo de un ugier. En la Cámara de los Pares, como poco há queda aquí mismo dicho, representa igual ó muy parecido papel el ugier de la vara negra (2), aunque tambien tiene su serjeant at arms.

(1) La voz *Serjeant* debe traducirse, sargento en casi todos los casos, *Serjeants* son los que en el ejército ocupan el lugar que los sargentos en el nuestro. En la nueva policía de Lóndres (creada en 1829) son llamados *serjeants* los de clase superior á los meros *policemen*, cosa que no desdice, pues sin ser militar del todo aquel cuerpo, los de él visten uniforme, aunque no ciñan espada. Pero hay otros *serjeants* en Inglaterra á los cuales el título de sargento no cuadra de modo alguno. Son estos unos abogados, cuyo oficio ejercen únicamente ante el tribunal llamado de pleitos comunes (*common pleas*) y cuyo título es sargentos en ley ó de ley (*serjeants at lavv*). Se distinguen por cierta particularidad en lo alto de los *pelucas*, particularidad nombrada *the coiff* que viene del francés *coiffure* (peinado). Tienen estos abogados el privilegio de que los llamen *hermanos* los jueces y hasta el Lord Canciller cuando les hablan en el lenguaje de oficio.

Difícil es decir si el *serjeant at arnes* de las Cámaras es de los *serjeants* sargentos ó de los abogados. Su vestido es de paisano: su calificacion de ser de armas parece cosa de guerra. En verdad no es ni lo uno ni lo otro.

(2) Ambas Cámaras tienen numerosos dependientes, de ellos muchas personas de alta categoría con exorbitantes sueldos. Inglaterra es país de grandísimos abusos, y si bien se han corregido muchos de estos en tiempos modernos, aun quedan bastantes. No es de los menores que haya empleos titulares muy remunerados, y servidos por un empleado inferior cuyo título es *deputy* (que debemos traducir *suplente* y no diputado).

La Cámara de los Lores ó Pares tiene un primer escribiente ú oficial mayor de secretaría que se titula de los Parlamentos (*Clerk of the parliamins*), cuyo destino sirve un suplente (*Deputy clerk*), que se llama tambien asistente ó ayudante (*assistant*), y hasta veinte y nueve oficiales de secretaria ó escribientes de varias clases y categorías y con varios títulos. El ugier de la vara negra, que hoy es el almirante Sir A. Guillermo Clifford, baronet, tiene su suplente ó diputy, que el coronel Clifford (sin duda su pariente cercano), su *Sergeant* ó sargento de armas, el teniente coronel H. Willington, tiene igual ayuda y otro tanto el bibliotecario. Hay asimismo un crecido número de porteros y otros sirvientes inferiores. No constan sus sueldos á quien esto escribe.

Pero, sí, constan algunos de los que cobran los dependientes de la Cámara inferior. El primer escribiente de esta (á modo de oficial mayor de secretaría) el baronet Sir Dionisio Le Marchant cobra, por no hacer cosa alguna 4,000 libras esterlinas al año (190,000 rs.), y su suplente tambien de elevada categoría social, 1,750 (ó sean 166,250 rs.). El oficial segundo tiene 1,250 libras esterlinas (118,150 reales). El *serjeant at arms*, que es hoy Lord Cárlos Russell, no percibe menos que 1,200 libras esterlinas (114,400 rs.) y 880 libras la suplente ó deput, y el capitan Grosset que es quien desempeña la parte material del cargo, habiendo además un asistente ó ayudante (el teniente coronel Guillermo Forester, con 500 libras esterlinas ó 47,500 rs.) de sueldo. Seria enojoso entrar en mas particularidades.

Resta decir que el Speaker ó presidente de la Cámara de los Comunes está remunerado con 6,000 libras esterlinas anuales (sobre 570,000 reales vellon). El presidente de los Pares es el Lord Gran Canciller que, como ministro y juez, segun queda dicho en uno de los anteriores artículos, tiene 14,000 libras esterlinas (1.230,000 rs.).

(1) Con poco acuerdo la Cámara de diputados de Francia por los años de 1832 y 33 copió de la Cámara inglesa la práctica de juzgar y condenar á escritores que la habian insultado. Y no porque no fuesen los juzgados dignísimos de la mas severa reprobacion, sino porque el juicio resultó mas en perjuicio del juez que del delincuente. Con este motivo hubo quien en Francia recordase que despues de recibir arrodillado una dura reprehension de la Cámara de los Comunes, un inglés célebre al levantarse, limpiándose la rodilla de los calzones; *Qué puerca Cámara es esta!* (dijo), jugando con el vocablo, y no temiendo el castigo aun cuando repetia y agravaba el insulto, pues podia decir que al salon y no al Cuerpo, siendo uno y otro llamados Cámara, aplicaba la calificacion ó groseramente injuriosa ó de censura, si tal vez justa, sin duda no importante por recaer sobre la limpieza material del suelo del aposento.

A las particularidades en los renglones antecedentes expresadas hay poco que añadir. Bien será, con todo, no pasar por alto algunas prácticas usadas en el Parlamento británico, hijas, ya del uso, ya de la ley, y de fuerza casi igual en el uno y el otro caso.

En la Cámara de los Comunes los que hablan se dirigen no á la Cámara, sino al Speaker. Así á cada paso están repitiendo la palabra señor. Al revés en la de los Pares se habla al cuerpo entero, ó, dicho con mas propiedad, á los miembros que forman el cuerpo de la Cámara, y así se dice y repite *Milores* en todo discurso.

No es permitido hablar de persona alguna del cuerpo donde se habla, llamándola por su nombre. Así que son singulares los rodeos que es necesario usar cuando se alude á un individuo de la Cámara. Ya se le señala por el distrito porque es representante del pueblo, diciendo de él el diputado (*member*) por Liverpool ó por Birmingham, ya por el asiento que ocupa, señalándole como el diputado que se sienta en frente, ya por su profesion, por lo cual todo abogado es calificado de caballero letrado (*the learned gentleman*), y todo militar de bizarro (*the gallant member*), ya diciendo que es el que acaba de sentarse, esto es de hablar, ya, en fin, por algun distintivo ó insignia que usa. En los reñidísimos debates sobre la guerra con las colonias rebeladas, que pasaron á ser los Estados-Unidos de la América septentrional, Lord *North*, á la sazon primer ministro ó primer Lord de la Tesorería, objeto de las mas violentas invectivas, era señalado como el *noble Lord con la cinta azul*, aludiendo á la banda de este color que llevaba, y en verdad que no disonaba al oir tanto vituperio como los que caian sobre el malaventurado ministro que no fuesen los insultos dirigidos á un nombre propio.

Es asimismo regla, y está fundada en la ley, que no se haga mencion expresa de lo que pasa en una Cámara en la otra. Pero siendo, á menudo, forzoso en un debate aludir á lo que en el otro cuerpo colegislador y codeliberante se ha hecho ó dicho, cuando asi sucede se apela al recurso de referirse á lo pasado *en otro lugar*, entendiéndose bien cuál lugar es, aunque no se le nombre.

Con mas fuerte razon está prohibido dar entrada en los debates á especie alguna relativa á la persona del monarca, á no ser que verse sobre ella el debate mismo, como cuando se trata de su dotacion, ó de cosa referente á su persona que tenga relacion con el gobierno.

Si tales son los usos, leyes y fórmulas del Parlamento británico para su gobierno y método de llevar adelante los negocios en las discusiones y votaciones, bien merece decirse algo de lo que eran en sí y con arreglo al espíritu y letra de la ley antigua respecto á los extraños, y de lo que hoy han venido á ser; trocadas á tal punto las cosas, que lo antes juzgado, y no sin alguna razon, amparo de la libertad política y en cierto grado de la civil, hoy con todavía mas justo motivo seria considerado señal é instrumento de tiranía,

El Parlamento es llamado tribunal (*High court of parliament*). Hoy mismo sigue siendo tribunal la Cámara de los Pares, no solo para juzgar á quienes la componen, cuando son acusados, ó á otras personas á las cuales acusa la Cámara de los Comunes, en la forma llamada *impeachment*, sino en casos ordinarios de apelaciones. No así la Cámara inferior, que rara vez, y aun ya bien podríamos decir nunca, hace uso de las facultades de tribunal que conserva de derecho. Hay una cosa, cuyo nombre es privilegio del Parlamento (*privilege of parliament*), que reviste al cuerpo privilegiado de autoridad casi absoluta, pues le hace legislador y juez, y tambien en ocasiones juez y parte. Cualquiera acto en que un particular ó un cuerpo cualquiera juzgue al Parlamento es una infraccion de privilegio (*breach of privilege*). Lo es, en rigor, publicar los discursos en las Cámaras pronunciados. En tiempos no muy remotos la Cámara de los Comunes ha sido juez aun de los mismos diputados, y los ha obligado á pedir perdon puestos de rodillas (1). Esto, ahora con razon ha caido en desuso, sin ser probable que se use de nuevo, era creido en otros tiempos loable prerogativa del poder popular representado por la Cámara baja en contraposicion al de la grandeza y del trono. En las alteraciones y revoluciones de Inglaterra en el siglo XVII, los mas ardorosos amantes de la libertad abogaran, no por la restriccion, sino por el ensanche del privilegio de parlamento. Desde mediados del siglo XVIII variaron las cosas, y ahora tanto se teme ó se reprueba el poder ilimitado en un cuerpo de eleccion popular, cuanto el que podria existir en un cuerpo de nobles, en un ministerio, en un monarca, ó en cualquiera magistrado supremo, sea cual fuere el título ó aun el orígen de la magistratura de que está revestido. Crecen con la fuerza el deseo ó la maña de emplearla, y crece á la par en los débiles la necesidad de buscar amparo contra los poderosos. Por esto convienen los medios de defensa contra el poder donde quiera que á este se vea mas robusto y pujante.

En el como hacinamiento bastante confuso de leyes y usos acabados aquí de exponer, difícil seria encontrar mucho que recomendar, si al examinarle caminásemos alumbrados por la luz de una crítica fundada exclusivamente en los principios llamados de racionalismo. Y que máquina tan imperfecta juega bien y dá de sí admirables productos, mal puede negarse. Llamando á ella la atencion, quizá una vista superior á lo comun en lo clara y penetrante descubrirá, entre imperfecciones aparentes, méritos ocultos, y, aun no siendo así, ojos no de lince podrán ver entre lo mucho imperfecto algo digno de ser, no solo celebrado, sino imitado (1).

ANTONIO ALCALA GALIANO.

MEMORIA

dirigida por el Excmo. Sr. D. José de la Concha al actual capitan general de la isla de Cuba sobre la Hacienda pública de la misma en la época transcurrida desde octubre de 1854 á igual mes de 1859.

(Continuacion.)

Inmediatamente dí cuenta razonada de todo al gobierno de S. M., obteniendo por primer resultado la real órden de 31 de octubre del citado año de 1855, en que si bien se reconocia que era incuestionable en principios la conveniencia de la reforma propuesta, se asomaban temores de que por de pronto produjese baja considerable en los rendimientos de la renta; haciéndoseme con tal motivo advertencias que los hechos posteriores vinieron á dejar sin aplicacion, y mandando ampliar el expediente á fin de reunir en él datos y noticias que se consideraban indispensables para la definitiva resolucion.

Por real órden de 31 de julio de 1856, consintió ya el gobierno supremo en la innovacion que se habia efectuado, limitándola, sin embargo, á un mero ensayo; recomendando para la cobranza el sistema de conciertos ó encabezamientos alzados, que aquí se llaman igualas, (cuyo sistema era el mismo que yo habia establecido); y reconociendo siempre los gravísimos vicios de la exaccion de impuestos por medio de arrendadores.

En uso de la facultad que se me concedia por esta última real disposicion para hacer extensivo el ensayo á todo el territorio de la isla, mandé que así se verificase; y ya en febrero de 1858 pude presentar al gobierno de S. M. los resultados mas satisfactorios, que han venido á ser la prueba mas elocuente, la justificacion mas completa de las medidas adoptadas en este punto, pues en lugar de la baja de rendimientos que se habia temido, aparecia en aquella fecha el notable aumento de 638,000 ps. en solo el obispado de la Habana, entre los cuatrienios de 1853 á 1856 y 1857 á 1860, y de 124,366 ps. en la diócesis de Santiago de Cuba, entre los cuatrienios de 1851 á 1854 y 1855 á 1858, á pesar de que aun quedaban en aquel arzobispado varias parroquias en arrendamiento, respecto á las cuales no era posible establecer comparacion. Y estos beneficios se obtuvieron con gran satisfaccion por parte de los contribuyentes, que víctimas antes de las persecuciones y vejámenes de los diezmeros, clamaban incesantemente contra ellos; sin tropiezos ni dificultades y de una manera tan leal, que ganó mucho entonces el crédito del gobierno en la generalidad de los habitantes de la isla.

Quede, sin embargo, consignado que estoy muy lejos de pensar que se ha llegado á la perfeccion en la cobranza de los diezmos con solo el cambio de sistema. Aun pueden introducirse mejoras en este ramo. Convendria, por ejemplo, que la recaudacion se verificase, más bien que por colectores especiales, por medio de las administraciones de Hacienda pública; sobre lo cual se ha instruido un expediente, elevado ya á la soberana resolucion, pero que por estar estrechamente enlazado con el nuevo arreglo de oficinas, no es probable produzca efectos inmediatos. Lo que yo por mi parte considero mas ventajoso que todo para el Erario y para la isla, es la subrogacion del impuesto por otro de mas fácil y expedita exaccion. Así lo he propuesto en distintas ocasiones al gobierno de S. M.; y siempre solicito por facilitar los medios de poner en planta tan provechosa reforma, mandé preparar otro expediente por separado de aquel, que aún corre trámites en la intendencia, y cuyo debate debe girar sobre estas cuatro proposiciones: 1.ª Si seria conveniente la sustitucion del diezmo por un impuesto directo sobre las fincas rurales, semejante en un todo al que estas pagan para las municipalidades: 2.ª ¿Qué tanto

(1) Ultimamente, en la *Revista de Ambos Mundos* (artículo *Crónica*), vemos celebrado el método de presentarse, examinarse y votarse el presupuesto en Inglaterra, dándole la preferencia sobre el usado en Francia, no solo ahora, sino en los dias de las Cartas constitucionales de 1814 y 1830, cuando las Cámaras tenian mucho poder é influjo. Con este motivo condena de paso el escritor francés que haya comisiones para el exámen de las leyes. Se vé, pues, que hasta entre los franceses va habiendo quien halle en las fórmulas y trámites del Parlamento inglés cosas dignas de imitacion, pues lo son de aplauso. Tal vez la recomendacion dada por nuestros vecinos procurará á los métodos ingleses favorable acogida en España. Y de cierto, si en Francia llegaren á ser á la inglesa los debates parlamentarios en todo ó en parte, nosotros seguiremos. Por una casualidad afortunada es uso aquí no hablar desde la tribuna, si bien es cierto que ha habido quien desde ella hable, pero sin ser seguido su ejemplo.

por ciento habria de fijarse como tipo de la contribucion que se estableciese sobre la renta líquida de dichas fincas, en equivalencia del impuesto decimal que hoy pesa sobre ellas, tomando por punto de partida para la regulacion los datos estadísticos que han servido y sirven para la contribucion municipal? 3.ª Si supuesta la conveniencia de la sustitucion indicada, la habria tambien en que la Hacienda se encargase de la cobranza del nuevo impuesto, á la vez que del ya destinado á las rentas municipales, cargando á estas un tanto por ciento de recaudacion que deberia tambien fijarse. 4.ª Y si podria efectuarse esta reforma desde el año próximo de 1860, de modo que pudiese servir como paso preparatorio para hacer lo mismo en 1861 respecto al derecho de alcabala. Estos trabajos, que entiendo se hallan ya muy adelantados, deben tenerse presentes para el caso de que ofrezca dificultades un cambio mas general en el sistema tributario.

Por demas seria hacer aquí la prolija enumeracion de la variedad de impuestos y arbitrios que constituyen las rentas públicas de esta provincia. Los mas de ellos son los mismos que existian antiguamente en la Península y que fueron trasplantados á América en su propia forma y con todos sus vicios é inconvenientes. No dejaré, sin embargo, de citar algunos de ellos cuya supresion ó reforma me parece necesaria.

La alcabala, que tanto entorpece el movimiento de la riqueza pública, y que tan ocasionada es á la defraudacion.

El derecho de hipotecas, especie de aditamento á la alcabala, que por lo mismo presenta iguales inconvenientes.

La manda pia forzosa, cuya accion recae sobre las circunstancias mas tristes de la vida, como que consiste en el adeudo de tres pesos por cada sucesion testada ó intestada.

El impuesto de composicion de pulperías, llamado despues derecho único de almacenes y tiendas, que procede de una ley de la Recopilacion de Indias, y se limita á una cuota anual de treinta, veinte y cinco ó menos pesos sobre los establecimientos designados en las instrucciones de la materia; siendo por lo tanto un imperfecto remedo del subsidio industrial y de comercio.

El derecho de exportacion, que aquí viene á representar, aunque incompletamente, la contribucion territorial, y que en naciones mas adelantadas en la ciencia económica no se exige sino en proporcion mínima, y solo con el objeto de reunir datos para la estadística comercial.

El de explotacion de salinas, cuya cuota es de veinte reales plata por fanega de ocho arrobas, y que se estableció en la isla donde no está estancada la sal, como equivalente al derecho de diez reales por fanega de cuatro arrobas que adeuda á su importacion la de la Península.

Y por último, la de vestuario de milicias, que es mas bien un arbitrio prorogado indefinidamente, que un impuesto verdadero.

Otros hay que por su naturaleza convendria incorporarlos á las rentas municipales, como son el estanco de gallos y el derecho de consumo de carnes; pero ninguna de estas reformas deberia en mi opinion intentarse aisladamente, sino combinándolas con un cambio radical en el sistema tributario, conforme al pensamiento desarrollado en la Memoria sobre el presupuesto de ingresos de 1859, que elevé al supremo gobierno en octubre de 1858, y que V. E. puede consultar si lo tuviere por conveniente.

Ese documento es el fruto de los estudios que he podido practicar sobre el importantísimo ramo de Hacienda. En él he consignado mis opiniones económicas, y creo haber abrazado todos los puntos necesarios para un cambio radical en el sistema de contribuciones; cambio tanto mas urgente, cuanto que el sistema actual pugna con las doctrinas modernas, con los adelantos de la civilizacion, y, sobre todo, con el interés del Erario.

A excepcion de uno que otro arbitrio de localidad, el sistema tributario de la Península fué el mismo que el de sus posesiones ultramarinas hasta hace quince años. Allá habia tambien como acá diezmos y alcabalas, y otros impuestos semejantes, de antiquísima procedencia, de carácter eventual y de notoria imperfeccion. Mas en 1845 apareció un ministro hábil y entendido que, comprendiendo todos los inconvenientes de aquel anticuado órden de cosas y su falta de concierto con el espíritu de la época y la nueva organizacion administrativa, no se arredró ante los grandes obstáculos que en la crítica situacion de un Tesoro casi exhausto se oponian bajo mil formas diversas á innovacion de tal magnitud. Arrostrándolos todos con la serenidad de la conviccion y del patriotismo, cambió la faz de la Hacienda pública, y dió á la España el sistema tributario vigente que tantos bienes ha producido. Toda la parte sensata del pais acogió gustosa la mudanza. Solo el espíritu de rutina y de partido tuvieron que murmurar; mas estas mismas murmuraciones se acallaron al fin ante los argumentos incontrastables del aumento en los productos, y de la igualdad y menor molestia para el contribuyente en la recaudacion de los impuestos. Y con tales resultados, se concibe apenas el que habiendo habido en el poder hombres públicos de acreditada ilustracion, y habiéndose hasta creado para el despacho de los negocios de Ultramar un departamento especial donde se centralizaron todos los del órden civil y á cuyo frente han figurado hombres eminentes en el pais, no se haya dado todavía ningun paso positivo para hacer partícipes de aquel beneficio á nuestras posesiones ultramarinas, siquiera á la mas floreciente y adelantada de ellas.

Acaso esté reservada á V. E. la satisfaccion de obtenerlo; y si tal sucede, será uno de los actos que mas contribuirán á perpetuar y hacer grata su memoria en los anales de este pais. A mí me quedará siempre la de haber iniciado la reforma; la cual podria llevarse á cabo con tanta mayor facilidad, cuanto que ya se marcharia sobre un terreno trillado, puesto que, como he dicho, existen acopiados y pueden aplicarse al intento los propios datos que sirvieron de base para establecer durante mi administracion los impuestos municipales que hoy se cobran sobre las fincas rústicas y urbanas y sobre la industria y comercio, cuyos impuestos no existian antes en la isla; mediando además la favorable circunstancia de que la realizacion de esa gran medida vino á hacer conocer palpablemente que no pasaba de ser una preocupacion la creencia en que muchos se hallaban de que tropezaria con graves obstáculos y produciria hondos disgustos en el pais.

He propuesto tambien al gobierno de S. M. la modificacion de los aranceles de aduanas en el sentido liberal que aconsejan los adelantos de la ciencia económica y el estado próspero de la isla; siendo la base cardinal de esta otra reforma, que no haya en los aranceles derechos prohibitivos ni protectores, sino que vengan á constituir una simple tarifa de derechos fiscales, un medio de obtener los recursos de que el gobierno ha menester para el sostenimiento de sus cargas y obligaciones. Con los aranceles se enlaza estrechamente una cuestion, que interesa tanto al órden político como al económico, y cuya resolucion se ha dejado de consiguiente al libre criterio del gobierno de S. M. Tal es la rebaja solicitada por las corporaciones mas respetables de la isla del derecho diferencial que adeudan á su entrada en ella las harinas extranjeras. Por mi parte he apoyado la solicitud; así como he esforzado tambien otra dirigida á alcanzar la disminucion de los derechos que pesan sobre los frutos cubanos á su importacion en la Península, y en ambos casos he creido cumplir con un deber de conciencia é imparcialidad.

Conviene tener en cuenta que en cuantas ocasiones he representado al gobierno de S. M. la necesidad de reformar el sistema tributario y el arancelario, he repetido siempre con la fuerza de expresion del convencimiento, que antes de intentar tamañas innovaciones, debe tratarse de reorganizar las oficinas de Hacienda, dotándolas de los elementos que se necesitan para preparar y llevar á cabo trabajos semejantes. En el estado en que actualmente se encuentran, es imposible que puedan corresponder á lo que de ellas deberia exigirse; y por lo mismo, la reforma, si se quisiese efectuar ahora, seria un mal mas que un bien, porque su efecto mas inmediato seria el desconcierto y la confusion. Parte esencial de la reorganizacion ha de ser el establecimiento de verdaderos centros directivos, de rentas marítimas y terrestres, que en el dia no existen en realidad; pues aunque las administraciones de la Habana aparecen con el carácter de generales, aunque por consecuencia del nuevo sistema de contabilidad, hube de mandar que funcionasen como tales centros directivos, la centralizacion quedó siempre ineficaz por la sencilla razon de que dichas administraciones apenas cuentan con los elementos precisos para hacer el servicio de localidad, que es el que mas principalmente les incumbe. Y una de las cosas sobre las cuales debe insistirse es el aumento de los sueldos, porque subido el precio de las subsistencias del pais en mas del cincuenta por ciento durante los últimos cuatro años, la gran mayoría de los empleados se vé en la imposibilidad de cubrir sus mas apremiantes necesidades y en tan crítica situacion no es justo exigir de ellos celo y aplicacion, ni puede esperarse de todos una severa moralidad.

Una de mis últimas propuestas ha sido el plan de esa misma reorganizacion, que dejo ya consultada al gobierno de S. M., en los términos que me han parecido mas conducentes al objeto. Si se acepta por la superioridad, si puede ponerse en planta para el año próximo venidero y si hay acierto en la eleccion del personal, en 1861 podria ya procederse á variar el sistema tributario; y seria tanto mas fácil el planteamiento del nuevo, cuanto que sin decir que existe una estadística completa y tal cual al efecto se requiere, hay, como he dicho, un punto de partida que considero suficiente, en los datos reunidos para el arreglo de las rentas municipales, que es uno de los trabajos que mas he podido perfeccionar. Y supuesto todo eso, ya en 1862 podria quedar establecida una regular administracion económica; para lo cual seria procedente encarecer al gobierno la conveniencia de resolver en tiempo oportuno esas tres grandes cuestiones que aparecen pendientes.

Por mis esfuerzos, y no sin marcada oposicion, dejó de existir en esta ciudad el monopolio que venia ejerciéndose en la venta del pescado; que es uno de los alimentos de mayor consumo en ella. En el dia puede venderse libremente, y traerse vivo de puntos extranjeros sin adeudo de derechos.

Para remediar la gran escasez de carnes que llegó á esperimentarse en el mercado, rebajé casi en totalidad por el término de seis meses, el exhorbitante derecho protector establecido por el arancel de aduanas sobre los ganados extranjeros; habiendo tenido la satisfaccion de que el gobierno de S. M. aprobase esta medida en los términos mas lisonjeros. Recientemente he prorogado, sin plazo fijo, la misma rebaja, y he dado cuenta á la superioridad; asistiéndome la conviccion de que la próroga será tambien aprobada.

He propuesto además, que se abra una nueva partida en los aranceles para la introduccion, con un adeudo casi insignificante, de las casas de madera que se construyen en los Estados-Unidos; y habria deseado estar revestido de las facultades necesarias para acordar por mí y desde luego esa medida, porque aun sin las exposiciones que acerca del particular se me presentaron, bien veia que uno de los ramos que mas han encarecido en el pais son los alojamientos, cuya necesidad debe contarse entre las primeras de la vida humana.

Durante mi administracion se reorganizaron los hospitales militares, y se propuso el establecimiento en la isla de la administracion militar, sobre las bases que se ven en la Memoria del Estado mayor. Se han hecho, en fin, ó consultado al gobierno, otras mejoras que, aunque interesantes, pueden llamarse secundarias; por lo que no conceptúo necesario enumerarlas en esta sucinta reseña, que solo lo es de las de importancia capital, y que terminaré con la comparacion en resúmen de los productos y gastos efectivos del Erario en el quinquenio de 1854 á 1858, sin detenerme en prolijos detalles, por la creencia que abrigo de que el criterio y penetracion de V. E. no los ha menester para formar juicio del estado actual de la Hacienda pública de la importante provincia cuyo mando superior se le ha confiado.

En la siguiente demostracion, en que no se hace uso sino de las grandes totalidades, y que está sacada de documentos, tanto mas auténticos y fidedignos, cuanto que proceden del tribunal de Cuentas, se vé el resultado de la recaudacion obtenida en el indicado período; siendo de advertir que en cuanto á la forma se ha tomado por tipo el año 1858, en razon á que desde 1856 viene rigiendo el nuevo sistema de contabilidad que produjo la centralizacion en el Tesoro de todas las rentas públicas:

	AÑOS.				
	1854.	1855.	1856.	1857.	1858.
Ramos marítimos . .	8.454,460-5	9.244,913-4	9.619,771-4	10.344,335-6	10.659,336-1 1|2
Ramos terrestres . .	2.964,895-4 1|2	3.104,047-1	3.940,513-6 1|2	5.024,937-4	5.315,343-4
Ramos agenos. . .	382,542- 1|2	384,140-3 1|2	397,381-3	411,096-6	454,691-2
Lotería	941,518-6	1.098,623-6 1|2	1.328,829-1 1|2	1.681,410	1.799,828-5
Totales. . . .	12.743,417	13.831,724-7	15.286,495-7	17.461,780	18.259,199-4 1|2

Los ramos que en el estado precedente se titulan agenos, llevaron esa denominacion y se recaudaban separadamente de los demás de la Hacienda, hasta que centralizados en 1856 por efecto de la instruccion de contabilidad, todos los fondos públicos quedaron incorporados á la gran masa de los del Estado; no siendo otros que los arbitrios establecidos para colonizacion blanca y obras públicas, y los derechos universitarios y de sanidad.

Comparando esa misma recaudacion de unos con otros años, se presentan á la vista los resultados siguientes:

		AUMENTOS PARCIALES.	AUMENTOS TOTALES.
Aumento de 1855 sobre 1854. . . .	Por ramos marítimos.	790,452-7	1.088,307-7
	Por ramos terrestres.	139,151-4 1|2	
	Por ramos agenos. . .	1,598-3	
	Por lotería.	157,105- 1|2	
Aumento de 1856 sobre 1855. . . .	Por ramos marítimos.	374,858	1.454,771-1
	Por ramos terrestres.	836,466-5 1|2	
	Por ramos agenos. . .	13,241- 1|2	
	Por lotería.	230,205-3	
Aumento de 1857 sobre 1856. . . .	Por ramos marítimos.	72[illegible],564-2	2.175,284
	Por ramos terrestres.	1.084,423-5 1|2	
	Por ramos agenos. . .	13 715-2	
	Por lotería.	352,580-6 1|2	
Aumento de 1858 sobre 1857. . . .	Por ramos marítimos.	315,000-3 1|2	797,419-4 1|2
	Por ramos terrestres.	290,406	
	Por ramos agenos. . .	43,591-4	
	Por lotería.	118,418-5	
			5 515,782-4 1|2
Aumento de 1858 sobre 1854. . . .	Por ramos marítimos.	2.234,875-4 1|2	5.515,782-4 1|2
	Por ramos terrestres.	2.350,417-7 1|2	
	Por ramos agenos. . .	72,119-1 1|2	
	Por lotería.	858,309-7	

Queda, pues, demostrado que la recaudacion de las rentas públicas de la isla de Cuba, en el período transcurrido desde principio de 1855 á fin de 1858, han recibido el aumento de 5.515,782 ps. 4 1\|2 rs.

Lo recaudado en el corriente año hasta el dia último de setiembre sube á 14.544.636 pesos 80 cts. En los nueve primeros meses de 1858 se obtuvieron pesos fuertes 13.828,961 25 cts.; apareciendo por lo tanto entre ambas sumas el aumento á favor de 1859 de pesos fuertes 715,675 con 55 cts.; por manera que, agregando esta cifra á la de 5.515,782 ps. fs. 55 cts. que presenta de aumento el año 1858 en comparacion con el de 1854, viene á resultar en definitiva que las rentas de la isla han crecido desde enero de 1855 á setiembre de 1859, ambos meses inclusive, en cantidad de 6.231,453 ps. fs.

Y tan sorprendente beneficio se ha alcanzado sin aumento en las contribuciones; pues es de notar que desde 1850 no se ha hecho en ellas novedad alguna, á no ser el establecimiento de la capitacion de esclavos y la incorporacion al Erario de los derechos judiciales y otros semejantes, que si bien han entrado á engrosar los fondos públicos, en nada han gravado de nuevo á los pueblos, que siempre, aunque de diverso modo, los pagaron. Esa gran alza proviene, hasta cierto punto, del desarrollo natural de la riqueza pública en un suelo como este, tan pródiga-

mente dotado por la mano de la Providencia; pero principalmente es debida (tal es al menos mi presuncion) á la mejor situacion política que desde mediados de 1855 comenzó á hacerse sentir, y á cuyo favor desapareció la discordia con su séquito de antipatías y recelos, y recibieron impulso visible la industria y el comercio, que por efecto de la desconfianza se hallaban paralizados, despertándose, en fin, el espíritu de asociacion, que se encaminó hácia los intereses materiales, que yacian tambien estacionados, y que desde entonces tomaron el notable incremento que todos admiran en el dia. Y pienso que no dejaron de contribuir á aquel resultado las mejoras introducidas en los diversos ramos de la administracion, pues estas mejoras han ayudado y facilitado eficazmente la germinacion y desarrollo progresivo de los elementos naturales de la isla.

Algo influyó tambien en esos mayores rendimientos de las rentas la severidad que demostré respecto á los empleados y funcionarios públicos, cuya conducta oficial no correspondia á la confianza en ellos depositada. Mi digno antecesor habia separado algunos de aduanas que se hallaban en ese caso; mas aun quedaban otros en sus puestos, y yo no pude menos de proceder desde luego á su reemplazo, por interés del servicio y bien de la administracion. El gobierno supremo aprobó mis medidas; y sin embargo, no han dejado de ser mal interpretadas y peor comentadas por personas que no comprendieron sin duda cuál fué el móvil que me impulsó á proceder de tal manera, ni reconocerán tampoco los buenos efectos que sobre la generalidad de los empleados, particularmente sobre los de aduanas, ha producido aquella misma severidad.

Nada mas difícil, por no decir imposible, que formar concepto exacto de los gastos de un pais por sus respectivos presupuestos, mientras estos no hayan sido redactados en todo el período que abrace el exámen, dentro de un mismo sistema y bajo un plan uniforme de contabilidad. Y no es por lo tanto extraño que al ser juzgada y censurada la administracion económica de esta isla, con particularidad en la época que ha estado á mi cargo, se haya incurrido en graves equivocaciones, sacando deducciones completamente infundadas, que no podian nacer sino de falta de conocimiento de la verdadera índole de los datos de que se ha hecho uso.

Véase cuál era el sistema de presupuestos que rigió en la isla de Cuba hasta 1854, y se comprenderá toda la certeza de lo que acabo de expresar. Los primeros que se formaron en virtud de lo prevenido por real órden de 15 de mayo de 1855, fueron los del año 1859, los cuales se elevaron al gobierno supremo, sin que llegasen á producir los efectos para que habian sido reclamados. Siguieron, sin embargo, formándose, pero bajo un órden tan defectuoso, que, como he expuesto anteriormente, no eran presupuestos mas que en el nombre. Se dividian en tres capítulos solamente, á saber, Guerra, Marina y Hacienda, comprendiéndose en este último todas las atenciones de los ramos civiles, y por suplemento los de la Península. Así continuaron, con alteraciones de poquísima entidad, hasta 1850, en que por haberse planteado en la Península la nueva contabilidad que hoy existe, se introdujeron reformas en dichos presupuestos, que alcanzaron en parte á los de esta isla. A pesar de esto, no mejoraron todo lo que hubiera sido de desear; pues aunque se subdividieron los gastos por ministerios, no se logró mas que variar las formas. Quedaron en pié los defectos esenciales, la falta de concierto entre los ingresos y los gastos, y las consignaciones para imprevistos, tan contrarias á la claridad. Por último, no se incluian en los gastos las cargas de los ramos especiales, llamados agenos, que son, en sustancia, los de obras públicas, poblacion blanca, sanidad, instruccion pública y beneficencia, los cuales figuran ya en 1854 por la suma de pesos 1.497,054 uno y medio real.

Con tales antecedentes seria ruda y enojosa la tarea de presentar aquí un balance comparativo y detallado de los ingresos y gastos efectivos del Tesoro de la isla desde época tan remota como es el año 1839, en que bajo la forma indicada comenzó á regir el sistema de presupuestos. Me limitaré, por lo tanto, á tratar de los del período de mi administracion, no de los presupuestados, sino de los que realmente se ejecutaron, y tomando por punto de partida los de 1854, que ya se prestan, aunque incompletamente, al análisis comparativo, haré breves observaciones respecto al aparente y mal comprendido aumento que se supone han tenido los gastos durante aquel período.

(Se continuará.)

JOSE DE LA CONCHA.

EL PODER JUDICIAL

EN LAS REPÚBLICAS HISPANO-AMERICANAS (*a*).

ARTICULO II.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Méjico.

Los juzgados inferiores ó de primera instancia están divididos en Méjico en civiles y criminales: en todas las capitales de partido donde hay dos ó mas jueces, la mitad de estos, ó la mayoría si el número fuere impar, están destinados exclusivamente al despacho de lo criminal, y el resto ó la otra mitad al ramo civil. Los jueces de lo civil conocen tambien de todos los incidentes criminales que ocurran en los negocios de su competencia, y los de lo criminal en igual caso de los incidentes civiles.

En los juzgados criminales de primera instancia debe haber un escribano, un escribiente y un comisario, que sirve tambien de ministro ejecutor: los mismos subalternos hay en los puntos donde un solo juez es de lo civil y criminal; y los juzgados meramente civiles tienen un ministro ejecutor y un comisario. En la ciudad de Méjico los juzgados criminales deben tener un escribano actuario, otro de diligencias, dos escribientes, un ministro ejecutor y dos comisarios, y los juzgados civiles un ministro ejecutor y un comisario (1).

Los jueces son nombrados por el presidente de la República á propuesta en terna hecha por el gobernador del Estado con acuerdo de su Congreso y oyendo al tribunal superior del distrito: á la autoridad de este congreso ó asamblea compete el señalamiento de los requisitos necesarios para ser juez ordinario (2). En casos de ausencia ó enfermedad de los jueces, hacen sus veces el alcalde del ayuntamiento de la cabecera, y donde no lo hubiere, el juez de paz, dándose la preferencia al que fuese letrado: cuando el impedimento del juez dura mas de quince dias, nombra el tribunal superior un abogado de la confianza del gobernador para sustituir á aquel (3).

Escusado es decir que los jueces deben ser mejicanos y estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, pero conviene definir estas cualidades segun las leyes de aquella República. Se consideran *mejicanos*: 1.°, los nacidos en el territorio de la República y los que nazcan fuera de ella de padre mejicano; 2.°, los que sin haber nacido en la República se hallaban allí avecindados en 1821 y no han renunciado á su condicion de mejicanos; 3.°, los que siendo naturales de Centro-América (4) habitaban cuando este formaba parte de la nacion mejicana y han continuado residiendo despues en algun pueblo de la República; 4.°, los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza. Son *ciudadanos* los mejicanos mayores de diez y ocho años si son casados, y de veinte y uno los solteros, debiendo tener además una renta anual de doscientos pesos por lo menos, cuyo tipo es susceptible de alteracion segun los distritos. Estos derechos de ciudadanía se suspenden por formacion de causa criminal, por el estado de sirviente doméstico, por interdiccion legal, por embriaguez habitual, por tahur de profesion y por negarse sin causa justificada á desempeñar los cargos de eleccion popular. Se pierden los mismos derechos por sentencia ejecutoria de pena infamante, por quiebra fraudulenta, por malversacion de fondos públicos y por profesar en religion (5).

Todos los pleitos y causas civiles y criminales, de cualesquiera clase y naturaleza que sean, deben entablarse y seguirse necesariamente ante el juez ordinario respectivo, exceptuándose los casos en que los eclesiásticos y militares gozan fuero personal (6).

Los jueces pueden ser recusados sin expresion de causa y con solo el juramento de no proceder de malicia. De las decisiones de los jueces se apela al tribunal superior del departamento. En los pleitos cuyo interés no pase de cien pesos no cabe la apelacion, segun hemos indicado en otra parte: tampoco tiene lugar este remedio en los litigios escritos cuyo interés no esceda de doscientos pesos, y no puede entablarse sino el recurso de nulidad si en la sustanciacion se hubiese violado alguna de las leyes que arreglan el procedimiento (7).

Venezuela.

Los jueces de primera instancia son nombrados en Venezuela por los gobernadores á propuesta de la diputacion provincial (8). Para ser juez se necesita ser mayor de veinte y cinco años y poseer una renta anual de cuatrocientos pesos si proviene de bienes raices, de quinientos si de oficio ó industria, y de seiscientos si se trata de sueldo: no es indispensable la cualidad de abogado, sino que basta tener la capacidad necesaria á juicio de la diputacion provincial que le propone, con tal que sea venezolano y esté en posesion de los derechos de ciudadano (9).

Los jueces en las enfermedades y ausencias son suplidos por el mas inmediato de la provincia, y si no lo hay expedito, por el mas próximo del distrito ó por quien interinamente nombre el gobernador cuando media enfermedad grave ú ocupacion pública incompatible (10).

La calidad de venezolano se adquiere por nacimiento ó por naturalizacion. Son venezolanos por nacimiento: 1.°, los nacidos en el territorio de Venezuela: 2.°, los nacidos de padres venezolanos en cualquiera de los pueblos que componian la República de Colombia (11): 3.°, los nacidos en el extranjero de padres venezolanos ausentes en servicio de la República ó con expresa licencia de la autoridad. Son venezolanos por naturalizacion: 1.°, los no nacidos en el territorio de Venezuela que el 19 de abril de 1810 estaban domiciliados en él y hayan permanecido fieles á la causa de la independencia: 2.°, los hijos de padres venezolanos nacidos fuera del territorio de Venezuela y que á su regreso hubiesen manifestado legalmente su voluntad de domiciliarse: 3.°, los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza ó hecho servicios importantes á la causa de la independencia: 4.°, los nacidos en cualquiera de las otras secciones que formaban la República de Colombia que estén domiciliados ó se domicilien en Venezuela. Pertenecen á la clase de ciudadanos en Venezuela los casados ó mayores de veinte y un años que tengan una finca cuya renta anual llegue á cincuenta pesos ó una profesion ú oficio que produzca cien pesos anuales, ó un sueldo de ciento cincuenta pesos al año, debiendo además saber leer y escribir. Los derechos de ciudadano se suspenden por pasar á la condicion de sirviente doméstico, por enagenacion mental, por ser deudor fallido, por serlo á los fondos públicos, por declaracion judicial de vago, por estar dado á la embriaguez, por interdiccion legal y por procedimiento criminal; y se pierden por condena de pena corporal ó infamante, mientras no se obtenga rehabilitacion, por naturalizarse en pais extranjero, por admitir empleo de otro gobierno sin permiso del Congreso ó por comprometerse á servir contra Venezuela (1).

Los jueces conocen de todas las causas civiles y criminales en primera instancia, y son á veces jueces de apelacion. Para comprender este doble carácter debe tenerse en cuenta que en los juzgados inferiores entienden en segunda instancia el alcalde mas inmediato cuando se trata del fallo de un juez de paz sobre demanda que exceda de veinte pesos y no pasa de cincuenta; el juzgado de arbitramento para las sentencias de los mismos jueces de paz y alcaldes en negocios de cincuenta á cien pesos y el juez de primera instancia para el fallo del juzgado de arbitramento en los asuntos de ciento á quinientos pesos. De las decisiones del juez de primera instancia en pleito de mas de quinientos pesos se apela á la corte superior de justicia del distrito (2).

Los jueces y conjueces, sean ordinarios ó especiales, pueden ser recusados por alguna de las diez y seis causas marcadas en las leyes de procedimiento: están fundadas en el parentesco con las partes, amistad íntima, enemistad, interés en el negocio y otros motivos análogos. El juez ó conjuez que sepa que en su persona concurre alguna de estas causas debe declararlo sin esperar á que se le recuse; no pueden intentarse mas de tres recusaciones por cada parte en una instancia. Declarada legítima la recusacion queda el juez separado enteramente del conocimiento del asunto, pero si se desecha la reclamacion del interesado, debe este pagar la multa de veinte y cinco pesos si la causa alegada no era criminosa, y si lo era, la de cien pesos ó diez dias de cárcel en caso de insolvencia, siendo además siempre responsable de la suma de veinte y cinco pesos para gastos de justicia (3).

Chile.

El nombramiento de los jueces en Chile corresponde al presidente de la República á propuesta en terna del Consejo de Estado. La corte suprema de Justicia y la de apelaciones elevan al gobierno cada año en la época marcada informes acerca de la aptitud, mérito y servicios de cuantos jueces y abogados se hubiesen distinguido en el cumplimiento de sus obligaciones y del puesto á que resultan acreedores. El Consejo forma la terna con los propuestos en estos informes, y si bien puede alguna vez proponer al que en ellos no aparece, es indispensable en este caso una mayoría de las dos terceras partes de votos y ha de expresarse en la propuesta esta circunstancia. El presidente de la República elige de la terna del Consejo, y si no se conforma con ella está autorizado para mandar por una sola vez que se le presente nueva terna (4).

Para ser juez se requiere ser chileno por nacimiento, tener la edad de veinte y cinco años cumplidos, haber desempeñado la abogacía por espacio de dos años y estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano (5).

En las enfermedades, ausencias ú otro impedimento pasajero, el juez era sustituido en la capital por el otro que hubiera en ella de igual clase y en su defecto por el abogado secretario de la municipalidad; y en los departamentos por los abogados ó por el alcalde en turno sino los hubiese: si la enfermedad se dilataba ó el impedimento era de duracion, el gobierno nombraba un juez suplente. Hoy, sin embargo, parece que el presidente de la República es quien debe nombrar los suplentes que hayan de reemplazar á los impedidos (6).

Indicaremos lo que segun las leyes fundamentales de la República se entiende por chilenos, para poder apreciar esta circunstancia. Son chilenos por nacimiento: 1.°, los nacidos en el territorio de Chile: 2.°, los hijos de padre ó madre chilenos nacidos en territorio extranjero, siempre que se avecinden en Chile, y si el nacimiento acaeciese hallándose el padre en actual servicio de la República, la cualidad de natural es tan completa como la de primera clase para los casos en que se exija de rigor el nacimiento en territorio de la República. En cuanto al ejercicio de los derechos políticos y cargos públicos, se dividen los naturales en simplemente chilenos y en ciudadanos. Deben los ciudadanos para ser reputados tales tener veinte y cinco años cumplidos, si son solteros, y veinte y uno si son casados, saber leer y escribir, poseer una propiedad raiz del valor que la ley fija para aquel decenio ó bien ejercer una industria ó arte ó gozar de empleo, ó renta, cuyos rendimientos guarden proporcion con los que corresponden al valor que se señale á la finca. Esta cualidad de ciudadano se suspende: 1.°, por falta de aptitud física ó moral para obrar con reflexion y libertad: 2.°, por estar en la condicion de sirviente doméstico: 3.°, por ser deudor moroso á los fondos públi-

(*a*) Véase el número de LA AMERICA de 8 de abril de este año.

(1) Artículos 73 y siguientes de la ley de 23 de mayo de 1837.
(2) Artículos 141 y 166, Bases de org. pol. de 12 de junio de 1843.
(3) Artículos 11 y 48, ley de 23 de mayo de 1837 y ley de 15 de julio de 1839.
(4) Sabido es que la América Central se componia de los Estados de Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa-Rica.
(5) Decreto de 10 de junio de 1838, y artículos 11, 12, 16 y 17 de las bases de organizacion política de 12 de junio de 1843.
(6) Art. 88 de la ley de 23 de mayo de 1837.
(7) Artículos 91 y 97 de la ley de 23 de mayo de 1837 y decreto de 15 de noviembre de 1841.
(8) Constitucion de 24 de setiembre de 1830, ley de 24 de abril de 1838, y ley de 23 de marzo de 1841.
(9) Artículos 145 y 151, Const. de 24 de setiembre de 1830 y artículos del 18 al 27 de la ley de 23 de marzo de 1841.
(10) Ley de 23 de marzo de 1841, artículos citados.
(11) La República de Colombia comprendia el territorio que antes fué vireinato de Nueva-Granada y la capitanía general de Caracas ó Venezuela. Se constituyó en 1819, y se dividió en 1830 en tres Repúblicas independientes, á saber: Colombia ó Nueva Granada, el Ecuador y Venezuela.

(1) Artículos 9.° al 16 y 218, Const. de 24 de setiembre de 1830.
(2) Ley 2.ª, tít. 9.°, Código de procedimiento judicial, reformada en 3 de mayo de 1838 y artículos 2.°, 3.°, 20, 29, 30 y 37 de la ley de 23 de marzo de 1841.
(3) Ley 2.ª, tít. 2.°, Código de procedimiento judicial reformada en 3 de mayo de 1838 y art. 17, ley única, tít. 13, reformada en 9 de mayo de 1842.
(4) Artículos 82, 104 y 110, Const. de 1833 y artículos 1.° al 5.° y 8.° de la ley de 30 de diciembre de 1842.
(5) Artículos 95, 99 y 102; Const. de 1828 y disposiciones transitorias de la de 1833.
(6) Art 37 Reglamento de administracion de justicia de 2 de junio de 1824, ley de 30 de agosto de 1834, decreto de 17 de octubre de 1842 y ley de 30 de diciembre del mismo año.

cos: 4.°, por estar procesado como reo de delito que merezca pena infamante ó aflictiva. Se pierde la misma cualidad de ciudadano: 1.°, por quiebra fraudulenta: 2.°, por naturalizarse en pais extranjero: 3.°, por admitir empleos, condecoraciones ó pension de otro gobierno sin licencia del Congreso: 4.°, por residir en pais extranjero mas de diez años sin autorizacion del presidente de la República: 5.°, por haber sido condenado á pena infamante ó aflictiva (1).

Al hablar de los jueces locales, hemos hecho conocer la extension que tiene su jurisdiccion. Cuando la cuantía del asunto pasa de ciento cincuenta pesos, conocen los jueces de primera instancia, y de sus fallos se apela ante la corte de apelaciones, lo cual se verifica lo mismo en los juicios criminales (2).

La legislacion de Chile marca las causas por las cuales el juez puede ó debe ser separado del conocimiento de un negocio, y las divide en *implicancias* y causas de recusacion: son muchas las de una y otra clase, y las omitiremos por no hacer demasiadamente pesado este trabajo. Se diferencian unas y otras en que las implicancias ó impedimentos no han menester prueba si son notorias ó aparecen del expediente, y las causas de recusacion exigen siempre justificacion por parte del que las alega: el que propone la implicancia no incurre nunca en pena, y el que recusa es castigado con una multa cuando la recusacion sea infundada ó resulte maliciosa. Los jueces son recusables con expresion y justificacion de causa: los asesores, peritos, liquidadores, contadores, tasadores y subalternos del juzgado pueden ser recusados sin necesidad de alegar motivo. Admitida y probada la recusacion del juez, queda este separado del conocimiento del asunto: el que le sustituye no puede ser recusado mas que para el efecto de nombrar por acompañado á un abogado, y en falta de él, á un regidor ó vecino de conocida honradez (3).

Nos resta todavia hablar de una jurisdiccion singular que hay en Chile en litigios del fuero ordinario; es la de los jueces prácticos, ó sea la relativa á los llamados *juicios prácticos*. Tienen estos lugar en los pleitos sobre deslindes, curso de aguas, internaciones, pertenencias mineras y demas materias que requieren conocimientos locales. Cuando el juez, en vista de la demanda, adquiere el convencimiento de que el asunto participa de las condiciones referidas, declara que de aquel litigio debe conocerse en juicio práctico. Esta declaracion, como que varía todas las formas del procedimiento y hace cesar á los jueces letrados, es de trascendencia: así que se admite el recurso de alzada para ante la corte de apelaciones hasta que quede ejecutoriada la procedencia ó improcedencia del juicio práctico. En el primer caso, el juez cita á los litigantes para que hagan el nombramiento de los prácticos que han de fallar el asunto, y si no se conforman en uno solo, nombra cada parte el suyo, eligiendo el juez el tercero en discordia. En el acto de la eleccion deben los interesados declarar si los nombrados son como simples jueces ó como arbitradores; asimismo deben manifestar al incoarse la demanda y contestacion si el juicio práctico ha de ser verbal ó escrito. Si es verbal, el juez ó jueces prácticos oyen la reclamacion y la respuesta, les convocan para el exámen del sitio ú objeto de la disputa, reciben las justificaciones y dictan en seguida su sentencia. Si el juicio es escrito, se formulan la demanda y contestacion como en los pleitos ordinarios, se hace la inspeccion ocular, se recibe el pleito á prueba si esta fuese necesaria, admítese despues un alegato por cada parte y se pronuncia la sentencia, la cual causa ejecutoria siempre que el juez ó jueces hubiesen sido nombrados como arbitradores ó se hubiesen conformado con el fallo los contendientes. Cuando la apelacion tiene lugar, segun los principios sentados, y hubiese sido interpuesta dentro del término legal, debe efectuarse la eleccion de jueces de alzada, los cuales han de ser tres. Su nombramiento ha de hacerse por las partes directamente, y si no convienen, cada una presenta á la contraria tres individuos, á fin de que elija uno, y en seguida hacen de comun acuerdo el nombramiento de tercero, ó el juez letrado á falta de avenencia: estos jueces de alzada oyen los agravios y exposiciones de los interesados, practican con su citacion el reconocimiento de la localidad, y pronuncian despues su sentencia. El fallo de los jueces prácticos de apelacion causa ejecutoria, salvo el recurso de nulidad para ante la corte suprema de justicia (4).

Al concluir lo respectivo á los juzgados locales y de primera instancia de las repúblicas hispano-americanas que hemos señalado, debemos decir que no los conceptuamos ciertamente como modelos de organizacion judicial, al paso que tampoco dejan de estar fundados en gran parte en doctrinas autorizadas por la ciencia. Nos parece desacertado y exagerado el sistema de Venezuela que dá entrada en las judicaturas á quienes carecen del título de letrados; exageracion que fué llevada, como expondremos mas adelante, hasta el punto de suprimir todos los escribanos y permitir por regla general el seguimiento de los litigios sin necesidad de abogado ni de procurador. La division de jueces, en jueces de lo civil y jueces de lo criminal, como en Méjico, tiene partidarios en escritores de conocida nombradia, y no faltan paises donde con buen éxito se ha adoptado igual método. Las causas de recusacion están filosófica y detalladamente marcadas en las legislaciones de Chile y Venezuela, y bien ordenada la forma de decidir estos incidentes; es un adelanto que fuera de la jurisdiccion mercantil no lo hemos alcanzado nosotros hasta la creaccion de los tribunales contencioso-administrativos y la publicacion de la ley de enjuiciamiento civil en 1855: todavía en lo criminal no se halla esto tan perfeccionado como fuera de desear. Mientras que en España ha sido hasta ahora y es una letra muerta el art. 45 de la ley orgánica del Consejo de Estado, que ordena sea oido necesariamente en pleno sobre la provision de las plazas de magistrados y jueces, la Constitucion de 1833 de Chile y la ley de 30 de diciembre de 1842 tienen regularizadas estas elecciones, habiendo dado á la institucion de la magistratura superior é inferior el prestigio y la independencia que necesita. Siendo imparciales no podemos tener reparo en declarar que la constitucion de los juzgados en los paises de que nos hemos ocupado es un verdadero progreso en este ramo de la legislacion, y si adolecen de defectos, no eran menos notables los de nuestros tribunales hasta hace pocos años: pendientes están entre nosotros, y ojalá que no estén por largo, tiempo los varios é importantes proyectos que en la materia han trabajado comisiones compuestas de los mas distinguidos jurisconsultos. No culpamos á nadie: las circunstancias porque hemos atravesado han sido un poderoso obstáculo.

En el artículo inmediato hablaremos de los tribunales superiores y supremos.

JOSE MANUEL AGUIRRE MIRAMON.

(1) Artículos 6.° á 11 y 1.° de las disposiciones transitorias. Constitucion de 1833.

(2) Artículos 1, 2, 38, 54 y 72. Reglam. de adm. de just. de 1824. decreto de 26 de enero de 1836, y ley de 10 de noviembre de dicho año;

(3) Decretos de 2 de febrero, 8 de marzo, 29 de mayo y 28 de junio. de 1837.

(4) Artículos 37 á 44 del Reglam. de adm. de just. de 1824; artículo 3 y 4 de la ley de 10 de noviembre de 1836, y auto de la Corte Suprema de justicia de 7 de marzo de 1836.

SOBRE EL PROYECTO

DE LEY DE MONTES PRESENTADO Á LAS CÓRTES.

(Conclusion.)

Ya salimos de la exposicion de motivos; ya hemos llegado al mismo proyecto de ley; y la primera mirada dirigida desde su umbral nos señala un vacío. Echamos de menos, en efecto, la determinacion legal de la palabra monte.

«Bajo la denominacion de montes, dice el artículo 1.° de nuestras Ordenanzas, se comprenden todos los terrenos cubiertos de *árboles* á propósito para la construccion naval ó civil, carboneo, *combustible* y demas *necesidades comunes*, ya sean *montes altos, bajos*, bosques, sotos, plantíos ó matorrales de toda *especie distinta* de los olivares, frutales ó *semejantes plantaciones* de especial fruto ó cultivo agrario.»

Tal es la desgraciada convencion vigente. ¿Dejaremos subsistir por mas tiempo á esa lápida de la ignorancia al frente de nuestra legislacion forestal? No creemos que sea este el propósito del gobierno, pero tampoco vemos que pueda hacerla desaparecer sino sustituyéndola con otra definicion que constituya el artículo 1.° del proyecto de ley sometido á las Córtes; toda vez que es indisputable que la definicion de la cosa que se trata de codificar debe ser objeto de ley y no de reglamento. Quizás piense pasarse sin tal definicion, imitando en esto al Código forestal francés; mas la circunstancia de haber ya existido aquella y la confusion que se advierte en el uso de este vocablo, aun entre la gente mas culta, de lo cual nos dá buena prueba el documento mismo que examinamos, denotan con claridad que no puede ménos de fijarse legálmente la significacion de esa palabra.

Definir absolutamente un objeto real, es imposible, porque en la naturaleza nada hay definido; y el autor de una definicion corre siempre mayor ó menor riesgo de que caiga á sus piés un gallo desplumado que le hiera en su tendon mas sensible. Esto explica, si se quiere, pero de ninguna manera justifica, el silencio de que se trata. No hay amor propio, por conturbable que sea, ante la cáustica comezon de un epigrama, que haga bueno mi silencio, á la sombra del cual pueden enseñorearse la duda, desde el origen de una ley trascendental, y el silencio á que nos referimos es de esa índole. Yermos inmensos y vastos, aunque claros, matorrales hay en España, sobre muchos de los cuales se agitan ya hoy, y mañana se agitarán sobre todos, importantes cuestiones de derecho, que flotan y flotarán á la ventura, mientras no se fije bien, ante todo, la denominacion genérica que exprese esos terrenos.

Aun cuando se admitiera la idea de monte tal como se medio trasluce de la desatinada palabrería del citado artículo 1.° de las Ordenanzas, por honra siquiera del buen sentido, deberia suplantársele con este otro: «Se entiende por monte todo terreno cubierto de plantas arbóreas, destinadas principalmente á las producciones leñosa ó maderable.» Pero ya lo hemos dicho en otra parte y lo repetimos aquí: los caracteres eminentes de un monte han de inquirirse menos en el aspecto de la vejetacion que en las propiedades naturales y esenciales de la localidad; los que ofrece la primera han podido ser y sido profundamente alterados; los inherentes á la segunda, no. Superficies yermas hay, como las de las *Estepas originarias*, que afectaron semejante estado en todo tiempo, pero la incomparable mayor parte de ellas estuvo en otra época sombreada por un potente arbolado. En estas, el porte de la vejetacion ha sufrido un cambio radical, y, sin embargo, las propiedades esenciales del sitio, esto es, su latitud, su altitud, su constitucion geográfica, su exposicion, su inclinacion, etc., permanecen inmutables: habrálas sido arrebatada en todo ó en parte la rica capa vejetal que las revestia, correrán desbordadas y precipitadamente las aguas que antes se filtraban de una manera apacible por dicha capa, mas nunca se las podrá despojar de sus condiciones primordiales. Déjese obrar en ellas libremente á la naturaleza, ó interróguesela con perseverante sagacidad, y mostrarán siempre y en todas partes lo que fueron antes que la devastacion se cebara sobre la produccion leñosa que allí se alimentara. Por otra parte, las leyes de produccion son, en el fondo, las mismas en la vejetacion herbácea que en la arbórea, y la dasonomía que no hace mas que interpretar fielmente estas leyes y cuidar de que no sean alteradas, abraza lo mismo á la una que á la otra. En una palabra, el fomento, conservacion y aprovechamiento de los pastos naturales, no es sino el caso mas simple, el problema mas elemental en las aplicaciones de la ciencia de montes.

La acepcion usual se halla generalmente de acuerdo con estas consideraciones científicas, y, si la Academia de la lengua hubiese en este punto llenado, aunque no mas, las dos primeras partes del triple cometido que le impone su divisa, la ciencia y la ley hubieran encontrado hecha en el Diccionario la definicion que nos ocupa. Pero la egregia corporacion á que aludimos, no ha limpiado, ni ha fijado, ni menos dado esplendor en la presente ocasion. «Monte, ha dicho, es una parte de tierra notablemente encumbrada sobre las demas. La tierra cubierta de árboles.» Hagamos abstraccion de la laxitud de algunas palabras; de la primera de estas dos definiciones. ¿Hay alguno que considere como monte las partes de tierra sometidas permanentemente al cultivo agrario, por mas que se hallen *encumbradas* sobre las contiguas? Y en cuanto á la segunda, ¿quién llama montes á la Fuente Castellana, al Retiro y á tantas otras *tierras cubiertas de árboles*?

La definicion mas racional entre cuantas hemos visto, es esta: «Monte es todo terreno cubierto de plantas espontáneas.» Pero ¿y las objeciones? Pueden hacérselas muy poderosas, insolubles, por exceso y por defecto, y á tenor de ellas tiene que experimentar graves modificaciones. No hay campo ni rincon en donde deje de iniciarse y extenderse el poder vejetativo, á menos que sea directamente contrariado. Heredades de barbecho, sometidas desde tiempo inmemorial al cultivo agrario, fajas ó linderos estrechos, no hollados, abruptos ribacillos, paredes ruinosas, todo lo invade y cubre la vejetacion espontánea; todo esto es, segun la expresada definicion, monte, lo cual se resiste á admitir el buen sentido ilustrado, y convenciones que chocan visiblemente con este, no pueden prohijarse por las ciencias de aplicacion ni menos por la ley, que debe ser siempre la regla postrera y mas práctica de la ciencia ó ciencias de donde dimana.

Aquí vemos, pues, que peca por demasiado general la definicion y que conviene limitarla ó acondicionarla. «Monte, podia decirse, salvando esta objecion, es toda porcion considerable de terreno cubierto por destino de plantas espontáneas.» Pero ahora vienen las objeciones por el lado opuesto. ¿No son para todo el mundo montes todas aquellas partes de las landas de Burdeos cubiertas de extensos é inapreciables pinares plantados por la mano del hombre? ¿No serán igualmente monte todos los yermos y arenales de España cuando, en cumplimiento del artículo 6.° del proyecto de ley, objeto de este escrito, se cubren de arbolado por intervencion directa del hombre? La respuesta no es dudosa; y, no obstante, el contesto de la definicion la contradice. Es preciso, pues, obviar esta contradiccion por medio de una adicion; hecho lo cual, deberiamos decir: «Monte, es toda porcion considerable de terreno cubierta por destino de cualquier especie de plantas espontáneas, ó de arbóreas localizadas por la mano del hombre con el fin directo de obtener madera ó leña, ó de contener los efectos dañosos de la denudacion.» Hé ahí nuestra definicion, y, por ende, nuestro primer artículo para ley.

El artículo 1.° del proyecto de ley en exámen, divide los montes en públicos y particulares, y el 2.° se ciñe á comprender en el primero de estos dos grupos los montes pertenecientes al Estado, á los municipios y á los establecimientos públicos. La interpretacion que aquí se dá al vocablo público, es perfectamente diversa de otra que se le dió y se sostiene actualmente por el gobierno de S. M. El párrafo 1.° del artículo 20 de la ley de ferro-carriles dice textualmente: que *se conceden desde luego á las empresas concesionarias los terrenos de dominio público que hayan de ocupar el camino y sus dependencias*; y llamado el ministerio de la Gobernacion á dirimir las cuestiones que á propósito de dicha concesion surgieron entre varios pueblos de la provincia de Alava y la empresa concesionaria del ferro-carril de Bilbao á Tudela, se expidió con fecha 25 de abril de 1860 una real órden en la que, de acuerdo con el dictámen de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se declara *que los bienes de propios y comunes de los pueblos no se hallan comprendidos entre los de dominio público que expresa el preinserto párrafo de la ley de ferro-carriles*. No discutiremos ahora sobre si es buena ó mala esta interpretacion, pero sí diremos que no debe haber en dos leyes dos diversas interpretaciones vigentes acerca de una misma palabra.

Además, los dos artículos á que nos referimos, quieren y deben efectivamente hablar con todos los montes de la nacion, y, no obstante, la clasificacion hecha en esos artículos, deja á un lado, y por lo tanto fuera de la ley, á los montes del real patrimonio. Estos no son públicos, pero tampoco tienen el carácter mas sobresaliente de la propiedad particular: la Corona no puede enagenar parte alguna de ellos por su mera y exclusiva voluntad. Y esta restriccion que hace de los citados montes una especie de término medio entre los públicos y los del dominio privado, exige, como justa compensacion, en favor de los montes, objeto de ella, mencion especial en una ley que coloca bajo su augusto amparo á todos los montes del reino.

En España, obedeciendo á una preocupacion lamentable, se han separado antes de ahora á los montes del real patrimonio de todo cuanto previene la legislacion general del ramo; y con esto, creyendo sin duda dar una prueba de respeto al monarca, lo que en realidad se ha hecho es privar á sus montes de la proteccion de las leyes, y dejarlos en la situacion legal mas inconcebible. El Estado, los municipios, los establecimientos públicos, los particulares, todos, excepto S. M., pueden, segun las ordenanzas, redimir á sus montes de las servidumbres que pesan sobre ellos, y colocar guardas juramentados que denuncien ó persigan, bajo la fé de su palabra, á los dañadores. El monarca nada de esto puede hacer. Si en sus montes tiene guardas, y si la deposicion de estos hace fé en juicio, es porque se quiere que así sea, pero de ninguna manera porque lo autorice la ley. El art. 212 de las Ordenanzas generales de montes, exceptúa por completo del régimen de estos á los montes del real patrimonio y los deja regir bajo las reglas y *jurisdiccion* que el rey tenga *establecidas* ó *en adelante estableciere*. Y ¿qué jurisdiccion privada le es dado establecer al monarca por sí mismo bajo el actual órden de cosas?

No parece sino que se empaña el esplendor del trono con incluir en las leyes generales de la nacion á los montes del real patrimonio. El Código forestal francés, elaborado y promulgado (bien lo dice su fecha) en 1828, en el período mas puramente monárquico que hace mucho tiempo ha conocido la Francia, comprendió en él á los montes de la corona, y no seria ciertamente con el fin de amenguar la libertad de esta en la administracion de aquellos. Un título de tres artículos consagró á dichos montes, y sobre ese título y sobre esos tres artículos pasó la monarquía casi absoluta de Cárlos X, la constitucional de Luis Felipe, la dictadura de Napoleon III y su imperio; el Código forestal ha sido revisado varias veces bajo los diferentes gobiernos indicados, y ese título y esos tres artículos han salido de todo completamente ilesos.

Por lo que precede se observará que nuestra opinion es que de los dos artículos primeros del proyecto de ley se haga uno concebido en estos términos: «Los montes se considerarán divididos por su pertenencia: 1.°, en montes del Estado; 2.°, en montes de los pueblos y establecimientos públicos; 3.°, en montes del real patrimonio, y 4.°, en montes de particulares.....»

Es verdad que este imita al art. 1.° del Código forestal francés; pero habrá de imitarse tanto, sobre todo cuando se redacten los reglamentos que desenvuelva la ley! No es para envidiado, seguramente, el ridículo mérito que contrajeron los que en en 1833 hicieron en España, bajo el nombre de Ordenanzas generales de montes, una monstruosa refundicion del precioso Código forestal francés; sin embargo, espresiones verdaderas de unas mismas cosas, tienen por fuerza que asemejarse mucho entre sí.

Entramos ahora en la cuestion batallona, en el art. 3.° del proyecto; ya con esto se sobreentenderá que habla de la desamortizacion forestal. Hace tiempo que nosotros hemos cavado hasta la peña en esta cuestion, y aunque hoy se tratara de sondear la raiz del problema, no haríamos otra cosa que dar por reproducido en este lugar cuanto dijimos en el artículo que vió la luz en LA AMÉRICA de 24 de mayo de 1860. Pero hoy no se trata de eso; se trata, simplemente, de escardar: la

cuestion no versa sobre si conviene ó no abrir la venta de todos los montes del Estado, de los pueblos y de los establecimientos públicos. En esto están en perfecto acuerdo negativo los dos bandos que se disputan el campo, y la contienda, por lo mismo, está reducida á una cuestion de mas ó menos, á si los montes que conviene retener exceptuados de la ley de desamortizacion han de ser solo los indicados por el real decreto de 22 de enero último, y que son los mismos á que se refiere el ante citado art. 3.° del proyecto de ley, ó si se ha de hacer extensiva la escepcion á todos los señalados en el real decreto de 26 de febrero de 1859.—Tomemos, pues, la cuestion en el punto en que está colocada.

Los que combaten el real decreto de 22 de enero, que es, sustancialmente, como ya se ha dicho, el art. 3.° del proyecto de ley, dicen, que por efecto de él va á aminorarse al arbolado hasta un grado alarmante. El interés individual (hablan los mismos) se apoderará con avidez de la masa de montes sacada á la venta pública, y la destruccion se cebará inmediata é irremisiblemente sobre ellos, por conveniencia é impotencia de los nuevos dueños; y, descarnados en poco tiempo por la libre accion de los agentes erosivos, las pendientes, cuya tierra vegetal se hallaba antes protegida, tanto por las raices como por las copas de los arbolados, no será, no, la angustiada demanda, la unica ni la que mas llore, sino el pais entero, desastrosamente perturbado en sus mismas condiciones de existencia. Entonces sí que podrá con razon decirse (ha añadido uno) que el Africa empieza en los Pirineos.

Tras del fondo de este cuadro horripilante existe un hecho innegable, á saber, que casi todos los montes desamortizados han sido incontinenti talados lastimosamente. Pero ¿por qué? Por una razon muy sencilla y de la que, sin embargo, se empeñan en hacer caso omiso los autores del anterior exorcismo; porque á los taladores no les ha costado su adquisicion lo que debia, porque los han comprado á precios incomparablemente inferiores al de su verdadero valor. De otro modo, no hubieran tenido lugar esas talas deplorables, pues nadie que adquiera un monte por su verdadero valor, tiene interés en talarlo, á menos que el terreno de aquel sea propio para el establecimiento de un cultivo agrario permanente; el que lo tala, tira abiertamente contra su propia fortuna; y esto está, á todas luces, fuera del órden regular. Lo que los pueblos en sus montes, han hecho, poco mas ó menos y por causas análogas, en los suyos los compradores en virtud de los decretos y leyes sobre desamortizacion. Dueños los primeros, por obra exclusiva de la naturaleza, de una riqueza en cuya creacion para nada intervinieron cada generacion del vecindario de ellos, parece haberse mostrado ávida de aprovecharse de aquella por completo, y todas han dejado sobre la misma, las tristes huellas de su paso atropellado y desolador. Posesionados, á poca costa y en un período precario, los segundos, de una riqueza igual, por gracia de una revolucion, que, adventicia aun, buscaba á todo trance tierra para sus raices, desde el dia en que fueron declarados dueños de ella, les impelia ostensiblemente su interés á agotarla lo mas antes posible, y la agotaron, con notorio beneficio propio.

Pero hoy no estamos afortunadamente en 1835, é importa, por lo mismo, despojar absolutamente á la desamortizacion de todo carácter revolucionario. Este carácter la ha perdido ya en los grupos políticos, en las Córtes, en todas partes, menos en el ministerio de Hacienda; solo en este departamento conserva la índole por necesidad anárquica que en su origen la fué impresa. A la sombra de la desamortizacion, y pasando por encima de la legislacion del ramo, se ha apoderado el ministerio de Hacienda de la direccion y aprovechamiento de montes, en los cuales, tiene el último administrador de Bienes Nacionales facultades que no posée el mismo ministro de Fomento en los colocados á su cargo. El ministro de Fomento, para comprar un monte, por insignificante que sea, tiene que formar un espediente en toda regla, consultar al Consejo de Estado y despues al de ministros; eso suponiendo que el monte valga menos de un millon, en cuyo caso pide nada menos que un proyecto de ley. El ministerio de Hacienda, para vender un monte que vale millones, no necesita otra cosa que una mal llamada tasacion hecha por un perito sin bastante pericia y, tal vez, sin voluntad, hará llenar debidamente su cometido. ¡Como si el vender montes fuera asunto menos delicado que el comprarlos!... Aquí está la llaga, y aquí es donde, por lo tanto, deben dirigir el remedio los que tan laudable celo muestran por la suerte de los montes. Pidan á la ley ó infiltren en ella el medio de que la tasacion de los montes de mas de veinte hectáreas y sometidos á la venta, sea, cuando menos, revisada por personas á quienes la ley atribuye la mayor competencia en esta materia, y con esto habrán conseguido todo. Montes bien pagados, no hay que dudarlo, se conservarán.

Ya sabemos que se nos contestará diciendo que de esa manera hacemos eterna é ilusoria la desamortizacion. ¡Ira de Dios! ¿Tan urgente é irremisible es la venta de esa riqueza? ¿Tan ahogados se encuentran los capitales dentro de los cincuenta millones de hectáreas que abarca el territorio español? ¿Se oye acaso en España á las puertas del mercado de montes el imperioso clamor de un dinero escedente, de un dinero al que no se ofrece otra colocacion que la menos lucrativa, suministrada por la produccion forestal? Ni siquiera remotamente hay nada de esto, y porque no lo hay, al arrojar precipitadamente á la plaza esa inmensa riqueza bajo un precio inferior á su valor, se cometen una injusticia irritante y una fragrante inconveniencia: una injusticia, porque so pretesto de un mero cambio de forma en la propiedad, se las hace víctimas de un despojo á las corporaciones pre-poseedoras de los montes en venta; una inconveniencia, porque se lanza imprudentemente un cebo que puede atraer á sí capitales consagrados á fines palpitantes, y comprometer, de este modo, la accion normal laboriosa y progresiva, con una agitacion febril, siempre dañosa, cuando no mortal, para un pais en que, como el nuestro, la tierra arañada, mas bien que labrada, demanda con mucha necesidad ese capital, que se disipa á fuerza de extenderse impotentemente por la superficie, sin hacer una detencion ni deponer un grano de abono sobre ella, sin vivificar ni aun inquirir nada en lo que hay á cuatro dedos debajo de ella.

Escrito lo que antecede, ha llegado á nuestras manos el extracto de la primera parte de la sesion del sábado 26 de abril último, extracto cuya lectura, no podemos ocultarlo, nos ha causado hondo disgusto. Porque disgusto es lo menos que puede causar oir decir á todo un ministro de Hacienda, arrobado sin duda en el mas vaporoso optimismo, que la destruccion del arbolado, esto es, que eso de extenderse, extenderse y mas extenderse los efectos del hacha ó de la tea incendiaria, ha sido y es sencillamente la consecuencia natural y saludable del desarrollo y progreso de la poblacion. Es claro, como que todo concurre á lo mejor en el mejor de los mundos posibles. —Luego, señor ministro, no será verdad que en España haya inmensurables desiertos, no surcados aún por el arado, ni que descansen anualmente las dos terceras partes de la tierra sometida al cultivo agrario, ni que en los trigales se vean descollar rojas amapolas y otras yerbas que privan á aquellos de una buena parte de sus terrenos, y será verdad, en cambio, que existe una poblacion mas densa y floreciente que en Francia, que en Bélgica, que en Prusia, que en Sajonia, etc., naciones todas que, si no poseen mas superficie de montes, poseen proporcionalmente diez y veinte veces mas de arbolado que la nuestra, de ese arbolado que, por hallarse absolutamente *en razon inversa de la poblacion*, ha sido devastado por la obligada tension del progreso en nuestro venturoso reino. ¡Lástima grande que la estadística dé á esta doble conclusion un mentís envuelto en una carcajada homérica!

Pero haremos justicia á todos. El Sr. Salaverría contestaba á uno de esos discursos ditirámbicos á que se muestran tan aficionados los que se abrogan el derecho exclusivo de hablar como sacerdotes de la ciencia á favor de los montes. Así como aquel cerró los ojos y veia un bien en que el capital individual se disipara impotentemente en una extension superficial exuberante, estos cierran tambien á su vez los ojos, y piden al gobierno que prosiga gasificando estérilmente sus escasos medios, aplicándolos sobre una inmensa área de montes, inferiores á sí mismos; es decir, de montes cuya produccion no puede, con mucho, sufragar los gastos de las mejoras que reclaman. En vano observan y tocan que la actual administracion dedicada á la conservacion y mejora de nuestros destrozados montes, presenta la imágen de un centenar de hombres de buen deseo, armados de escopetas y palos y reunidos con el objeto de recomponer á un ejército jadeante y desgarrado por una série de derrotas. ¿Proseguiremos ostentando este similperegrino? ¿No? ¿Pues qué medios proponeis para salir de él?

Aquellos, á quienes en este momento nos dirigimos, son los mismos que recurren casi siempre en busca de su suprema razon á Sajonia. Hacen muy bien, porque allí está, en efecto, el arca santa de las instituciones forestales; pero hacen muy mal el hacer objeto de ese *casi* las cuestiones mas importantes, como son las relativas á los *medios*. Ya sabemos el personal con que cuenta la magnífica administracion pública en ese pais para el servicio de cada mil hectáreas de montes que á su cargo se hallan. ¿Se atreveria nadie á pedir al gobierno de S. M. la creacion de un personal proporcionalmente igual, no decimos para los siete millones y medio de hectáreas, cuyo cuidado se le exige, sino para los cuatro millones y pico que actualmente se ha conservado? Y, sin embargo, Sajonia es el ideal de los *medios*. Y, sin embargo, cuando el señor ministro de Fomento ha dicho, que donde quiera que pulsa á la administracion de montes encuentra en ella perenne ineficacia, que la causa de esta ineficacia halla que es en todas partes la misma: la enorme superioridad de la resistencia con respecto á la potencia aplicada á vencerla; la gran preponderancia de las necesidades sobre los medios destinados á cubrirlas; que agrandar los medios hasta la cumbre de las necesidades le parece imposible, y descartar las necesidades hasta ponerlas al nivel de los medios, insensato; que tratar de plantear la ecuacion, obrando paralela y simultáneamente en ambos sentidos, es su objeto, y que para lograrlo empieza por concentrar su atencion en los montes mayores y mejores, en los montes de pinos, robles y hayas, y cuya extension total pasa de cuatro millones de hectáreas. Cuando esto ha dicho, repetimos, se le ha replicado con aire de santa indignacion: «Es que de esa manera baja hasta un punto aflictivo la superficie forestal intervenida por el gobierno; es que esa concentracion es funestamente exagerada, y la condena la ciencia con todo el peso de su inapelable autoridad.» ¡Rara obcecacion!

Damos por olvidado, en este momento, lo que hemos dicho y sostenido acerca de los montes enagenables; ó lo que es lo mismo, queremos suponer que el interés individual estrechado dentro de sus límites agrarios actuales, comprará y destruirá esos montes; supondremos tambien que el gobierno tiene suficientes recursos para atender debidamente á los montes cuyo cuidado se reserva. Ambas suposiciones están muy lejos de la verdad, porque no se ha de perder de vista que la suma de esfuerzos con que hoy cuenta nuestra nacion, es muy inferior á la extension superficial de la misma, y que, por lo tanto, así como el interés individual se vé precisado á tener barbechos y tierras vírgenes, el Estado, aun dentro de esas *solas* cuatro millones y pico de hectareas, habrá de atenerse, por mucho tiempo, á ser mero conservador en lo menos las tres cuartas partes de esa extension; pero, al fin, las suposiciones son alas muy poderosas á favor de las cuales puede el hombre remontarse donde quiera. Y supuesto lo supuesto, vamos á cuentas. Dirijámonos una vez mas á la Jerusalen de los indicados detractores, tomemos las tablas de productabilidad de Enrique Cotta; ajustemos á ellas nuestras inducciones, puesto que no tenemos mejor término de comparacion; hojeemos por cualquier lado ese monumento de guarismos debido á la paciente sagacidad del venerable patriarca de la dasonomía, y resultará, que, por lo corto, podemos y debemos aspirar á hacer producir anualmente, término medio, á cada una de las cuatro millones de hectáreas, dos metros y medio cúbicos de productos maderables y leñosos, lo cual dá para renta en especie de las referidas cuatro millones de hectáreas, diez millones de metros cúbicos, que hacen cuatrocientos sesenta y dos millones y cien mil piés cúbicos; produccion que satisface, no solamente las necesidades de la presente poblacion de España, sino las que pueda tener el dia que aquella se duplique. ¿Es esto lo que lo que la ciencia condena?.... Y no vale evadirse diciendo que no se trata de produccion, sino del clima, de la conservacion de la tierra vegetal, etc.; porque los montes obran sobre el clima y sobre la tierra vegetal, en razon de las masas de vegetacion arbórea que sustentan; y cuatro millones de hectáreas cubiertas por una vegetacion que puede dar anualmente diez millones de metros cúbicos de excelentes productos, son, bajo ese mismo punto de vista, harto mas beneficiosos que los siete millones y medio de montes claros y empradizados, cuya conservacion se demanda al gobierno bajo no sabemos qué pena de barbarie ó de juicio final.

Se cansan, pues, en vano; por este lado es invulnerable el ministerio de Fomento. La esfera de accion trazada por él para el período positivo, de todo podrá pecar menos de pequeña. ¡Ah! Si fuera igual á su rádio la altura de los medios con que se trata de entrar actuando en ella!

No existe ni puede existir desgraciadamente, por ahora, esa igualdad absoluta entre el rádio de la esfera sobre que se piensa actuar, y la altura de los medios con que se cuenta para ello; pero aun sin salirnos de lo mas racional é inmediatamente hacedero, cúmplenos confesar que nos deja algo que desear en este punto el proyecto de ley. Nosotros no pedimos mas que la consolidacion del dominio y la redencion de servidumbres, esto es, actos de mera conservacion para las cuatro millones de hectáreas, y operaciones directamente reparadoras ó positivas, segun el lenguaje del señor ministro de Fomento, para la cuarta parte; pero para esto es necesario organizar los medios desde lejos y como quien tiene que andar mucho y con seguridad, y se requiere garantía mas sólida, hipoteca más segura que la que suministra el art. 17, cuyo cumplimiento queda por completo á merced del ministerio de Hacienda. No basta decir, como en el indicado artículo se dice, que en el presupuesto general del Estado se incluirán todos los años las cantidades necesarias para tal objeto; es preciso designar la razon que santifica esa inclusion, la religiosa procedencia de esas cantidades. Lo que nosotros pedimos, ni es difícil ni siquiera nuevo en su esencia, puesto que no proponemos otra cosa que el lógico desenvolvimiento del principio consignado en el art. 12. En este se dice: «Del importe de todo aprovechamiento se destinará una parte proporcional á mejoras del monte respectivo;» y nosotros deseamos que lo que aquí se asienta para cada monte, se haga extensivo á la totalidad por medio de otro artículo que siga inmediatamente al tercero y diga: «Del importe de los montes enagenados en virtud del real decreto de 22 de enero último, se aplicarán equitativamente las cantidades necesarias á las mejoras de los montes exceptuados por el mismo real decreto y el artículo precedente.» ¿Hay nada mas justo ni mas practicable? Más aun. ¿Podia ser otro el pensamiento del señor ministro de Fomento al elaborar el real decreto mencionado, si realmente queria hacer de esa disposicion el prólogo necesario del período positivo que en punto á montes deseaba inaugurar?

«El que ha heredado tierra sobre la cual pesan deudas, hará bien en librarla cuanto antes de ellas, vendiendo una parte y liquidando con su importe la restante. Y aun cuando no pesen deudas sobre esa tierra, si el heredero no dispone de suficiente capital para manejarla, debe empezar por enagenar una porcion de ella para procurar el buen cultivo de la que le queda. Siempre se tiene bastante tierra; nunca demasiado capital.» Estos consejos de un estadista no menos que agrónomo eminente, caen, por decirlo así, perpendicularmente sobre nuestra desastrada riqueza forestal, cuya administracion ha heredado el Sr. Vega Armijo, y á ellos tiene este, por consiguiente, que amoldarse si han de tener algo de provechoso sus designios de reparacion; y si á esos consejos amolda sus propósitos, el real decreto, por él suscrito, es una liquidacion, y si es una liquidacion debe patentizarse el balance de ella en la ley, en la forma que proponemos.

«Sí, pero, repondrá tal vez alguno, todos los montes enagenables han entrado ya sin condiciones bajo la jurisdiccion del ministerio de Hacienda, y, por consiguiente, llegais tarde.» No llegamos tarde, no; porque prescindiendo de que nunca puede venir mas oportunamente la razon que cuando se presenta á tiempo de poder tomar cuerpo en una ley que está sobre todos los ministros, el principio, cuya aplicacion pedimos, no es mas que la manifestacion de otro mas general, invocado con ferviente elocuencia en uno de sus mejores discursos por el mismísimo Sr. Salaverría. «Pero yo no miro la cuestion en ese terreno, (decia en la sesion de 11 de enero último, contestando al Sr. Barzanallana); la miro en el terreno de la alta economía; yo no concibo que cuando el movimiento unánime de la legislacion económica en el mundo es el de la liberacion de las cargas de la propiedad territorial, cuando hoy están fomentándose instituciones en mayor escala para facilitar los medios de que la propiedad alcance la liberacion de todas sus cargas, vengamos á hacer la enagenacion de un dominio territorial inmenso para hacer esas cargas mayores.»

En aquel momento, lo que menos pensaria probablemente el Sr. Salaverría, era que estaba derramando ideas que en ninguna parte podian germinar con mas vigor ni cuajarse de mejor fruto que al caer entre las ruinas de nuestros montes, ruinas producidas y sofocadas por el peso de esas cargas que con tal conviccion condenaba, sin embargo. *Tu dixisti. No se concibe*, en efecto, *que cuando el movimiento unánime de la legislacion económica en el mundo, es el de la liberacion de las cargas de la propiedad territorial, cuando hoy están fomentándose instituciones en mayor escala á fin de que la propiedad alcance la liberacion de todas sus cargas, vengamos á hacer la enagenacion de un dominio inmenso* de montes para dejar á los que no se enagenan bajo el peso de las mismas cargas que tenian. Y porque no se concibe, porque no puede haber atenciones mas sagradas que cubrir con el importe de los montes vendidos que las que requieren la redencion de los montes que se reserva la administracion, es por lo que pedimos la introduccion en el proyecto de ley del artículo que mas arriba hemos formulado.

A este nuevo artículo debe seguir otro que no se halla tampoco en el proyecto de ley. La organizacion de los medios de accion, tomada, como hemos dicho, desde lejos, exije el reconocimiento de un personal en el cual se corporifique, por decirlo así, esa accion, que ha de ser continua y secular. Como que es imposible hacer nada regular en los montes sin ese personal, el gobierno lo tiene ya creado, y todavía trata de solidificar su organizacion, segun ya hemos visto, manifestando en la exposicion de motivos, lo cual creemos que se prometerá ejecutar en los reglamentos; pero antes de esto conviene que ese personal reciba en la ley, siquiera la simple confirmacion de su existencia, en un artículo que, á nuestro juicio, debe ser el quinto del proyecto.

Ahora nos toca comenzar el análisis de los artículos que siguen al tercero; pero no podemos despedirnos de este sin decir que debe modificarse su redaccion. Hemos defendido la idea que encierra, pero nos guardaremos bien de hacer nuestras las palabras: *pinos, robles ó hayas, cualquiera que sean sus especies*. La brevedad aforística, el tono geométrico en la diccion suena bien casi siempre, pero enseña mal en muchos casos, y el presente es uno de ellos. Cuando se trata de emitir una idea puramente botánica, menester es expresarla botánicamente. Las palabras *pinos, robles, hayas*, nada significan en fitologia, y hacer de cada una de ellas la expresion de un *género*, es adulterar el lenguaje universal de la ciencia, lo cual nunca debe hacerse, sobre todo, cuando, como aquí sucede, se siembra con ello la confusion en uno de los puntos de mayor roce de la ley.

Esto dicho, pasemos al exámen de los demas artículos del proyecto. El órden de los mandatos de una disposicion debe obedecer al curso natural que han de seguir los actos por ella prescriptos. No se halla conforme con esta regla la colocacion de los artículos 4.°, 5.° y 6.° del proyecto. Los tres se refieren á compras ó cambios de montes por el Estado, y antes de prescribir nuevas adquisiciones, debe ordenarse la consolidacion de lo que se posée. En nada, y menos en asuntos de montes, se ha de adelantar un pié si no se sienta el firme debajo del otro. Tenemos por el art. 3.° el contorno general de los montes; tenemos tambien los medios de accion general por los dos que nosotros añadimos. ¿Qué es lo que ahora tiene que hacerse? Fijar por su órden lógico las operaciones que se han de realizar. Primero, unificar el dominio; segundo, redimir las servidumbres; tercero, deslindar; cuarto, aprovechar; y quinto, mejorar. Lo primero y lo segundo constituyen, como si digéramos, el deslinde interno que afecta á la raiz misma de la propiedad, y debe preceder, por consiguiente, á la demarcacion de los puntos dudosos del confin, al deslinde externo, como este debe anteceder á la formacion de todo plan de aprovechamiento, y este á los proyectos de mejora.

Los artículos 8.°, 7.°, 9.°, 11.° y 12.°, que hablan respectivamente de todo eso, no están, pues, donde deben estar. ¿Dicen lo que deben decir? Los tres últimos sí, en nuestro concepto. En cuanto á los dos primeros, vamos á verlo:

«Art. 8.° Cuando pertenezca á un particular el suelo de un monte, cuyo vuelo sea del Estado ó de algun pueblo ó es-

tablecimiento público, se refundirán los dominios, indemnizando préviamente al particular.»

Este artículo es demasiado circunscrito, y nada provee respecto á varios casos de unificacion de dominio que pueden ocurrir en los montes. Puede suceder que en vez de ser del particular el suelo y del Estado, de un pueblo ó de un establecimiento público el vuelo, tenga lugar lo inverso: puede suceder que en vez de ser solo el suelo del particular, sea tambien una parte del vuelo, ó la recíproca: puede suceder que en vez de agitarse la cuestion entre un particular y el Estado, un pueblo ó un establecimiento público, se agite entre el Estado y un pueblo ó un establecimiento público, ó entre un pueblo y un establecimiento público, ó entre dos pueblos, ó entre dos establecimientos públicos, ó entre dos particulares. Y cuidado, que nada de lo que aquí decimos que puede suceder pertenece á esa clase de hipótesis rebuscadas por la imaginacion, y apenas encerradas en los límites de lo posible; todo cuanto decimos sucede realmente y con frecuencia, y citaríamos, si en ello hubiera empeño, hasta los nombres y situacion de los montes que hemos tenido presentes al hacer esas suposiciones. ¿Quién ó qué ampara, por lo tanto, la última refundicion del dominio en los montes aludidos y en los demas que en igual caso se hallan? Nadie ni nada, mientras no se generalice convenientemente el artículo preinserto.

«Art. 7.° Subsistirán en los montes públicos las servidumbres y los aprovechamientos vecinales que existen legítimamente y no sean incompatibles con la conservacion y fomento del arbolado. Los que lo sean cesarán, ó se regularizarán, cuando haya posibilidad de esto último, á juicio del gobierno, teniendo presente las condiciones locales é indemnizando préviamente á los poseedores en los casos en que la justicia lo exija.»

Quien limpiamente concibe, con limpieza escribe. Hé ahí un aserto al que teníamos por axiomático, y, á pesar de eso, nos hace dudar de su veracidad el artículo precedente. El autor del proyecto de ley ha dado pruebas de que vé y se expresa con claridad, y el artículo mencionado es todo tinieblas. El referido autor se habrá reido, quizá mas de una vez, con solo imaginarse que se hallaba entre los oyentes de aquel bando de buen gobierno que decia: «Se permite el uso libérrimo de las armas de fuego que no lleven piedra, llave, ni cañon;» y, sin embargo, la primera parte de su artículo es, al parecer, el remedo mas delicioso de ese bando. «Subsistirán en los montes públicos la servidumbre y los aprovechamientos vecinales que existen legítimamente y no sean incompatibles con la conservacion y fomento del arbolado.» Y eliminados de esos aprovechamientos vecinales los ilegítimos, mas los legítimos que, como el pastoreo, las rozas y la extraccion de brozas, son á todas luces incompatibles con la conservacion y fomento del arbolado, ¿qué queda? Donde más, el derecho á la obtencion de las maderas y leñas indispensables para la reparacion de las casas y chozas, y para el consumo de las necesidades ordinarias de la vida, lo cual es bien poca cosa, y maldito si merecia el honor del rotundo, sonoro y afirmativo *subsistirán* con que principia el artículo. Lo que sigue, esto es, la segunda parte de este, es una madejita sin cabos enmarañada, indevanable. «Los que lo sean cesarán, ó se regularizarán, cuando haya posibilidad de esto último, á juicio del gobierno, teniendo presentes las condiciones locales é indemnizando préviamente á los poseedores en los casos en que la justicia lo exija.»

¿Está dentro de este geroglífico el secreto del *subsistirán*? Tal es nuestro temor. Tan compacta nebulosidad en el paso mas decisivo de una ley elaborada por una pluma que sabe sacar chispas muy luminosas cuando quiere, nos inquieta, y nos inquieta mas porque llueve, como suele decirse, sobre mojado; porque en la exposicion de motivos se nos ha hablado ya con encarecimiento *de costumbres respetables del vecindario de las aldeas, y de condiciones de existencia de muchos de nuestros pueblos agrícolas y ganaderos...* ¿Nos engañamos? ¿No hay en lo que nosotros vemos una oscuridad hija de una vacilacion mortal para los montes, otra cosa que un descuido involuntario de redaccion? ¿Son todos nuestros temores pura bola de nieve, sin otro núcleo que ese descuido? Si es así, derrítase esa bola con la luz aplicada al artículo. Entonces nos entenderemos fácilmente, entonces no estará tal vez lejos el gobierno de aceptar los dos artículos que en lugar de su séptimo proponemos en el resúmen de este escrito.

Los cinco preceptos de que vamos á tratar, entran ya en otro órden de ideas; forman, debiéramos decir, título aparte.

Art. 4.° El Estado podrá adquirir los montes de los pueblos y de establecimientos públicos en los casos que así conviniere al buen servicio.»

«Art 5.° Podrá igualmente permutar sus montes por otros públicos ó de particulares que sean de las especies exceptuadas.»

Estos dos artículos expresan dos accidentes de una misma facultad, que la vemos con gusto consignada en la ley. Sin el justo tributo pagado á la doctrina fundamental sostenida en la exposicion de motivos, la consecuencia que, saliendo del principio de que el Estado es actualmente la entidad ménos débil para la conservacion y fomento de los montes, apunta hácia el campo de la realidad. Ninguna esperanza ha de desojársenos por lo que respecta á esto; estamos perfectamente convencidos de la parsimonia con que el gobierno se verá precisado á usar de esa facultad; pero deseamos que cuando se encuentre en el caso de usarla, halle el camino un poco mas espedito que como le deja el artículo diez. Sea la ley, al menos, consecuente consigo misma. Convenimos en que todos los actos del gobierno, y especialmente los relativos á la exaccion é inversion del dinero, deben revestirse de las mayores garantías de acierto, pero no con tal recargo que obstruyan el paso de la administracion. Creemos que el conjunto de saber y moralidad que reunen el Consejo de ministros, el de Estado, la administracion del ministerio de Fomento y el cuerpo de Ingenieros de montes, ofrecen suficientes garantías á la inversion de uno ó de dos millones de reales en la compra de un monte; y el no contentarse con todo esto, é ir con un proyecto de ley á pedir la vénia á las Córtes para cada compra de montes que importen mas de un millon, tiene, á nuestro juicio, puntas de un extraviado puritanismo que reduce á la nada la mencionada facultad, en cuanto á la adquisicion de montes del referido importe. Esto es construir poco, trabajosamente y bien con una mano, y destruir de golpe con la otra.

Tal es nuestro juicio acerca de tres de los cuatro preceptos indicados. En cuanto al cuarto (art. 6.°), que promete resueltamente que se emprenderán por cuenta del Estado las operaciones consiguientes para poblar de arbolado los yermos y arenales, lo aplaudimos sin la menor reserva.

Despues de esto tocamos, puede decirse, la tercera parte del proyecto de ley. Empieza esta parte con el art. 13 que pone la administracion de los montes del Estado bajo el ministerio de Fomento, y con el cual estamos conformes. Tambien lo estamos, en el fondo, con el que le sigue, relativo á la intervencion que ha de ejercer el ministerio de Fomento en los montes de los pueblos y de los establecimientos públicos; pero respecto á la forma, creemos que puede lograrse mayor precision con mayor concision. Entre este artículo y el que habla de la libertad con que pueden obrar los particulares en sus montes, debe intercalarse otro relativo al real patrimonio, por las razones expuestas al tratarse de los arts. 1.° y 2.° del proyecto.

Al art. 16, que señala premios á los particulares que repueblen montes, concede el señor ministro de Fomento mucha importancia; nosotros, hablando con la franqueza que acostumbramos, no le otorgamos ninguna. El particular tiene ó no interés en esa repoblacion; si le tiene, no necesita el estímulo del premio para llevarla á cabo; y si no le tiene, la largueza que en este asunto puede mostrar el gobierno, no puede crear la positiva compensacion que el individuo busca en sus empresas. El señor ministro dice, sin embargo, que tal estímulo ha dado provechosos resultados en otros países. Ignoramos qué países son esos; por nuestra parte conocemos muy de cerca uno en donde con esos premios se han recojido abusos sin ningun fruto saludable.

Pero si este artículo sobra, en cambio falta otro al cual consideramos de mucho valor legal; hablamos del artículo derogatorio. Las Ordenanzas vigentes de montes tienen fuerza de ley, y no pueden, en consecuencia, ser derogadas mas que por otra ley. Esto no lo decimos nosotros, lo dice el Sr. Gomez de la Serna en un documento oficial que figura en el tomo de legislacion de montes, impreso por el mismo gobierno. Y como las Ordenanzas constan de doscientos treinta y seis artículos, y los diez y ocho ó veinte del proyecto de ley no pueden envolver ni envuelven la derogacion tácita de los doscientos treinta y seis de aquellas, es evidente que esa derogacion debe ser á la vez expresa y autorizada.

En resúmen, el proyecto de ley, despues de las enmiendas que su exámen nos ha sujerido, queda del modo siguiente:

Art. 1.° Para los efectos de esta ley se entiende por monte toda porcion considerable de terreno cubierto por destino de cualquier especie de plantas espontáneas, ó de arbóreas localizadas por la mano del hombre, con el fin directo de obtener madera ó leña, ó de contener los efectos dañosos de la denudacion.

Art. 2.° Los montes se considerarán divididos por su pertenencia: 1.° en montes del Estado, 2.° en montes de los pueblos y de establecimientos públicos, 3.° en montes del Real patrimonio, y 4.° en montes de particulares.

Art. 3.° Continuarán exceptuados de la venta prescrita por el art. 1.° de la ley de 1.° de mayo de 1855 los montes que, perteneciendo al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, y teniendo por lo menos de cabida cien hectáreas, se hallen poblados de especies vejetales correspondientes al género Pinus de Linneo, y de las denominadas sistemáticamente Quercus Robur Ehrh (Roble comun). Q. sessiliflora. (Roble comun). Q. pubescens. Willd (Roble tocio). Q. tozza Bosc. (Matas de roble). Q. Carris L. (Rebollo). Q. Lusitatanica Lam. (Quejigo) y Fagus sylvática L. (Haya).

Art. 4.° Del importe de los montes enagenados en virtud de real decreto de 22 de enero último, se aplicarán equitativamente las cantidades necesarias á las mejoras que reclaman los exceptuados por el artículo anterior.

Art. 5.° Para el servicio de los montes á que se refieren los dos artículos precedentes, habrá un cuerpo de ingenieros de montes, otro de peritos auxiliares y otro de guardería. Los reglamentos determinarán la organizacion de cada uno de estos tres cuerpos.

Art. 6.° En todo monte que cuente dos ó mas co-propietarios, podrá cualquiera de estos promover la refundicion del dominio, siguiendo los trámites que para cada caso señalen los reglamentos que se dictarán para la ejecucion de la presente ley.

Art. 7.° En ninguno de los montes del Estado, de los pueblos ó de establecimientos públicos subsistirán servidumbres ni prácticas de congoce vecinal, siempre que no sean, á la vez, de orígen legítimo y compatibles con la conservacion y fomento del arbolado. Las ilegítimas y las incompatibles con la expresada produccion cesarán: las primeras desde el momento en que se compruebe su ilegitimidad, y las segundas prévia indemnizacion verificada en la forma que se fijará en los reglamentos.

Art. 8.° El artículo anterior es tambien obligatorio para los que disfrutan de iguales servidumbres y congoces en los montes del real patrimonio y de los particulares.

Art. 9.° Se procederá inmediatamente al deslinde y amojonamiento de todos los montes del Estado, de los pueblos y de los establecimientos públicos por cuenta de sus respectivos dueños.

Art. 10. No se permitirán en ninguna de las tres primeras clases de montes, establecidas por el art. 2.°, aprovechamientos que excedan á la renta natural.

Art. 11. Del importe de los aprovechamientos, objeto del artículo anterior, se destinará una parte proporcional á mejoras del monte respectivo ó de otras siempre que correspondan al mismo dueño.

Art. 12. El Estado podrá adquirir los montes de los pueblos y de establecimientos públicos en los casos en que así conviniere al buen servicio.

Art. 13. Podrá igualmente permutar sus montes por otros que correspondan á cualquiera de las otras cuatro clases de que habla el art. 2.°

Art. 14. Las compras á que se refieren los dos artículos anteriores, se verificarán con las formalidades que determinará un reglamento y serán resueltas por real decreto acordado en Consejo de ministros.

Art. 15. Se emprenderán por cuenta del Estado las operaciones necesarias para poblar de arbolado los montes yermos, los arenales y demás terrenos que no sirvan de un modo permanente para el establecimiento del cultivo agrario, indemnizando en su caso á los dueños de los terrenos adquiridos.

Art. 16. Los montes del Estado serán administrados por el ministerio de Fomento.

Art. 17. Intervendrá tambien dicho ministerio en la administracion de los montes de los pueblos y establecimientos públicos en todo cuanto tenga relacion con el cumplimiento de lo prescrito en la presente ley y en los reglamentos que para su ejecucion se expedirán.

Art. 18. La corona gozará en el régimen y administracion de los montes de su real patrimonio toda la libertad que el artículo siguiente concede á los particulares en los suyos, y los guardas de ella tendrán, en sus persecuciones y juicios legales, igual fuerza que la que se confiera á los pertenecientes al cuerpo de guardería de que se habla en el art. 5.°

Art. 19. Los montes de los particulares que se hallaren deslindados, no serán objeto de mas restricciones que las impuestas por las reglas generales de policía.

Art. 20. En el presupuesto general del Estado se incluirán anualmente las cantidades que exija el cumplimiento de lo mandado en artículos anteriores.

Art. 21. El gobierno, oyendo al Consejo de Estado, dictará los reglamentos necesarios para la ejecucion de la presente ley.

Art. 22. Desde la promulgacion de esta ley y de los reglamentos á que se refiere el precedente artículo, quedará derogada toda la legislacion de montes anteriormente vigente.

A. B.

LA EXPEDICION DE MÉJICO.

La guerra de la independencia y las revoluciones mejicanas.

(Continuacion.)

IV.

Desde aquel punto era inevitable el rompimiento entre los mejicanos declaradamente oprimidos y los naturales de España que con tanta audacia se erigian en dominadores absolutos. La independencia de Méjico iba á ser necesariamente causa del conflicto. Los dos partidos quedaron distinta y perfectamente caracterizados. Llamáronse los españoles *Gachupines* y los mejicanos Independientes, Americanos por lo general y *Guadalupes* á veces. Este nombre lo tomaron de un magnífico convento de los alrededores de Méjico, dedicado á Nuestra Señora de Guadalupe, que era reputada protectora especial del reino (1). En muchas provincias se hicieron preparativos para luchar á mano armada con los españoles, y la lucha estalló en efecto en la intendencia de Guanajuato. Allá en la villa de Dolores, habitada casi únicamente por indios, como la mayor parte de las poblaciones subalternas, habia un cura hasta cierto punto instruido, de temperamento enérgico y activo, y amante de su patria. La lectura de algunos libros publicados en Europa le habia puesto al tanto de los merecimientos del gobierno español. En alguna ocasion hubo de descubrir su modo de pensar y la Inquisicion comenzó á pedirle cuentas. Entonces la actividad de su ánimo buscó pábulo en otra materia, y se propuso contribuir al mejoramiento de sus feligreses dándoles á conocer y á ejercitar las artes útiles. Aquel sacerdote que tanta celebridad habia de alcanzar en el Nuevo Mundo, celebridad que, por desgracia, lleva consigo el recuerdo de mucha sangre derramada, se llamaba D. Miguel Hidalgo y Costilla. En su feligresía habia introducido la cria del gusano de seda y el cultivo de la vid; pero como en virtud del régimen proteccionista que España practicaba mas aún que las demás naciones de Europa con respecto á sus colonias, era menester que todo el vino que se bebiese en Méjico fuese procedente de la madre patria, llegó á Méjico y se puso en ejecucion la órden de arrancar las vides, cuyos pámpanos engalanaban las colinas de los alrededores de Dolores. Este acto de tiranía acabó de enconar en Hidalgo el ódio que sentia hácia la dominacion de España.

Despues de los sucesos de 1808 en Méjico, preparó su insurreccion contra la Península con ardor que maravillaba en hombre de tantos años. El historiador de la independencia, D. Lúcas Alaman, que le habia visto muchas veces en Guanajuato en casa de su padre, dice que era nacido en 1747: es decir que en 1808 tenia mas de sesenta años. Hidalgo entró en una conspiracion que se tramó en Querétaro, ciudad al N. y á bastante distancia de la de Méjico. El corregidor mismo de la ciudad, D. Miguel Dominguez y su señora (que mostró grandes dotes de carácter), estaban entre los conjurados. Por este medio se puso Hidalgo en estrechas relaciones con muchos oficiales jóvenes, criollos, de los regimientos de milicias que estaban de guarnicion en Guanajuato y entre otros con los capitanes Allende, Abasolo y Aldama, destinados á figurar en primer término con él, especialmente Allende. Denunciada la conjuracion á las autoridades de Méjico, se prendió á muchos de los conjurados, uno de los cuales fué Dominguez. Este incidente que habria desalentado á hombres de menos energía, no produjo en Hidalgo mas efecto que moverle á precipitar la ejecucion de sus proyectos. El 16 de setiembre de 1810, justamente á los dos años de la prision de Iturrigaray, enarboló el estandarte de la independencia. La arrogante actitud de los españoles tenia á las poblaciones tan dispuestas á corresponder á aquella señal, que al dia siguiente ya pudo apoderarse de dos ciudades de diez y seis mil almas cada una. Una de sus primeras disposiciones fué confiscar los bienes de los españoles y repartirlos entre sus tropas. Pocos dias despues, con un ejército numeroso, aunque indisciplinado y casi sin armas, entraba en la hermosa ciudad de Guanajuato, que era notable por su riqueza, encerraba nada menos que quince mil habitantes, y era centro de un distrito célebre por sus minas de plata. Cerca de Guanajuato está el famoso filon que entonces se explotaba con grandes beneficios en Valenciana y otros puntos, del cual dijo Mr. Humboldt que por sí solo producia la cuarta parte de toda la plata de Méjico y la sexta de toda la de América. En Guanajuato habia siempre grandes depósitos de lingotes del precioso metal.

La victoria de Hidalgo quedó empañada por un acto de horrorosa barbárie. Riaño, intendente de la provincia, hombre ilustrado y benévolo, se habia encerrado, con los españoles y los criollos mas ricos, en la Alhóndiga que era un edificio muy vasto. Allí habia recibido y no cumplido la intimacion de Hidalgo que le fué participada por Abasolo vestido de coronel, y se defendió como pudo, con gran valentía pero sin medios, pues habia sido cojido por sorpresa. Los fuegos de mosquetería y de una especie de artillería, que él mismo ideara (2), habian causado estragos en los agresores que en su mayor parte acometian con hondas, por cuyo motivo tenian que estar muy cerca del edificio; pero Riaño fué muerto en una salida al comenzar la lucha. Su muerte sembró el desórden entre los suyos. A poco fué reducida á pavesas una de las puertas del edificio, á cuyo pié habian hacinado combustibles los agresores que en seguida se precipitaron dentro. Exasperados con las descargas que se les habian disparado al entrar, degollaron á cuantos se les pusieron delante y anduvieron buscando por la ciudad, como bestias feroces, á cuantos españoles pudiera haber para saciar su sangrienta venganza. Parece que Hidalgo no hizo nada para poner coto á aquella carnicería de míseros vencidos, á quienes nada habia que echar en cara individualmente. Entre la muchedumbre de indios que seguia á Hidalgo, parecia haberse despertado súbitamente el recuerdo de lo mucho que habia padecido su raza durante largas generaciones.

La nacion de los Aztecas habia sido notable en otro tiempo por sus instintos sanguinarios: de ningun otro pueblo menciona la historia tantos sacrificios humanos solemnemente consagrados en los altares. Aquellos instintos quizás disimulados y no desarraigados por las prácticas del culto cristiano, pareció que reaparecerian en Guanajuato, excitados por las pasiones que enciende el fuego de la guerra. Es probable que si Hidalgo se hubiera empeñado en contener los ímpetus de aquella muchedumbre ébria de cólera, no lo habria conseguido; pero no se sabe que lo intentase. Despues en Valladolid y

(1) Tambien se formó en Méjico una sociedad secreta cuyos individuos se llamaban Guadalupes.—(*N. del A.*)

(2) Los proyectiles eran botes de fierro de fundicion que servian para poner el azogue que en grandes cantidades se enviaba á los alrededores de Guanajuato para el beneficio de las minas. Los de la Alhóndiga llenaban aquellos botes de pólvora y de balas y les servian á modo de obuses.—(*N. del A.*)

Guadalajara mandó á sangre fria actos sangrientos contra los españoles, y fueron ejecutados entre las sombras de la noche, lejos de la ciudad, en gargantas solitarias. No diré que el desbordamiento de los indios pudiera escusarse, porque en materia semejante no cabe escusa alguna, pero sí diré que parecia una muestra de la ciega fatalidad contra la cual era imposible luchar. Hay motivos para suponer que por uno de esos espontáneos cálculos políticos que se ven en los paroxismos de otras revoluciones, y digámoslo lealmente, que se vieron tambien en la revolucion francesa, Hidalgo consideraba aquellos asesinatos en masa como un medio de triunfo. Lisonjeábase así de helar de espanto á los españoles y obligarles á huir del pais y aun quizás miraba su exterminio sistemático como una condicion de la libertad del pueblo mejicano; pero aun considerado como cálculo, el sistema sanguinario practicado por Hidalgo no correspondia á su objeto y se volvió contra él. El horror y la indignacion se apoderaron de los criollos, de los cuales habian perecido muchos al propio tiempo que los españoles en el saco de Guanajuato, y acto continuo surgió la division entre las fuerzas que aspiraban al establecimiento de la independencia. Cierto número de criollos, los mas ricos é influyentes, hicieron causa comun con los españoles y contribuyeron con su espada á los desastres que durante algun tiempo cayeron sobre los independientes.

Hubo además que, despues de tomado el edificio de la Alhóndiga, fueron confiscadas en provecho de la insurreccion cuantas riquezas fueron habidas de los españoles, si bien no entraron en la caja del ejército de Hidalgo, porque casi todo el botin era presa del pillaje. En el interior de la Alhóndiga habia en joyas y metales preciosos, valor de 16 millones de francos.

La toma de una ciudad tan importante, demostró á todo el mundo que la insurreccion era potente, formidable. Despues de apoderarse de Valladolid, cuya conquista siguió inmediatamente á la de Guanajuato, Hidalgo se dirigió sin vacilar á la capital, donde sabia que eran numerosos los partidarios de la independencia. El 28 de octubre de 1810 se hallaba en Toluca, doce leguas de Méjico. En las Cruces compró muy cara la victoria que alcanzó sobre las tropas que peleaban por la metrópoli y avanzó hasta dar vista á la capital, mas creyó que no le seria posible tomarla con tropas tan indisciplinadas como las suyas. Ya no se trataba de Guanajuato ni de Valladolid, ciudades sorprendidas sin tropas que las defendiesen, y comprendió que no era de esperar que los habitantes hicieran una revolucion que le enseñorease de Méjico, porque las tropas allí acumuladas, permanecian firmes y contenian á la poblacion. Resignóse, pues, á retirarse hácia lo interior, y en su retirada, fué batido en Aculco, donde los regimientos criollos del ejército español, defendieron resueltamente sus banderas. Desde los llanos de Aculco, vencido, mas no rendido, se retiró Hidalgo hácia el Norte, é hizo una entrada triunfal en Guadalajara, en donde iba á manchar su nombre con otros actos de crueldad. Hizose fuerte en seguida en el puente de Calderon, con los cañones que los suyos habian cojido de los puertos del Pacífico y particularmente del arsenal de San Blas, donde esperó al ejército que defendia la metrópoli. La victoria se decidió por los españoles, mandados por Calleja, que era él mismo que habia ganado la batalla de Aculco: esta victoria fué ya una derrota para Hidalgo. Este y sus oficiales con los restos de su ejército, se dirigieron á marchas forzadas hácia la frontera de los Estados-Unidos con objeto de comprar armas y reorganizarse; pero á la jornada del 21 de marzo de 1811 un oficial de los suyos, llamado Elizondo, los vendió y los entregó en cambio de su perdon. Poco despues Hidalgo y sus compañeros murieron fusilados y se publicaron confesiones suyas en que se declaraban arrepentidos de su empresa y pedian perdon á Dios y á los hombres. Estos documentos eran falsos, porque las autoridades españolas, no satisfechas con quitar la vida á sus adversarios, querian tambien quitarles la honra. El hecho es que Hidalgo murió con ánimo muy sereno. La víspera de su ejecucion, en medio de los tristes preparativos, escribió dos composiciones en verso dando gracias á sus carceleros por el buen comportamiento que con él habian tenido. Estos versos los ha publicado el Sr. Alaman.

A pesar de tan grandes reveses, la causa de la independencia no estaba perdida. Los independientes, despues de la derrota, se dividieron en partidas compuestas de los hombres mas resueltos, dirijidos por jefes llenos de fé y de arrojo. Entre ellos debe contarse al cura Morelos, amigo antiguo de Hidalgo, que habia corrido á su lado despues de la toma de Guanajuato y se habia encargado de operar en la provincia cuya principal ciudad era el puerto militar de Acapulco, situado en el Oceano Pacífico.

No conviene al propósito de nuestro trabajo referir todas las peripecias de aquella guerra. Baste decir que despues de la derrota y prision de Hidalgo, cobró nuevos brios la insurreccion al enérgico impulso de Morelos, y con la rapidez de la llama, ayudada por el viento, se propagó á muchas provincias, de donde surgieron enérgicos capitanes que reconocieron todos la suprema autoridad del cura Morelos. En los alrededores de Veracruz (donde no penetraron por impedírselo el cañoneo de San Juan de Ulloa), en Acapulco, en Guadalajara y mas hácia el Mediodía, en el fértil territorio que rodea á Ojaca, dieron los insurgentes muestras de actividad é inteligencia, que parecian señales infalibles de su próximo triunfo. Hubo un momento en que se vieron dueños de mas de la mitad de Méjico, á lo menos de las provincias pobladas. Los españoles estaban consternados: Calleja calificaba á Morelos de segundo Mahoma, para dar á entender cuán grandes eran su influjo, el ardor con que los mejicanos corrian á cobijarse bajo sus banderas y la rapidez de sus progresos. Así pasó el año 1812 y casi el 1813. Desgraciadamente para los insurrectos, no sabian hacer la guerra. No faltaba á sus tropas el arrojo, pero estaban mal equipadas, poco ejercitadas, ó por mejor decir, eran completamente agenas á la táctica moderna que tanta superioridad comunica al ejército que la posee. En los campos de batalla, la calidad de las tropas españolas, aunque no era entonces extraordinaria, superaba con mucho á la de sus enemigos, y el vencedor de Hidalgo, el temible Calleja, supo conservar y desarrollar su moral. Tuvieron estos varios encuentros en que llevaron la mejor parte, mas al fin tuvieron tambien grandes derrotas. En Cuantla Amilpas, donde Morelos se habia encerrado y hecho fuerte, tuvieron que evacuar la plaza, pero lo hicieron en buen órden, sin pérdida alguna, y despues de sostener un largo sitio con heróica resistencia. Despues fueron completamente vencidos á vista de Valladolid, en la posicion de Santa María, donde no se portaron como debian (25 de diciembre de 1813), y á pocos dias pereció el resto de su ejército en el combate de Puruaran (5 de enero de 1814). Sus movimientos en las varias provincias carecieron de unidad y acuerdo: despues de Puruaran, sus partidas dispersas fueron destruidas una tras otra. El 5 de noviembre de 1815, vencido Morelos, cayó en manos de los españoles cuando atravesando montañas, trataba de reunirse con el coronel Teran que en Tehuacan, en el Estado de la Puebla, habia reunido cierto número de hombres. El funesto golpe que lo entregaba á sus enemigos lo recibió en Temescala, cuando apenas le quedaban quinientos hombres.

Donde quiera que Morelos tuvo la alta direccion de la guerra, hubo incidentes muy varios, rasgos de audacia y actos de heroismo, y sin embargo, no fijó en ello su atencion la Europa, que mas adelante miraba con vivo interés los combates del mismo género que en la América meridional sostenia Bolivar con los generales españoles. Mas ¿cómo habian de fijarse en aquellos sucesos las grandes naciones del antiguo continente? Desde 1812 hasta 1815, su atencion se aplicaba toda al imponente, terrible drama de sus propios destinos. ¿Cómo podia oirse en Europa el fragor de las batallas de Palma, de Valladolid y de Puruaran, cuando en nuestro continente retumbaba el choque espantoso, ya de Esmolenco, ya de Moscou, ya de Lutzen, ya de Baulzen, de Leipzic, de Victoria y de Paris, y los corazones palpitaban de emocion y de angustia al presenciar acontecimientos tales como la prodigiosa campaña de Francia en 1814, la vuelta de la isla de Elba y el cataclismo de Waterló? Los desastres de Méjico y los accidentes de la guerra que asolaba su territorio, eran en verdad dignos de interés; mas ¿qué significaba al lado del trájico espectáculo que presentaba Francia casi exánime y subyugada por una coalicion que trataba de despedazar todos sus miembros?

En la guerra civil de Méjico aparecieron figuras nobles y verdaderamente grandes. En el campo español era el principal personaje el general Calleja, que despues fué virey; despues de este, el mas notable fué Itúrbide, oficial criollo de extremado valor, de inteligencia poco comun, de actividad infatigable, quien de acuerdo con un español, el general Llano, ganó á Morelos las victorias decisivas de Valladolid y Puruaran. Entre los insurgentes hallariamos muchos nombres que citar, además del de Hidalgo y de su primer oficial Allende. Desde luego tenemos á Morelos, que fué evidentemente jefe de la insurreccion durante cuatro años; hombre superior, valiente en la pelea, prudente en el consejo; que reprobaba con toda energía las sanguinarias tradiciones de su antecesor y amigo Hidalgo, á quien, sin embargo, profesaba veneracion. Morelos hizo vanos esfuerzos para que los españoles dejasen de ser implacables para con los prisioneros, y nada alcanzó en esta parte que entraba por mucho en su política. Existen proclamas y órdenes del dia del virey Venegas, de Calleja y de uno de sus subordinados el general Cruz que hacen erizar el cabello (1). Sin duda les habian exasperado las atrocidades cometidas por Hidalgo. Debemos empero decirlo: el terror y la crueldad eran medios constantes de la antigua política española (2) que los ponia en práctica sin necesidad, espontáneamente, aun sin que los provocase el deseo de las represalias. Cuando se han hallado con una insurreccion delante, y en América mas aun que en Europa, siempre se ha propuesto ahogarla en torrentes de sangre. ¡Dichosos los pueblos cuando solo les aplicaba tormentos y ejecuciones á título de represalias; porque es de saber que á veces los empleaba como medidas preventivas! Se fusilaba á la gente, no por la parte que hubiese tomado en la lucha, sino para evitar que la tomase. El general español Morillo, antagonista del ilustre Bolivar, se jactó de no haber dejado en la capitanía general de Caracas un solo hombre que pudiese inspirar recelo á la Península. ¿Es, pues, de extrañar ahora la antipatía que excitan en América la autoridad y los soldados de la nacion á que vivió sometida, autoridad y soldados que en tantas ocasiones han sido sus verdugos?

El cura Matamoros, teniente que fué de Hidalgo y de Morelos, es personaje digno de admiracion. Morelos y Matamoros fueron cogidos por los españoles y pasados por las armas, el primero despues de un juicio solemne celebrado en Méjico, el segundo mas de un año antes, despues de obrar prodigios de valor en la fatal jornada de Puruaran. Morelos, por salvar la vida de su teniente á quien amaba y á quien habia dado el primer lugar despues del suyo, ofreció á Calleja cangearle por gran número de soldados españoles cuya salvacion deseaba al parecer el virey, y constituian el último resto del batallon de Asturias que habia figurado en Bailen y habia ido á Méjico precedido de notable fama. Los independientes los habian hecho prisioneros en Palmas despues de una sangrienta refriega. ¡El inflexible Calleja prefirió sacrificar á aquellos valientes á dejar vivo á Matamoros! Y sin embargo, en el campo de batalla de Puruaran parecia que los españoles habian saciado su furor, celebrando su victoria con el fusilamiento de diez y ocho coroneles ó tenientes coroneles! Mas como si tanta sangre no bastara, Calleja respondió á la proposicion de Morelos mandando fusilar al prisionero! Morelos le replicó con la órden de fusilar á los pobres soldados del batallon de Asturias, que eran mas de doscientos! (3). Tal era aquella guerra.

Prosigamos empero nuestra enumeracion de los principales personajes del ejército de la independencia. Miguel Brabo murió en la Puebla á manos del verdugo. Otros muchos jefes perecieron en el campo de batalla, entre ellos Galiana, cuya familia se consagró toda á la causa de la independencia. Cuando Morelos tuvo noticia de su muerte, acaecida poco despues de la prision de Matamoros, exclamó: «Los dos brazos me han quitado!» Albino García dió certeros golpes á los españoles; sucumbió al fin, y hoy dia es el héroe de las leyendas de su provincia. Otros en gran número tuvieron la suerte de vivir hasta ver ondear la bandera de la independencia en el suelo natal. Entre estos la historia señalará honrosamente el nombre de Guadalupe Victona (4), cuyas aventuras desde 1815 á 1820, mientras España llevaba la mejor parte, parecen, en efecto, una novela. Tambien Bustamante se libró de los azares de la guerra; aunque corrió mas riesgos que otro alguno y fué elevado por el voto de sus conciudadanos, como Victoria, á la presidencia de la República, despues de reconocida la independencia. El intrépido Guerrero, que nunca depuso las armas y permaneció hasta el último instante á la cabeza de su cuerpo de ejército, hubo de ser inmolado un dia por el odio ciego de los partidos, despues de ejercer por muy breve tiempo la suprema magistratura. Tambien sobrevivió á la lucha, como los que vamos citando, el general Nicolás Bravo, cuyo nombre es digno de pasar á la posteridad, no solo por las victorias que alcanzó y por su briosa resistencia cuando la adversidad perseguia á los independientes, sino tambien por un acto generoso, de que muy pocos ejemplos hubo en aquella lucha tan encarnizada é impía. Su padre, Leonardo Bravo, se hallaba en poder del virey Calleja, que iba á mandarle juzgar, es decir, condenar á muerte. Morelos autorizó á D. Nicolás para que dispusiera de trescientos españoles prisioneros suyos en cambio de la libertad de su padre. Nicolás hizo la proposicion al virey, pero éste, sistemáticamente cruel con los insurgentes, mandó ejecutar á D. Leonardo. A esta nueva mandó Nicolás el fusilamiento de los trescientos prisioneros y les hizo poner en capilla para que á la mañana siguiente fuesen pasados por las armas; mas durante la noche la idea de aquella carnicería estremeció de horror su alma y acabó por desecharla. Sintió que iba á deshonrar la causa de la independencia, cuya gloria le era tan cara (1), y al asomar el sol, los puso en libertad, diciendo que no debian estar un dia mas en su poder, porque no le asaltase el deseo de vengar en ellos la muerte de su desdichado padre. Tampoco debemos olvidar al general Rayon, que se distinguió bajo el mando de Hidalgo, y permaneció firme hasta lo último, acogiéndose cuando se veia perseguido muy de cerca, á un campo atrincherado que tenia en el Cerro del Gallo. El general Teran, cuyos servicios datan de la misma época y fueron siempre brillantes, tambien debe ser mencionado. Otros veinte nombres podriamos añadir á esta lista, todos dignos, mas ó menos, de pasar á la posteridad.

Un personage que inspira viva simpatía es el *jóven* Mina, llamado así para no confundirle con su tio el famoso Espoz y Mina, tan conocido por su intrepidez y su inteligencia de guerrillero. Cuando Fernando VII violó las promesas hechas á la nacion española, derribando la Constitucion y restableciendo el absolutismo, el jóven Mina, lleno de entusiasmo por las ideas liberales, organizó, de acuerdo con su tio, una insurreccion en Pamplona. La insurreccion fracasó; el jóven Mina tuvo que expatriarse, y concibió la atrevida idea de combatir la autoridad de aquel príncipe ingrato y perjuro, conquistando para el régimen constitucional el mas hermoso floron de su corona de Ultramar: el reino de Méjico. Renovando la tentativa de Hernan Cortés, fué á desembarcar el 15 de abril de 1817 en un pequeño puerto del Norte con un puñado de aventureros de todas las naciones, y obtuvo de pronto un éxito maravilloso; pero cortadas sus comunicaciones por mar, poco apoyado por los jefes independientes á quienes se habia reunido atravesando doscientas leguas de terreno ocupado por los españoles, á poco se quedó sin mas recurso que su esceso de temeridad, y en efecto, tentó el desesperado golpe de apoderarse por sorpresa de Guanajuato con un puñado de hombres. Por desgracia ya no le quedaban mas que cincuenta de sus intrépidos compañeros de desembarco. Atacó, fué rechazado y tuvo que huir; siguiéronle solo tres ó cuatro de los suyos, y fué hecho prisionero en un *rancho*, donde acababa de tomar algun descanso, el 27 de octubre. Pocos dias despues fué fusilado. Orrantia, el oficial español que tuvo la suerte de hacerle prisionero, fué bastante bajo para darle un sablazo de plano cuando lo llevaron á su presencia, y le cargó de cadenas. El jóven Mina tenia veinte y ocho años nada mas cuando fué ejecutado.

V.

Una revolucion impulsada por las causas que hemos dado á conocer, no podia tener otro objeto que sacudir el yugo de una metrópoli egoista y opresora. La independencia era la idea fija de los insurgentes; el ódio á los *Gachupines* era la pasion que encendia los ánimos y daba vigor á los brazos. En cuanto á saber cuál seria la forma de gobierno, una vez constituida la independencia, es asunto que queda envuelto en sombras, ó digamos en segundo término. La mayor parte de los insurgentes no pensaba en separarse del sistema monárquico, á que estaban todos acostumbrados; pero no habia medio de organizarlo. Era menester, empero, un gobierno en que el elemento civil tuviese cuando menos alguna intervencion, y que en vez de seguir al ejército como formando parte de su bagage, tuviese residencia fija en una poblacion. Bien pronto lo conocieron los jefes militares. Desde 1811 se estableció una Junta de gobierno en la ciudad de Zitacuaro, provincia de Valladolid, merced á los cuidados del general Rayon que mandaba una de las partidas principales, despues del desastre de Hidalgo. Primeramente se compuso la Junta de tres individuos y despues de cinco; puede casi decirse que se habian elegido á sí mismos; pero era cosa corriente que cuando fuese posible deberia ceder el puesto á una Asamblea elegida por todo el pais, en cuanto esto fuese practicable. El general Rayon se habia colocado al frente de la Junta.

La conducta de esta apariencia de gobierno fué tan moderada como podia serlo. La Junta declaró rotos los lazos que unian á Méjico con la Península; mas ofreció á Fernando VII el trono mejicano á condicion de que residiese en su territorio. Es decir, que lo que deseaban era una monarquía. La Junta expresó tambien el deseo de conservar buenas relaciones con la Península, y se dirigió al virey para entablar negociaciones sobre la base de la independencia. El virey, que entonces era Venegas, el primero que la regencia de Cádiz habia mandado, no dió mas respuesta que mandar que el despacho de la Junta fuese quemado por mano del verdugo en la plaza Mayor de Méjico.

La aparicion de un gobierno insurrecto que daba decretos y proclamas y se atribuia el ejercicio de toda la autoridad civil y política, excitó en muy alto grado la cólera de los españoles, y para ahogar el mónstruo al nacer fué enviado contra Zitacuaro el azote de los independientes, el general Calleja. Tomó este la poblacion por la fuerza, despues de una resistencia, no tan encarnizada como podia suponerse, atento á los preparativos que habia hechos y á las obras practicadas al rededor de la poblacion. Mandó fusilar á muchos de los notables, que no habian tenido la prudencia de huir con la Junta; intimó á todos los habitantes que sin excepcion alguna abandonasen sus moradas con lo que cada uno pudiese llevar encima en muebles y efectos, declarando que lo demas, inclusas las tierras, quedaba confiscado. Los eclesiásticos fueron llevados á Valladolid, para que quedasen á disposicion del obispo, á quien se entregaron tambien todos los vasos sagrados y los ornamentos de iglesia. Los indios de las cercanías solo consiguieron gracia de la vida á condicion de destruir las fortificaciones levantadas por los insurgentes fuera de Zitacuaro. La ciudad fué condenada á perecer por el fuego á la salida de las tropas, y así se hizo en efecto, con prohibicion expresa de reedificarla. La misma proclama decia, que toda poblacion, cualquiera que fuera, que admitiese en su seno á los individuos de la Junta ó á alguno de sus agentes, ó resistiese á las tropas del rey, seria condenada á igual castigo, sin mas forma de proceso.

(Se concluirá.)

MIGUEL CHEVALIER.

---

(1) El Sr. D. Lucas Alaman cita el texto de una proclama sanguinaria del virey Venegas, fechada el 25 de junio de 1812, y el de otras de Calleja cuando fué tambien virey. Contienen un sistema completo de exterminio, dejado á discrecion de todos los jefes de destacamentos. La órden del dia del general Cruz es mas horrible todavía, pues dice que conviene perseguir, encarcelar y matar á los insurgentes como á bestias feroces.—*(N. del A.)*

(2) El terror y la crueldad, que el autor apellida, emedios favoritos de la antigua política española, no han llegado nunca á la perfeccion que han sabido darles la antigua y moderna política francesa. Nuestros anales no consignan nada semejante en este género á la famosa noche de San Bartolomé en Paris; á las dragonadas del reinado de Luis XIV; á las matanzas de los protestantes en los montes Cevennes; al régimen del terror, bajo el despotismo de Robespierre; al jacobinismo blanco del Sur de la Francia en el reinado constitucional de Luis XVIII, y á un sinnúmero de atrocidades de este género, que cubren de sangre la historia de aquella nacion.

(3) La ejecucion se aplazó y no se dió muerte á todos.—*(N. del A.)*

(1) Su verdadero nombre, segun D. Lucas Alaman, era el de Félix Fernandez. Trocóle durante la guerra por tomar uno de circunstancias. Guadalupe significaba independiente, y Victoria era símbolo de su esperanza. Su compañero, célebre despues, el insurgente Teran, á quien comunicó su designio, le dijo que mas significativo seria llamarse *Américo Triunfo*.—*(N. del A.)*

(1) Él mismo lo refiere en una carta de D. Lucas Alaman, inserta en la *Historia* de este.—*(N. del A.)*

LIMBRE 50 RS. ARRIBA MADRID.

FÁBULAS.

El Murciélago y el Mirlo.

Predicar tolerancia;
cuando la gente rancia
presta al error su apoyo,
es querer vadear como un arroyo
las anchuras del piélago.
Yo conocí un murciélago,
único de su raza en una aldea
no distante del puente de Alcolea,
donde vivia el infeliz oculto,
á la persecucion huyendo el bulto.
Mas en breve las otras avecillas,
descubierta por una su morada,
la invaden en frenéticas pandillas,
y con inusitada
barbárie, en un momento,
con las garras y picos,
lo hicieron mil añicos.
Una aventura igual á la que cuento,
sucedió en una villa
de la Vieja Castilla,
en la cual ningun pájaro vivia
que no fuera murciélago asqueroso,
con lo que en tranquilísimo reposo
prosperaba, y en plácida armonía
la murcielagocracía.
Un pobre mirlo tuvo la desgracia
de aparecerse por allí, y apenas
sonó el nombre de mirlo,
tan solo con oirlo,
se agolpan á docenas,
y á puros aletazos,
lo hicieron mil pedazos.

Ridícula y absurda es esta maña,
y por mas que se ofenda el patriotismo,
¿no es cierto que en España
nos sucede lo mismo!

El Ruiseñor y el Corista.

Como en protector asilo,
cierta tarde de verano,
un ruiseñor veterano
posaba en copudo tilo.
De repente oyó á lo lejos
de una alondra el eco blando,
la cual revoloteando
por entre pinos y tejos,
Desafiar parecia
al cantor acreditado,
que aceptó medio picado
el reto que le ofrecia.
Y en armoniosos torrentes,
cantó placeres y amores,
y el perfume de las flores,
y las áuras y las fuentes.
Un tenor de mala escuela,
con su mérito engreido,
y por Salas admitido
de corista en la zarzuela,
Allí por casualidad
pasando, con gran desprecio,
dijo: «del pájaro necio
yo ajaré la vanidad.»
Y con voz nada sonora,
y osadía extraordinaria,
se puso á cantar el ária,
pria che spunti in ciel l'aurora.
Calló la avecilla pronto,
y sin querer replicar,
pensó, «volveré á cantar,
cuando se vaya este tonto.»
¿Qué significa esta fábula?
Claro está: que hay diferencia
entre la pura elocuencia,
y las sandeces de un rábula.
Entre el simple y candoroso
decir de Miguel Cervantes,
y aquellas altisonantes
metáforas de Donoso.

El Zorro y el Tigre.

Quedó el trono vacante,
por muerte del leon, y el aspirante
que mas empeño desplegó en la lidia
de la eleccion que es campo de batalla,
donde la intriga todo lo avasalla,
fué el tigre, duro azote de Numidia.
Hablando de elecciones en un corro
de varios animales, dijo un zorro:
«Si sale electo el tigre,
no habrá un súbdito solo que no emigre.»
Otro zorro mas viejo y mas sensato,
hablándole al oido: «mentecato,
le dice, con tus frases indiscretas,
no á ti y á tus amigos comprometas.
Para hablar es temprano todavía.
Modera tus enojos,
hasta ver por tus ojos
á qué lado se va la mayoría.

A un amigo elector, ya zorro viejo,
que sigue igual manejo,
sin que mi pluma su opinion denigre,
cuadra esta narracion de zorro y tigre.

El Raton.

Son frecuentes las lecciones
que bajo el punto de vista
moral, dan al fabulista
los ratones.
Sin laboriosos comentos,
de aquellos animalitos,
pueden sacarse infinitos
documentos.
Cierto raton de provecho
deseaba con ardor,
ser admitido doctor
en Derecho.
Y como, por mas que clamen
otros, en siglo tan fútil,
no hay precaucion mas inútil
que el examen,
El raton, llegado el dia,
ante el claustro venerable,
se presentó con notable
valentía.
¿«Qué es ley?» Viéndolo tan tieso,
pregunta un sabio varon.
«La ley, dice, en mi opinion,
es el queso.»
Y el claustro exclama: «parece
que es jóven aprovechado.
Admitido queda al grado
que merece.»
Y aunque graves escritores
contradigan, es lo cierto,
que obraron con gran acierto
los doctores.
Pues la ley, palabra augusta,
que en sí tanta fuerza tiene,
no es mas que lo que conviene:
lo que gusta.
Para aquel que se interesa
en un negocio vital,
la ley es el oficial
de la mesa.
Para el que en tanto por ciento
bursátil suda y trabaja,
la ley es el alta y baja
del descuento.
El que en torpe amor se goza,
cual en fango inmundo bicho,
tiene por ley el capricho
de su moza.
A un abogado eminente,
«¿qué es ley?» preguntaba un pillo.
Y él le responde: «el bolsillo
del cliente.»

El Obelisco y el Mortero.

En las entrañas de un marmóreo risco
labró cierto escultor un obelisco,
que fué por muchos años,
admiracion de propios y de extraños.
Cierto picapedrero
en el mismo peñon labró un mortero
que le encargó Fermin el boticario.

Tal la suerte nos lleva en giro vario,
y con extraordinaria divergencia,
ya á la mendicidad, ya á la opulencia.
Los que muy poco y los que mucho valen,
de la misma cantera todos salen.

La Paloma y los Palomos.

A la mas bella paloma
que vió Granada en su vega,
dos palomos camelaban,
como se dice en mi tierra.
El uno inocente jóven,
sin mundo y sin experiencia;
el otro liebre corrida,
ó bien pájaro de cuenta.
Este hablaba á su querida
con entonadas arengas,
prodigando en sus arrullos
metáforas romanescas.
El resplandor de sus ojos
comparaba á las estrellas;
su vuelo al soplo del aura;
su candor á la azucena.
El otro, si á la paloma
por casualidad se acerca,
temeroso y perturbado,
cual hoja en el árbol tiembla.
Y apenas abrir el pico
le permite la vergüenza,
para decir tonterías
dignas de un niño de escuela.
A este prefirió la hermosa,
sabiendo por experiencia
que amor afectado, pinta;
amor sincero, bosqueja.

Las Ranas.

Para mí se hizo todo cuanto encierra
dentro su giro la espaciosa tierra;
para mí el sol se mueve;
para mí el aura leve
las campiñas fecunda.
No hay quien tangrata conviccion me arranque.

Quiso secar el hombre un sucio estanque
cuya atmósfera inmunda,
como lo demostraba el analisis.
producia en las gentes comarcanas,
artríticas dolencias y hemotisis.

Supiéronlo las ranas,
de aquel estanque antiguas posesoras.
«Pues qué! ¿no somos dueñas y señoras,
decian en estilo aristocrático,
de este sitio aromático,
donde repite el eco noche y dia,
nuestra dulce armonía?»

Lo mismo dicen, poco mas ó menos,
los que desentendidos
de intereses agenos,
y por insanas leyes protegidos,
sobre el bien comunal fijan su sólio:
los que adoran al númen monopolio.

Los dos Ruiseñores.

Un polluelo ruiseñor,
con atencion repasaba
las lecciones que le daba
su padre, no mal cantor.
Mas de cien veces le oí,
sus progresos observando,
repetir en tono blando
do re mi fa sol la si.
Cuando desplegó las alas,
dejando el paterno nido,
empezó á echar en olvido
las aprendidas escalas.
Y en sonora melodía,
improvisaba gorgeos,
y cadencias y flauteos,
que en su niñez no sabia.
Oyéndolo desde lejos
el padre, irritado vino,
y al mozuelo reconvino,
por no seguir sus consejos.
«Aunque fuiste mi maestro,
responde, ya emancipado,
otro maestro he tomado,
mas sábio que tú y mas diestro.
Bajo su influjo, levanto
mi voz á excelsas regiones;
las mas gratas ilusiones
son objetos de mi canto.
Desde las ramas del pino,
donde vivo y me recreo,
de cuanto á mis plantas veo,
dueño y señor me imagino.
Y no en infantil murmullo
lanzo flébiles gemidos,
sino en audaces silvidos
dejo que estalle mi orgullo.
Cuando su rosado trono,
nuncio del astro esplendente,
levanta el alba en Oriente,
sonoros himnos entono.
Y en vez de causarme espanto
la noche, cuando del cielo,
cubre la faz su ancho velo,
la saludo con mi canto.»
El padre con aspereza,
dice entonces: «atrevido,
¿quién así te ha pervertido?»
Y él dice, «Naturaleza.»
Tú, que en seca asignatura,
jóven, tiempo y vida pierdes,
huye á las praderas verdes,
huye á la verde espesura.
Tu enérgico desahogo,
blanda interprete la rima,
sin que su vigor reprima
didáctico pedagogo.
El culto de la belleza
llene tus meditaciones,
y no escuches mas lecciones
que las de Naturaleza.

Los Ratones.

Raras contrariedades
ofrecen las humanas sociedades
al que de sangre fria las observa.
Si en alguna nacion rompe con furia
la discorda proterva
allí, decimos todos, la penuria,
allí la desnudez y el hambre agotan
la salud y la vida;
y mientras se alborotan
en lucha empedernida
las pandillas rivales,
cubren el suelo incultos eriales.
Allí, al revés, dónde feliz reposo
en la mútua concordia se afianza,
allí la dulce holganza
y un quietismo dichoso,
como soñada utopia
derraman bienes en inmensa copia.
Esta opinion que el vulgo de reata
dócil admite y reverente acata,
tiene sus excepciones,
cual lo prueba esta breve fabulilla.
Habitaban cuarenta y dos ratones
la encumbrada guardilla
de un viejo caseron desalquilado,
refugio sosegado
donde pasaban ellos sin testigos
(despues veremos si por pena ó dicha)
lo que el marino llama calma chicha.
Todos eran amigos,
y se comunicaban sus secretos,
como ratones sábios y discretos.
En fin allí no habia discusiones,
soplones ni embrollones:
aquello parecia un monasterio.
Mas un triste misterio
bajo de esta apariencia se encubria.
La casa estaba, dije ya, vacía,
de víveres escueta,
sin señal de jamon ni de galleta,
ni queso, ni vestigio de fiambre,
por manera que víctimas del hambre,
reducidos á débiles corpúsculos,
ya no podian menear los músculos.
A vista de tan fúnebre espectáculo,
uno de ellos venciendo todo obstáculo,
pudo abrir una mina,
que lo condujo á la mansion vecina.
¡Con qué alegría inmensa,
se halló en ancha despensa,
colmada de manjares exquisitos!
Llama á los otros, vienen á sus gritos,
y allí, lanzarse cual rabiosas fieras,
al banquete abundante,
fué cosa de un instante.
Por espacio de tres horas enteras,
estuvieron llenándose la tripa,
como quien llena de dinero el arca,
y, cuando se atestaron, como pipa
que de Jerez el grato jugo embarca,
sintiéndose alentados y robustos,
con el vigor que daba el alimento,
empezaron envidias y disgustos,
y cundió el descontento
y se daban los mas fieros y ariscos,
frecuentes dentelladas y mordiscos.
Observando desórden tan funesto,
dijo un sábio raton: «malo va esto.
De la prosperidad al blando influjo
hemos cedido fáciles, y el lujo
se aviene mal con la virtud sencilla.
Mejor será volver á la guardilla.»
«¡Volver á la guardilla! Ni por pienso,
gritan los otros en clamor intenso.
Aquí tenemos todos campo ancho,
y llenamos el pancho,
que es lo que nos importa.
Si despues, á la larga ó á la corta,
terminan estos lances en tragedia,
mucho peor será morir de inedia.»
Esta aventura extraña,
que narra un libro viejo,
de nuestra situacion es fiel espejo.
Jamás hubo en España
reposo mas profundo,
que cuando padecia bajo el cetro
de Felipe Segundo:
cuando en prosa y en metro
lo ensalzaban enfáticos loores
de viles escritores;
cuando el poder de externos enemigos
lo colmaba de insultos,
mientras en campos áridos é incultos,
vagando seis millones de mendigos,
tomaban el sustento,
coscándose á la puerta de un convento.
Hoy no somos tan cándidos ni estólidos.
Buscamos bienes sólidos,
y cuando de la ciencia
los progresos veloces
purifican y aumentan nuestros goces,
y hermosean del hombre la existencia,
vertiendo por doquier bienes opimos,
sus útiles labores bendecimos.
No es ya régimen duro nuestra vida.
Ya no nos intimida
del antiguo *sic volo* el impio fallo.
Ya el hombre no es vasallo
del tribunal que hallaba sus delicias,
carbonizando huesos
de herejes y de brujos.
Estrellas mas propicias,
á tan torpes excesos
pusieron fin. Odiamos los tapujos,
á que en época rancia,
se postraba sumisa la ignorancia.
En renovar lo antiguo no hay quien sueñe.
y por mas que se empeñe
fanática pandilla,
no queremos volver á la guardilla.

El Poeta.

Cuidoso y pensativo
un hijo de las musas,
vagaba entre malezas
de adelfas y de murtas.
Buscaba inspiraciones
que el númen le rehusa,
y en vano lo molesta
con plegaria importuna.
¿Dónde hallaré, exclamaba,
escenas que me influyan
simpáticos acentos
de tristeza profunda?»
Cerca de allí, la entrada
de una caverna oscura,
se presenta á sus ojos,
que tierno llanto inunda.
Entra, y un rumor leve
enternecido escucha,
que de amante avecilla
fiel eco se figura.
«Oh tú! dice, que en esta
negra tiniebla buscas,
de amor víctima insana,
consuelo á tu amargura...»
Interrumpe su arenga,
un grito que lo asusta;
sale un pájaro al vuelo;
¿y qué era?—Una lechuza.
Así somos los hombres;
cuando la mente adulan,
pérfidas ilusiones,
entre sombras confusas,
Lo que nos figuramos
no conseguimos nunca.
Buscamos ruiseñores,
y encontramos lechuzas.

El Hombre y los Pájaros.

Desde erguida atalaya
vió un hombre, allá á lo lejos, que en la playa
remolino de pájaros protervos,
milanos, y cernícalos, y cuervos,
con graznido nefando,
estaban una fiesta celebrando;
y era, en efecto, que en la arena fria
el cadáver de un náufrago yacia.

Esta sentencia á mi lector regalo,
y guárdela en el seno:
el júbilo del malo
no indica nada bueno.

J. J. de M.

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

El distinguido escritor cubano Sr. Saco, nos ha favorecido con el primero de una série de artículos que se propone publicar en nuestro periódico. Llamamos hácia él la atencion de nuestros lectores.

Para dar cabida á los documentos oficiales y á las numerosas é importantísimas noticias que sobre la cuestion de Méjico tenemos á la vista, hemos retirado algunos artículos de nuestros colaboradores, y entre ellos uno del distinguido jurisconsulto, intendente que fué de Cuba, el Sr. Pasaron y Lastra, en que aclara ó rectifica algunos pasajes de la interesante memoria del señor general Concha, que estamos publicando en nuestras columnas.

MÉJICO.

El ministerio, reunido en Consejo que presidió S. M., aprobó el domingo 18 la conducta del general Prim, y al aprobarla, ha sido digno intérprete de la opinion pública.

Todos los periódicos, menos la afrancesada *Epoca*, que con tanto interés defiende la causa del príncipe Maximiliano, hacen justicia á la patriótica y noble resolucion del general Prim.

La España del año 8 no podia, sin deshonrarse, ser cómplice de una iniquidad, sirviendo de ciego instrumento á la Francia.

Apesar de que Mr. Chevalier decia en el artículo reproducido en LA AMERICA, que los españoles estábamos de sobra; que nuestra impopularidad era allí tan grande, que la presencia en Méjico de 7,000 españoles, lejos de aumentar la fuerza de la Francia, la disminuia: que éramos en Méjico una cantidad negativa, y que entorpeciamos la accion *civilizadora* y *benéfica* de Francia, en vez de concurrir á ella, apesar, pues, de ese desden con que se nos trataba cuando nuestras armas iban unidas á las armas francesas, ahora que los hemos complacido retirándonos, uno de los órganos mas autorizados del imperio, *La Patrie*, nos dedica un insolente artículo, lleno de calumniosas apreciaciones, y calificando á la hidalga nacion española de traidora y desertora delante del enemigo.

La prensa de todos los matices ha contestado hoy enérgicamente á ese insultante artículo.

Próximo á entrar nuestro número en prensa, no podemos en estos instantes contestar cumplidamente por nuestra parte á la diatriva del periódico francés; pero no quedará sin cumplida respuesta. Para que nuestros lectores formen una idea del espíritu del artículo, bastará insertar el siguiente párrafo:

«No conocemos palabra bastante severa en la lengua política para caracterizar semejante conducta. Cuando muchas naciones están ligadas por una convencion, y van por la guerra á un fin comun, determinado de antemano, sus banderas reunidas constituyen en cierto modo una sola disciplina, un solo deber. *Si una de ellas falta al interés colectivo, hay en ello violacion formal de un compromiso de honor.* Y cuando semejante hecho se produce sobre el campo de batalla, enfrente del enemigo, eso se llama UNA TRAICION.«

¡Traidores nos llama el periódico imperialista *La Patrie*! ¡Cuán fácilmente podriamos contestarle, arrojando á la frente de nuestros torpes calumniadores esa infamante calificacion, con solo abrir las páginas de la historia moderna!

A continuacion verán nuestros lectores los documentos oficiales sobre la cuestion de Méjico publicados estos dias, y un gran número de *sueltos*, en que se encierran todas las noticias mas importantes que hasta última hora hemos podido adquirir.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La comunicacion de los plenipotenciarios aliados al ministro de Relaciones exteriores de la República mejicana, dice así:

«Orizaba, abril 9 de 1862.—Los plenipotenciarios de S. M. la reina de la Gran Bretaña, de S. M. el emperador de los franceses, y de S. M. la reina de España, tienen el honor de comunicar á S. E. el señor ministro de Relaciones exteriores de la República mejicana, que no habiendo podido ponerse de acuerdo acerca de la interpretacion que debe darse en las circunstancias actuales á la convencion de 31 de octubre de 1861, han resuelto adoptar en lo adelante una accion completamente separada é independiente; por consiguiente, el comandante de las fuerzas españolas va á tomar inmediatamente las medidas necesarias para reembarcar sus tropas. El ejército francés se concentrará en Paso-Ancho tan luego como las tropas españolas hayan pasado de esta posicion, es decir, probablemente hácia el 20 de abril, comenzando en el acto sus operaciones. Los infrascritos se apresuran á aprovechar esta ocasion para ofrecer á S. E. el señor ministro de Relaciones exteriores las seguridades de su alta consideracion.—(Firmado).— C. Lennox Wike.—Hugh Dunlop.—A. de Saligny.—E. Jurien.—El conde de Reus.—A S. E. el Sr. Doblado, ministro de Relaciones exteriores, etc. etc.»

La contestacion del Sr. Doblado al anterior documento, está concebida en los siguientes términos:

A los señores comisarios de la Gran Bretaña, la Francia y la España.

«Palacio nacional.—Méjico, abril 11 de 1862.—El infrascrito, ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion de la República mejicana, tiene la honra de contestar á los señores comisarios de S. M. la reina de la Gran Bretaña, S. M. el emperador de los franceses y S. M. la reina de España, la nota oficial que con fecha 9 del corriente le han dirigido desde Orizaba, participándole la ruptura del tratado de Lóndres de 31 de octubre de 1861, y haciéndole saber que en lo sucesivo cada una de las potencias antes coligadas obraria separada é independientemente de las otras.

Siente profundamente el gobierno mejicano que un suceso tan inesperado impida que los señores comisarios cumplan las estipulaciones tan solemnemente pactadas en los preliminares de la Soledad, ya porque esa falta afecta directamente el crédito de las altas partes contratantes, ya porque el gobierno se lisongeaba con la probable esperanza de que las negociaciones que iban á abrirse en Orizaba conciliarian todos los intereses y producirian el bien inestimable de la paz, objeto capital de los trabajos del gabinete constitucional.

Sin embargo, como Méjico sabe apreciar en todo su valor la conducta noble, leal y circunspecta de los señores comisarios de la Inglaterra y de la España, y como su deseo es apurar los medios conciliatorios y arreglar definitivamente sus relaciones exteriores con las potencias amigas, está dispuesto á entrar en tratados con los señores representantes de la Gran Bretaña y de la España, no obstante lo ocurrido el dia 9, pues ahora como antes tiene la mejor voluntad para satisfacer cumplidamente todas las reclamaciones justas de aquellas naciones, darles garantías eficaces para lo futuro, y reanudar las relaciones de amistad y comercio que con ellas ha llevado, sobre bases firmes, francas y duraderas.

En cuanto á la injustificable conducta de los señores comisarios del emperador de los franceses, el gobierno mejicano se limita á repetir en esta vez lo que ya en otra ocasion ha protestado. Méjico hará justicia á todos y satisfará á todas las peticiones justas y fundadas en el derecho de gentes; pero defenderá hasta el último estremo su independencia y soberanía, y sin aceptar jamás el papel de agresor que nunca ha tenido, repelerá la fuerza con la fuerza, y defenderá hasta derramar la última gota de sangre mejicana, las dos grandes conquistas que el pais ha hecho en el presente siglo: la independencia y la reforma.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para ofrecer á los señores comisarios las muestras de su alta consideracion.—Manuel Doblado.—Son copias.—Méjico 12 de abril de 1862.—Juan de Dios Arias.»

Manifiesto del presidente Juarez.

Conciudadanos: En los momentos en que el gobierno de la República, fiel á las obligaciones que habia contraido, preparaba la salida de sus comisarios á la ciudad de Orizaba para abrir con los representantes de las potencias aliadas las negociaciones convenidas en los preliminares de la Soledad, un incidente tan imprevisto como inusitado ha venido á alejar la probabilidad del arreglo satisfactorio de las cuestiones pendientes que con afan procuraba el gobierno, esperando que triunfaran la razon, la verdad y la justicia, y dispuesto á acceder á toda demanda fundada en derecho.

Por los documentos que he mandado publicar, vereis que los plenipotenciarios de la Gran Bretaña, de la Francia y España han declarado que no habiendo podido ponerse de acuerdo sobre la interpretacion que habian de dar á la convencion de Lóndres de 31 de octubre, la dan por rota, para obrar separada é independientemente.

Veis tambien que los plenipotenciarios del emperador de los franceses, faltando de una manera inaudita al pacto solemne en que reconocieron la legitimidad del gobierno constitucional y se obligaron á tratar solo con él, pretenden que se dé oido á un hijo espúreo de Méjico, sujeto al juicio de los tribunales por sus delitos contra la patria, ponen en duda los hechos que pocos dias há reconocieron solemnemente, y rompen, no solo la convencion de Lóndres, sino tambien los preliminares de la Soledad, faltando á sus compromisos con Méjico y tambien á los que los ligaban con la Inglaterra y con la España.

El gobierno de Méjico, que tiene la conciencia de su legimidad, que se deriva de la libre y espontanea eleccion del pueblo, que sostiene las instituciones que la República se dió y defendió con constancia, que se encuentra investido de omnímodas facultades por la representacion nacional y que reputa como el primero de sus deberes el mantenimiento de la independencia y de la soberanía de la nacion, sentiria ajada la dignidad de la República, si se rebajara hasta el grado de descender á discutir puntos que entrañan la misma soberanía y la misma independencia á costa de tan heróicos esfuerzos conquistadas.

El gobierno de la República, dispuesto siempre, y dispuesto todavía, solemnemente lo declaro, á agotar todos los medios conciliatorios y honrosos de un avenimiento, en vista de la declaracion de los plenipotenciarios franceses, no puede ni debe hacer otra cosa que rechazar la fuerza con la fuerza, y defender á la nacion de la agresion injusta con que se le amenaza. La responsabilidad de todos los desastres que sobrevengan recaerá solo sobre los que sin motivo ni pretexto han violado la fé de las convenciones internacionales.

El gobierno de la República, recordando cuál es el siglo en que vivimos, cuáles los principios sostenidos por los pueblos civilizados, cuál el respeto que se profesa á las nacionalidades se complace en esperar, que si queda un sentimiento de justicia en los consejos del emperador de los franceses, este soberano, que ha procedido mal informado sobre la situacion de Méjico, reprobará que se abandone la via de las negociaciones en que habian entrado sus plenipotenciarios, y la agresion que ellos intentan contra un pueblo tan libre, tan soberano, tan independiente, como los mas poderosos de la tierra.

Una vez rotas las hostilidades, todos los extranjeros pacíficos residentes en el pais quedarán bajo el amparo y proteccion de las leyes, y el gobierno excita á los mejicanos á que dispensen á todos ellos, y aun á los mismos franceses, la hospitalidad y consideraciones que siempre encontraron en Méjico, seguros de que la autoridad obrará con energía contra los que á esas consideraciones correspondan con deslealtad, ayudando al invasor. En la guerra se observarán las reglas del derecho de gentes por el ejército y por las autoridades de la República.

En cuanto á la Gran Bretaña y á la España, colocadas hoy en una situacion que sus gobiernos no pudieron prever, Méjico está dispuesto á cumplir sus compromisos, tan luego como las circunstancias lo permitan, es decir, á arreglar por medio de negociaciones las reclamaciones pendientes, á satisfacer las fundadas en justicia y á dar garantías suficientes para el porvenir.

Pero entretanto el gobierno de la República cumplirá el deber de defender la independencia, de rechazar la agresion extranjera, y acepta la lucha á que es provocado, contando con el esfuerzo unánime de los mejicanos y con que tarde ó temprano triunfa la causa del buen derecho y de la justicia.

Mejicanos: El supremo magistrado de la nacion, libremente elegido por vuestros sufragios, os invita á secundar sus esfuerzos en defensa de la independencia; cuenta para ello con todos vuestros recursos, con toda vuestra sangre, y está seguro de que, siguiendo los consejos del patriotismo, podremos consolidar la obra de nuestros padres.

Espero que preferireis todo género de infortunios y desastres al vilipendio y al oprobio de perder la independencia ó de consentir que extraños vengan á arrebataros vuestras instituciones y á intervenir en vuestro régimen interior.

Tengamos fé en la justicia de nuestra causa: tengamos fé en nuestros propios esfuerzos, y unidos salvemos la independencia de Méjico, haciendo triunfar, no solo á nuestra patria, sino los principios de respeto y de inviolabilidad de la soberanía de las naciones.

Méjico, abril 12 de 1862.—Benito Juarez.»

Los plenipotenciarios de Francia en Méjico, Mr. de Saligny y Mr. Jurien de la Graviere, han dirigido al ministro de Relaciones exteriores de Méjico la siguiente declaracion:

Cuerpo expedicionario.—Secretaria del general en jefe.

Orizaba, abril 9 de 1862.—Los infrascritos, plenipotenciarios de S. M. el emperador de los franceses, tienen el honor de decir al señor ministro de Relaciones de la República mejicana en respuesta á su nota de 3 del corriente, en que pide el alejamiento del Sr. Almonte, que les es imposible acceder á tal solicitud.

Cuando el general Almonte salia de Francia, el gobierno de S. M. el emperador de los franceses no dudaba que llegara á haber hostilidades entre nuestras tropas y las mejicanas: entonces el señor general Almonte ofreció venir á traer palabras de conciliacion á sus compatriotas, y hacerles comprender el objeto absolutamente benéfico que se habia propuesto la intervencion europea. Tales indicaciones fueron acogidas por el gobierno de S. M., y el general no solo obtuvo autorizacion, sino que fué invitado á venir á Méjico á llenar esa mision de paz, para la cual lo hacian idóneo sus honrosos antecedentes, su estremada moderacion y la estimacion de que no ha dejado de gozar, tanto en Méjico como en las diversas cortes extranjeras donde ha representado á su pais.

A su llegada á Veracruz, el general se encontró en presencia de una situacion que nadie en Europa ha podido prever, pues se habia celebrado un armisticio y comprometido á entrar en tratados. No por esto el papel que representaba el general era ni menos importante ni menos fácil de definir. Es evidente que despues de las largas guerras civiles que han destrozado á este pais, y cuando en muchos puntos de su territorio la resistencia armada amenazaba ó tenia en guardia las fuerzas del gobierno, la palabra de un hombre estraño á las pasiones de los partidos beligerantes é investido de la confianza de uno de los gobiernos aliados, tuviese el derecho de pedir que se le oyera.

El gobierno supremo de la República, sin querer comprender todas las ventajas que hubiera podido sacar en esta ocasion de una conducta mas prudente y mas moderada, creyó no deber hacer otra cosa para consolidar su situacion que reproducir los decretos de proscripcion que tan tristemente recuerdan los malos dias de las revoluciones europeas. Esta inoportuna resolucion fué comunicada á los comisarios de las tres altas potencias. Los plenipotenciarios de S. M. el emperador de los franceses se abstuvieron de dar contestacion alguna, y el general Almonte, cuya vida estaba amenazada hasta en Veracruz, siguió á Córdoba á uno de los batallones franceses que se dirigian al campamento de Tehuacan. El gobierno de la República protesta hoy contra este acto, debiendo haber previsto la respuesta de los plenipotenciarios de S. M. el emperador. La bandera francesa ha acogido bastantes proscriptos, y no hay ejemplo de que concedida una vez su proteccion la haya retirado á los que la habian obtenido.

Los infrascritos, han tenido el sentimiento de saber que despues del dia en que se concluyeron los convenios de la Soledad se han ejercido nuevas vejaciones contra sus nacionales. A la vista de los infrascritos se han adoptado medidas violentas para ahogar la expresion de los votos del pais y de la verdadera opinion pública. De este modo se esperaba corresponder á la Europa y hacerlo aceptar el triunfo de una minoría opresora como el solo elemento de órden y de organizacion que se pudo encontrar en la República.

Los infrascritos, están convencidos de que si continuaran en el camino que el deseo de evitar la efusion de sangre les hizo adoptar, se expondrian á contrariar las órdenes de su gobierno y á llegar á ser involuntariamente los cómplices de esa compresion moral bajo la cual gime hoy la grande mayoría del pueblo mejicano.

En consecuencia, ellos tienen el honor de informar al señor ministro de Relaciones exteriores que, dejando las tropas francesas sus hospitales bajo la salvaguardia de la nacion mejicana, se replegarán mas abajo de las posiciones fortificadas del Chiquihuite, y volverán allí á tomar su libertad de accion inmediatamente que las últimas tropas españolas hayan dejado los acantonamientos que hoy tienen en virtud de los convenios de la Soledad.—Firmado.—D. Saligny.—Edmond Jurien.»

Protesta del gobierno mejicano.

A los señores comisarios de S. M. el emperador de los franceses.—Palacio nacional.—Méjico abril 11 de 1862.—El infrascrito, ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion de la República mejicana, tiene el honor de contestar á los señores comisarios de S. M. el emperador de Francia, al oficio que le han dirigido, informándole que las tropas francesas se replegarán a Paso-Ancho para recobrar su libertad de accion, tan luego como las españolas hayan evacuado sus actuales acantonamientos, fundando este procedimiento en su resolucion de proteger al traidor D. Juan N. Almonte.

La violacion de los preliminares de la Soledad, consumada por los señores comisarios franceses á la sombra de un pretesto casi pueril, es injustificable, examinada á la luz del derecho internacional.

Ni el gobierno constitucional, ni la nacion mejicana, han tenido noticia oficial ó extra-oficial de la mision que los señores comisarios atribuyen en su nota citada al traidor Almonte, y el primer aviso que de ello se tiene es la aseveracion de los señores comisarios.

Lo que se sabia hace algun tiempo por la voz pública, era que el traidor Almonte, engañando con sus falsos informes á S. M. el emperador de los franceses, trabajaba asiduamente por atraer sobre su patria una invasion armada extranjera, que sirviese de apoyo al bando reaccionario vencido en este pais, más que por las armas, por la fuerza irresistible de la voluntad general.

Estas voces se convirtieron en hechos plenamente justificados despues de la llegada del traidor á Veracruz, porque entonces adquirió la autoridad datos fehacientes de que aquel se ocupaba en conspirar contra el órden legal, generalmente reconocido en la República, y en estimular con todo género de intrigas y de promesas á las bandas de foragidos que merodean en algunos puntos montañosos.

Usando de su derecho de soberano y aplicando leyes vigentes expedidas con anterioridad, el gobierno mejicano declaró traidor y puso fuera de la ley á D. Juan N. Almonte, sin que jamás pudiera ocurrirle que este acto de administracion interior, exclusivamente suyo, fuese arrebatado como un motivo de rompimiento por los mismos comisarios que el 19 de febrero, al firmar los preliminares de la Soledad, se comprometieron solemnemente ante el mundo civilizado á respetar la soberanía del gobierno mejicano y á no ingerirse en ningun acto de su administracion interior.

La confesion que los señores representantes de la Francia hicieron en los preliminares, reconociendo la legitimidad del gobierno constitucional, y su general aceptacion en la República, es abiertamente contradictoria á la especie que ahora vierten en su nota del dia 9, atribuyendo la subsistencia de esta administracion al triunfo de una minoría opresiva. Esa

contradiccion notoria hace dudar de la sinceridad de la primera confesion de los señores comisarios, y revela bien el orígen poco digno de la segunda.

El infrascrito tiene el sentimiento de rechazar como inexactas las proposiciones de los señores comisarios, en que aseguran haberse cometido nuevas vejaciones contra sus nacionales despues de los preliminares de la Soledad. Ningun hecho notable de esa clase han participado las autoridades subalternas, y si ha ocurrido alguno habrá sido de tan poca importancia, que no se ha creido conveniente denunciarlo á la autoridad suprema.

Los señores comisarios franceses han tenido libertad y oportunidad para haber reclamado cualquiera falta, y su silencio hace presumir que nada ha habido que preste materia á una reclamacion.

El gobierno mejicano ha estado y está todavía dispuesto á agotar los medios conciliatorios para llegar á un acomodamiento pacífico, cuya base sean los preliminares de la Soledad. Ha cumplido por su parte, y cumplirá en lo sucesivo, con las obligaciones que se impuso en aquellos preliminares, porque comprende cuánto lastima una deslealtad al honor de la nacion. No agredirá el primero, porque sigue fielmente el principio de respetar las nacionalidades, mientras no recurren a otros medios que á los de las convenciones. Pero el gobierno constitucional, depositario de la soberanía y guardian de la independencia de la República, repelerá la fuerza con la fuerza y sostendrá la guerra hasta sucumbir, porque tiene conciencia de la justicia de su causa, y porque cuenta con que en esa contienda le ayudará poderosamente el valor y el amor á la patria, característicos en el pueblo mejicano.

El infrascrito presenta á los señores comisarios del emperador de los franceses las seguridades de su atenta consideracion.—Manuel Doblado.»

Manifiesto de los plenipotenciarios franceses.

«Mejicanos: No hemos venido aquí para tomar parte en vuestras disensiones; hemos venido para hacerlas cesar. Lo que queremos es llamar á todos los hombres de bien á que concurran á la consolidacion del órden, á la regeneracion de vuestro bello pais. Para dar una muestra del espíritu sincero de conciliacion de que venimos animados, nos hemos, en primer lugar, dirigido al gobierno mismo contra el cual teniamos motivos de las mas sérias quejas; le hemos pedido que acepte nuestra ayuda para fundar en Méjico un estado de cosas que nos evitara en lo futuro la necesidad de estas expediciones lejanas, cuyo mas grande inconveniente es el de suspender el comercio é impedir el curso de relaciones que son tan provechosas á la Europa como á vuestro pais.

El gobierno mejicano ha contestado á la moderacion de nuestra conducta con medidas á las cuales jamás hubiéramos prestado nuestro apoyo moral, y que el mundo civilizado nos reprocharia sancionar con nuestra presencia. Entre él y nosotros la guerra está hoy declarada. Empero, no confundimos al pueblo mejicano con una minoría opresiva y violenta: el pueblo mejicano ha tenido siempre derecho á nuestras mas vivas simpatías; réstale á él mostrarse digno de ellas. Llamamos á todos los que tengan confianza en nuestra intervencion; no importa el partido á que hayan pertenecido.

Ningun hombre esclarecido podrá creer que el gobierno nacido del sufragio de una de las naciones mas liberales de Europa haya podido tener por un momento la intencion de restaurar en un pueblo extranjero antiguos abusos é instituciones que no son ya del siglo: queremos una justicia igual para todos, y queremos que esta justicia no sea impuesta por nuestras armas; el pueblo mejicano debe ser el primer instrumento para su salvacion. No tenemos otro fin que el de inspirar á la parte honrada y pacífica del pais; es decir, á las nueve décimas partes de la poblacion, el valor de pronunciar su voluntad.

Si la nacion mejicana permanece inerte, si ella no comprende que le ofrecemos una ocasion inesperada para salir del abismo, si ella no viene á dar con sus esfuerzos un sentido y una moralidad práctica á nuestro apoyo, es evidente que no tendremos ya mas que ocuparnos que de los intereses precisos, en vista de los cuales la convencion de Lóndres fué concluida.

Que todos los hombres divididos por tanto tiempo y por querellas ya sin objeto se apresuren á reunirse á nosotros, tienen entre sus manos los destinos de Méjico: la bandera de la Francia ha sido plantada sobre el suelo mejicano, y esa bandera no retrocederá. Que todos los hombres honrados la acojan como una bandera amiga: ¡Que los insensatos se atrevan á combatirla! —Córdoba 16 de abril de 1862.—Los plenipotenciarios de S. M. el emperador de los franceses en Méjico.—A. de Saligny.—E. Jurien.

Un dia despues de esta proclama, publicó otra el general Almonte en que no se habla una sola palabra acerca de la forma de gobierno que deba establecerse en Méjico.

PROCLAMA DE ALMONTE.

El general Juan Nepomuceno Almonte á los mejicanos:

¡Compatriotas! Hace algunos dias que deseaba dirigiros la palabra para instruiros del objeto de mi venida á la República; mas las circunstancias de hallarse pendiente un armisticio y la de encontrarme bajo la proteccion de las armas francesas, no me permitian hablar, y he debido esperar la oportunidad para verificarlo. Hoy, que los representantes de la Francia, haciéndose cargo de la situacion, manifiestan los verdaderos deseos de los gobiernos aliados, me creo en el deber de romper el silencio que contra mi voluntad habia guardado, y que dió lugar á que los enemigos del órden abusasen de él publicando proclamas apócrifas.

Al volver, pues, al seno de la patria, os diré que no vengo animado de otro sentimiento que el de contribuir á la pacificacion de la República y el de cooperar al establecimiento de un gobierno nacional, verdaderamente de moralidad y órden, que haga cesar para siempre la anarquía, y que dé suficientes garantías para las vidas y propiedades, tanto de nacionales como de extranjeros.

Estraño á la sangrienta lucha que por tantos años ha destrozado á nuestro hermoso pais, escandalizando al mundo entero hasta el grado de llamar sériamente la atencion de las grandes potencias occidentales de Europa, mis esfuerzos se encaminarán siempre á procurar la reconciliacion de nuestros hermanos y á hacer desaparecer de entre ellos los odios y las desavenencias.

Por fortuna, para conseguir un objeto tan noble, no tengo que desear ninguna venganza, ni tampoco que pedir ninguna recompensa. Premiado suficientemente por la nacion por los servicios que era mi deber prestarla antes y despues de su independencia, mi único anhelo hoy es el de poderla ofrecer el último y mas importante, antes de descender al sepulcro, y ese servicio es el de procurarle la paz de que ha carecido por tanto tiempo.

Por otra parte, teniendo motivo para conocer, como conozco, los deseos de los gobiernos aliados, y especialmente los de S. M. el emperador de los franceses, que no son otros que los de ver establecido en nuestro desgraciado pais (y por nosotros mismos) un gobierno firme, de órden y moralidad para que desaparezcan el pillage y vandalismo que hoy reinan en todos los ángulos de la República, y para que el mundo mercantil pueda sacar las inmensas ventajas con que le brinda nuestro feracísimo pais por sus riquezas naturales y su situacion geográfica he debido apresurarme á venir á él, para explicaros esas sanas intenciones, que por otro lado tambien envuelven la filantrópica idea de asegurar para siempre la independencia, la nacionalidad y la integridad del territorio mejicano.

Para el establecimiento, pues, de un nuevo órden de cosas, debeis confiar en la eficaz cooperacion de la Francia, cuyo ilustre soberano hace siempre sentir su benéfica influencia en todas partes donde hay que hacer prevalecer una causa justa y civilizadora.

¡Mejicanos! Si mis honrosos antecedentes, si mis servicios prestados á la patria, tanto en la gloriosa lucha de nuestra independencia, como en la direccion de su política en las diversas épocas en que he formado parte de nuestro gabinete y representado á la nacion en el extranjero; si todo esto, repito, puede hacerme merecer vuestra confianza, unid vuestros esfuerzos á los mios, y tened por seguro que muy pronto lograremos el establecimiento de un gobierno tal como conviene á nuestra índole, necesidades y creencias religiosas. Así os lo asegura vuestro compatriota y mejor amigo Juan N. Almonte.

Córdoba abril 17 de 1862.

El correo de las Antillas, que llegó el 18, trae la hoja volante que se publicó en Orizaba despues de las conferencias en que se dividieron los aliados, y que dice así:

Conferencia de los representantes de las potencias aliadas. — Actitud de los franceses —Resolucion del general conde de Reus.— Junta de jefes de la division española.—Discurso del general.—Las tropas se retiran.

«Ayer tuvo lugar la anunciada conferencia entre los representantes de las potencias aliadas, para ver si era posible ponerse de acuerdo sobre el modo de llevar á cabo los objetos de la expedicion.

Los señores ministros plenipotenciarios de España y de Inglaterra hicieron grandes esfuerzos por reducir á los franceses á no cambiar de política, á mantenerse firmes en la que al principio se adoptó y á obrar consecuentemente con ella.

Distinguióse particularmente en este empeño el señor general conde de Reus, que habiendo sido el principal consejero y ejecutor de aquella política, ha tomado vivísimo interés en que no la abandonaran los aliados, por ser la única que podria salvar á Méjico sin derramamiento de sangre.

Demostró el general español con razones claras y patentes que el convenio de Lóndres no autoriza la actitud que han tomado los franceses, que los aliados no tienen el derecho de imponer á los mejicanos una forma de gobierno que no sea de su gusto; que pretender hacerlo del modo que ahora lo intentan los franceses, no solo es abandonar el pensamiento primitivo de la coalicion, sino infringir lo pactado con el gobierno de la República, y que, para cumplir religiosamente lo estipulado entre las tres potencias y lo convenido aquí entre sus representantes y el gobierno mejicano, no solo es preciso atenerse á los nobles propósitos con que se formó la coalicion, sino abstenerse de amparar á los hijos del pais, que vienen á su sombra á conspirar contra el órden existente.

Todo fué en vano. Los representantes de la Francia declararon en términos claros y explícitos, que estaban resueltos á no continuar tratando con el gobierno actual de la República, y que lejos de retirar su proteccion á los emigrados mejicanos que se han acogido á ella, continuarán dispensándosela, por ser personas que merecen la confianza del emperador.

Entonces manifestó el conde de Reus, que siendo esto una infraccion solemne de lo tratado, y equivaliendo á una declaracion de guerra á Méjico por parte de los franceses, él estaba resuelto á retirarse del pais con las fuerzas que tiene á sus órdenes, porque ni queria oponerse con las armas á la resolucion de los franceses, ni ser pasivo espectador de una lucha inmotivada entre estos y los mejicanos.

Terminada la conferencia con este triste resultado, el conde de Reus, que desde mucho antes tenia formada esta resolucion para caso de que los representantes franceses no mudaran de propósito, no vaciló un momento, y convocó á los jefes de su division á una junta con el objeto de comunicarles lo que habia resuelto.

En consecuencia, ayer al anochecer, se reunieron en casa del general todos los jefes de la division expedicionaria española, muchos de los cuales ó casi todos ignoraban el motivo y el objeto de aquel llamamiento, aunque bien presumian, como lo presumia el público, que se trataba de alguna resolucion en extremo grave y trascendental.

Nada podia notarse en el aspecto exterior del conde de Reus que revelara las impresiones de disgusto que debia sentir al ver destruida, al menos por ahora, la obra grande y magnífica á la cual habia consagrado tantos desvelos y sacrificios. Estuvo como siempre afable con todos, y mostró en la mesa la misma tranquilidad y sosiego que se le ha visto en las ocasiones mas solemnes, en la víspera de sus batallas ó despues de sus victorias.

Acabada la comida pasó al salon, donde reunidos los jefes, y en pié todos, les dirigió con tono grave y reposado, pero enérgico y sentido, una arenga que ellos escucharon con respetuoso silencio.

En ella recordó S. E. lo estipulado en el convenio de Lóndres y los nobles pensamientos de la coalicion; relató los pasos que se han dado para ponerlos en práctica desde que llegaron las fuerzas europeas á las playas de Veracruz: mencionó los temores del pais y la actitud recelosa con que recibió al principio á los aliados, é hizo notar el cambio producido en él por la política suave y conciliadora que adoptaron estos; refirió los esfuerzos que se hicieron en este sentido hasta la celebracion del convenio de la Soledad, y habló de las consecuencias de él, de su cumplimiento hasta hoy, y de las esperanzas que abrigaban todos de que, vencidas ya las mayores dificultades, tuvieran al fin las cuestiones mejicanas una solucion pacífica y dichosa. «Pero Dios no lo ha querido así, dijo el general con una conviccion profunda, porque tal vez no ha llegado aún la hora de la salvacion para este pais desgraciado.»

En seguida habló S. E. de la llegada de algunos emigrados mejicanos con el objeto de derrocar al gobierno existente, de cambiar la forma política del pais y crear en él una monarquía con el archiduque Maximiliano de Austria; proyecto que, aunque absurdo por una parte y contrario por otra á los ojos de la coalicion, porque es contra la voluntad de los mejicanos, encuentra proteccion entre los franceses, supuesto que amparan á los que vienen á realizarle á despecho del gobierno, con el cual los aliados han tratado como amigos y del cual son huéspedes.

Habló despues el general de la conferencia de ayer y de su resultado: «Nosotros, dijo despues de indicar lo ocurrido en ella, no podemos adherirnos á esa política, porque España no es una nacion que se deja remolcar á voluntad de nadie: no debemos oponernos con la fuerza á esos proyectos: no debemos autorizar con nuestra presencia el quebrantamiento de todo lo que se ha convenido: no podemos tampoco ser pasivos espectadores de una lucha entre los franceses y los mejicanos: debemos, pues, retirarnos de este pais, dejando que el mundo juzgue de nuestra conducta y de la que nos obliga á tomar esta resolucion.»

A pesar del carácter delicado que tenia su discurso, el señor conde de Reus no profirió una palabra de que se puedan quejar ni el partido á que pertenecen los emigrados mejicanos ni los franceses que los amparan. Al hablar de los primeros, no solo manifestó respeto á sus opiniones, sino que lamentó las desdichas de la República que los condena á la expatriacion: «Pero bien ó mal condenados, dijo, á sufrir esta durísima pena, ellos no deben volver á su pais al abrigo de las armas aliadas, cuando estas están en relaciones de paz y amistad con el gobierno que los condenó, porque esto es ingerirse en los negocios interiores de Méjico, y esta ingerencia no corresponde á las fuerzas aliadas que reciben aquí hospedaje.»

No fué menor el tacto del general al hablar de los franceses. «Yo les dejo, dijo, la responsabilidad de ese acto, sobre el cual caerá muy pronto el fallo de la opinion en América y en Europa; pero con todo esto, yo no les deseo ningun mal, no; son unos bravos y cumplidos soldados; merecen que la victoria acompañe siempre á sus armas; ningun mal les deseo; pero en esta ocasion se apartan del camino por donde nosotros vamos, y del cual no podemos salir sin faltar á nuestra honra. La historia juzgará entre ellos y nosotros.»

Estuvo muy elocuente el general al hablar de lo que podian haber hecho las potencias aliadas en Méjico, si hubieran permanecido unidas en el propósito de restablecer la paz y el órden en la República, sin atropellar sus derechos soberanos. Habrian hecho de ella la nacion mas dichosa del globo, mientras que ahora, con este cambio fatal y esta ruptura, quizá está destinada á ser teatro de sangrientos horrores en una guerra interminable.

El señor conde de Reus, despues de amplificar estas ideas y de hacer otras reflexiones muy oportunas, recomendó á los jefes de su division la mayor cordura y prudencia, para evitar discusiones sobre este paso, de las cuales puedan resultar disgustos, y concluyó diciendo que hoy mismo daria las órdenes convenientes para la marcha.

Tal fué en sustancia la arenga del ilustre general, en la que brillaron las ideas mas nobles y generosas, expresadas con rasgos de una verdadera elocuencia nacida del corazon

Nosotros nos abstenemos por ahora de hacer comentarios sobre esta resolucion gravísima. Ella honra al general y á sus tropas y honra tambien á España. Es un sacrificio inmenso para estos guerreros y para su heróico caudillo abandonar un campo que pudo ofrecerles esperanzas magníficas; pero es un sacrificio hecho en las aras del honor, y sea cual fuere su resultado, vale mas que cien victorias para el conde de Reus, para sus soldados y para su patria.

La Correspondencia de España, órgano ministerial, hace anoche la siguiente importante declaracion:

«El gobierno de S. M. no ha aprobado la retirada de las tropas de Méjico solo por ser un hecho consumado, como dá á entender *La Epoca* de anoche. El gobierno de S. M. ha aprobado la conducta del general Prim desde que en Orizaba, y en vista de la actitud y de la conducta de los plenipotenciarios franceses, se resistió á convertirse en satélite de la Francia y en cooperador de una política contraria á lo estipulado en Lóndres.»

Dice La *Correspondencia*, en letras gruesas:

«Sepan nuestros colegas y sepa el público, que antes renunciaremos á nuestras afecciones mas queridas, á nuestros mas grandes intereses que convertirnos en satélites ó instrumentos de la política extranjera.

Por fortuna y para honra de la pátria, el ministerio presidido por el general O'Donnell, que desea sinceramente la amistad de la Francia, y que hará todo lo que permitan la honra y el interés para conservarla, piensa en este punto lo mismo que *La Correspondencia*.»

Si en Méjico no han obrado los aliados del modo pronto y decisivo que reclamaban el clima y las altas consideraciones de que nos habla ayer el *Monitor* de Paris, ha sido solo y exclusivamente culpa de los plenipotenciarios franceses, quienes propusieron y consiguieron que se fijase la fecha del 15 de abril para las conferencias definitivas con los mejicanos. Mr. de la Graviere lo ha confesado categóricamente en la última conferencia y consta con su firma en el acta de la misma: las dilaciones, los entorpecimientos, las largas concedidas á Juarez no proceden del general Prim, como injuriosa y falsamente se aparenta creer, sino del almirante la Graviere, y es inconcebible como sabiéndolo la *Patrie* supone lo contrario.

Hoy está plena y oficialmente probada la falsedad con que algunos periódicos franceses sostienen que no se fué á Méjico á tratar con Juarez. En Veracruz, á los pocos dias de desembarcar los plenipotenciarios de las tres naciones aliadas, estaban conformes en presentar sus reclamaciones de crédito al gobierno de Juarez; y si estas reclamaciones no llegaron á presentarse, fué porque los plenipotenciarios inglés y español creyeron que la reclamacion de un súbdito francés, que pedia catorce millones de duros por siete millones de reales, era de aquellas que no podian apoyarse en justicia. El gobierno francés mismo al ocuparse de la resolucion de los plenipotenciarios en la cuestion de créditos, lo que desaprobó fué que los plenipotenciarios se hubiesen detenido á examinar la legitimidad de dichos créditos, y por esta causa tardarán en hacer la reclamacion. Esto, que consta en las actas de las conferencias y en las comunicaciones diplomáticas, prueba, como hemos dicho, de un modo oficial, que el gobierno francés, cuando marcharon sus primeras tropas á Méjico, no rechazaba el tratar con Juarez.

Un diario ministerial refiere de la manera siguiente lo ocurrido en la Habana, al saberse por el general Serrano lo que disponia el general Prim:

»Al tenerse noticia en la Habana de la resolucion del general Prim de reembarcar las tropas expedicionarias, el general Serrano, cumpliendo con las leyes de Indias, reunió una junta de autoridades y notables, convocando á ella á los generales Rubalcaba y Gasset, á las autoridades civiles, á los senadores y diputados allí existentes, á los individuos del Consejo contencioso-administrativo, y pidió sus luces para obrar conciliando lo que su delicadeza le exigia, tratándose de un general como el bizarro marqués de los Castillejos, con los deberes que á sus ojos le imponian los intereses de la patria y las instrucciones del gobierno. Así lo dice una carta de la Habana, añadiendo que la opinion de las personas reunidas fué que la retirada del ejército español de Méjico era un gran golpe á la influencia española en América, y que debia impedirse por tanto á todo trance. En vista de esta resolucion, el general Serrano resolvió enviar como comisionado extraordinario cerca del gobierno de S. M. al Sr. D. Cipriano del Mazo.»

La *Patrie*, apoyándose en ese hecho, dirige un cargo al general Prim, á que contestan hoy algunos periódicos de la corte. *El Constitucional*, diario del gobierno, dice entre otras cosas lo siguiente:

«No es menos absurda la censura que el periódico francés dirige al marqués de los Castillejos porque, insistiendo en embarcar las tropas, desconoció la autoridad del general Serrano, su superior gerárquico. El conde de Reus, como comandante en jefe de la expedicion á Méjico y ministro plenipotenciario de S. M., no tenia superior alguno gerárquico, no dependia inmediatamente mas que del gobierno supremo, y el general Serrano no

trató de sobreponerse á su autoridad. En los primeros momentos, ignorando aun las causas que motivaban la resolucion del conde de Reus, le dirigió amistosas observaciones; pero apenas tuvo noticia de todo lo ocurrido, con una nobleza de sentimientos y una hidalguia que le enaltecen á nuestros ojos, se apresuró á aprobar cuanto habia acordado y á facilitarle los medios de llevarlo á cabo. Este es un hecho que nos consta de un modo auténtico y positivo y que nadie podrá poner en duda.»

El ilustrado y celoso diputado D. Alejandro de Castro, apoyó en el Congreso, el lunes 19, una proposicion sobre los asuntos de Méjico. ó mas bien únicamente sobre el hecho de la retirada de nuestras tropas, redactada en los siguientes términos:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que el gobierno, por no haber tenido en Méjico una política activa, propia y eficaz, ha hecho estériles los sacrificios de la nacion, y ha comprometido la dignidad de esta, facilitando soluciones opuestas á los intereses y al decoro d España.

Palacio del Congreso 17 de mayo de 1862.—Alejandro Castro.—Fernando Paez Jaramillo.—Juan Valero y Soto.—Juan Valera.—El conde de San Luis.—Juan Cavero.—Martin Belda.

Grande fué la concurrencia que llenaba todas las tribunas y galerías del Congreso, como grande era la ansiedad del público por oir las explicaciones del gobierno, que permaneciendo en una completa reserva, se limitó á declarar que habia sido aprobada la conducta del general Prim. El diputado de la minoria moderada no atacó ni desaprobó la conducta del marqués de los Castillejos, sino que, al contrario, declaró repetidas veces que al estado á que habian llegado las cosas, la solucion de este asunto ha sido la menos mala posible.

Dice *La España*, completamente de acuerdo con lo que el lunes manifestaron en el Congreso los señores presidente del Consejo y ministro de Estado, que el conde de Reus no fué dueño de obrar de otra manera de como obró, á no abdicar todo sentimiento de respeto á los sagrados deberes que le imponia la altísima representacion que llevaba por la confianza de su reina y de su nacion.

La *Independencia Belga*, examinando el artículo de el *Times* en el que se felicita á España por la determinacion del general Prim, dice lo siguiente:

«No es costumbre de diarios ingleses provocar así á las potencias extranjeras, y sobre todo á la Francia á acrecer sus posesiones ultramarinas, y nos admiraria mucho que el *Times* solo fuese movido en esta ocasion por el interés que le inspira una nacion amiga. El consejo que da es bastante malo para suponerle un segundo pensamiento: mucho nos engañaríamos si la esperanza de ver á la Francia comprometida en un negocio que podria exigir grandes esfuerzos y absorber por algun tiempo sus recursos, no entra por mucho en la actitud insólita del *Times*.

De los despachos telegráficos comunicados á los periódicos de Paris confirmando la retirada de las tropas inglesas y españolas del territorio mejicano, se retiró el párrafo en que se decia que la fiebre amarilla causaba grandes estragos en Veracruz.

El embajador de Francia ha sido recibido ayer por S. M. la Reina para ofrecerla sus respetos.

Ayer celebró una conferencia el embajador de Francia con el presidente del Consejo de ministros. Se confirma lo que hemos dicho de que es completamente falso todo lo que se cuenta sobre reclamaciones ó notas pasadas á nuestro gobierno por el del emperador Napoleon.

La *Presse*, el *Siecle* y otros periódicos de Paris llegados por el correo de hoy, protestan enérgicamente contra el articulo de la *Patrie* de ayer, lo cual prueba que no expresaba el sentimiento de la nacion francesa.

La prensa francesa y europea condenan todo proyecto de restauracion monárquica en Méjico. Es un hecho que nos complacemos en consignar.

Dice la *Correspondencia*, órgano del ministerio:

La *Patrie* de Paris, llegada hoy, acusa de traicion y desercion delante del enemigo á los ingleses y españoles que se han retirado de Méjico. Suponemos que esto sea una opinion particular del articulista, como en ocasiones nosotros mismos incurrimos en faltas hijas de un exceso de patriotismo. Si articulos ó hechos posteriores nos demostraran que nos hemos engañado en nuestra suposicion, entonces verá *La Epoca*, que anoche nos acusaba de imprudentes, porqué habiamos rechazado palabras ofensivas á España escritas en el mismo periódico francés, y entonces verá el pais que ninguna consideracion humana sofocará el grito de nuestro patriotismo.

Parece que por alguna persona amiga de la Francia se enseña y hace circular una carta del general Serrano, en que se desaprueba la salida de las tropas españolas de Méjico; pero esa persona se guarda muy bien de decir que esa carta del general Serrano fué escrita en el momento de llegar las primeras noticias del reembarque de nuestras tropas; y que siete dias despues el mismo general Serrano, cuando recibió los convenientes informes, aprobaba del todo la conducta del general Prim. En poder del gobierno existe, y respondemos de ello, una patriótica comunicacion del capitan general de la isla de Cuba, en la que con la nobleza de las almas grandes, se apresura á decir que al punto á que habian llegado las cosas despues de las conferencias de Orizaba, la resolucion del general Prim era la única conveniente á la dignidad de España y de nuestro ejército.

Las negociaciones que indudablemente median hoy entre los gobiernos de Francia, Inglaterra y España, no se refieren á juzgar de la conveniencia ó inconvenencia del reembarque de nuestras tropas en Veracruz. El gobierno español acepta la retirada del general Prim y de nuestras tropas á la isla de Cuba, en vista de la situacion creada antes de las conferencias de Orizaba y del resultado de estas. En el mantenimiento ó modificacion de esta base, no podrá, en nuestra opinion puramente personal, influir mucho la aprobacion ó desaprobacion de los actos de sus respectivos representantes por cualquiera de las tres potencias; pero sí el resultado del exámen y cotejo de la conducta de los gobiernos aliados en la observancia ó interpretacion del convenio de 31 de octubre, y las determinaciones que, de comun acuerdo y en una fórma clara y explícita, se adopten para lo futuro.

Ayer se recibieron los siguientes despachos telegráficos del extranjero:

Paris 21.—Las noticias de Veracruz del 24 anuncian que los franceses se habian apoderado de un pequeño fuerte.

Entre los motivos que han impulsado á Francia á empezar las hostilidades, se cuenta el asesinato de muchos soldados franceses.

Han sido cortadas las provisiones por los mejicanos.

Debemos recibir con gran desconfianza las noticias que procedan de Paris sobre los sucesos de Méjico.—Vean nuestros lectores el parte que el *Monitor* del 18 publica en la capital del poderoso Imperio, y al pié la explicacion de ese gran hecho de armas á que se refiere.

Despacho del vice-almirante Jurien de la Graviere.

«Orizaba 20 de abril.—El cuerpo expediccionario que partió de Córdoba el 18 ha entrado esta mañana en Orizaba despues de una escaramuza feliz entre las fuerzas de caballería. El ejército mejicano se ha retirado.—El estado sanitario es bueno. Los españoles se embarcan en Veracruz.»

La escaramuza de que nos habla el telégrafo ocurrida en Orizaba, tuvo lugar de la manera siguiente:

«El dia 19 salió de Orizaba la señora del general Prim en diligencia para Veracruz, y al tener noticia de su partida el general Zaragoza, jefe del ejército mejicano de Oriente, tuvo la galantería de apostar un escuadron de sus tropas para proteger la marcha de la condesa desde Orizaba á Córdoba, por la poca seguridad de los caminos. Los franceses, que en varios documentos solemnes se habian comprometido á retroceder al otro lado de Chiquihuite, parece que mudando de opinion, en vez de cejar en su marcha, resolvieron de improviso avanzar al interior, sin anunciar este cambio de conducta á los mejicanos. El resultado fué que un destacamento de caballería francesa de cazadores de Argel, al avistar las banderolas de los mejicanos, cayó sobre ellos, y despues de haber cambiado algunos tiros, hicieron prisioneros 14 soldados y un oficial de la escolta de caballería que el general Zaragoza habia mandado, como se ha dicho, para proteger el viaje de la condesa. En virtud de este paso decisivo de los franceses, se daba allí ya por empezada la guerra.»

Una carta de la Habana que tenemos á la vista dice que los catorce mejicanos hechos prisioneros por los cazadores franceses, ni hicieron armas, ni trataron de retirarse, porque ignoraban absolutamente que se hubiesen roto las hostilidades. El brigadier Milans caminaba cerca de ellos con sus ordenanzas y presenció todo lo ocurrido. No hubo, por tanto, escaramuza grande ni pequeña.

Es completamente falso lo que dice la *Patrie* de que la opinion pública en España se ha pronunciado enérgicamente contra la conducta del general Prim. Es tan falso como que no hay un solo español que no apruebe que el marqués de los Castillejos haya resuelto embarcar sus tropas para España, antes que covertirlas en satélites ó instrumentos de la Francia.

Decia *La Patrie* del 19:

«Serrano formará un campamento en la Habana á las órdenes del general Gasset, quien prepara trasportes á fin de volver á llevar á Méjico las tropas españolas «en el caso de que el gabinete de Madrid lo mandase.»

La Patrie, *El Pays* y *El Constitucional*, critican la conducta de los ingleses y de los españoles.

La Presse, *El Temps* y *La Opinion*, están mas reservados.

El Constitutionnel del 19 publica un artículo firmado por Lymairac, en el que trata vanamente de demostrar con citas de documentos oficiales que los aliados se retiraron antes de alcanzar el objeto de la expedicion á Méjico.

Para los que conocen las relaciones que unen á *El Reino* con algunas notabilidades de la República mejicana, y especialmente con los amigos de Miramon, son muy significativas las noticias de ese periódico, que trasladamos á continuacion:

«Tenemos motivos muy fundados para creer que el señor Miramon no está conforme con el proyecto de una monarquía para su patria, ni mucho menos con la candidatura del archiduque Maximiliano. Tambien los tenemos no menos fundados para creer que no es solo aquel general, entre los que se conocen como reaccionarios ó conservadores en Méjico y sirvieron á sus órdenes, sino que hay otros varios personajes importantes, militares y políticos, del partido conservador que piensan y obrarán como él.

Con tales antecedentes, no dudamos que el viaje del general Miramon tenga por objeto buscar apoyo y recursos en los Estados-Unidos para penetrar en la República mejicana y asociarse á los que combatan el establecimiento de la monarquía, cualquiera que sea el apoyo con que cuenten sus patrocinadores.»

Personas que han recibido por este correo cartas del digno general Serrano, aseguran que éste en el estado á que habian llegado las cosas en Méjico, aprueba la resolucion tomada por el general Prim.

Tambien parece que el general Serrano considera muy difícil el establecimiento de una monarquía en Méjico, y cree que aun cuando se consiguiera por el pronto erigirla seria poco duradera ó habria de costar el mantenerla á los que la protegiesen torrentes de sangre y considerables dispendios.

La conducta seguida por los españoles en Méjico, sus protestas constantes, confirmadas por los hechos, de que no tenia ni tiene proyectos de conquista en América, ha hecho tan profunda y favorable impresion en los Estados-Unidos, que un alto funcionario de Washington no ha temido manifestar á otro personaje español, que ahora es cuando España no debe temer por sus Antillas, pues si fuera necesario, el gobierno de Washinton seria el primero á defenderlas.

Se habla de que M. Thouvenel ha dirigido una fuerte nota al gobierno español. Hasta el momento en que escribimos estas líneas, este rumor carece de todo fundamento, y dudamos mucho de que se realice.

Varios periódicos hablan de conferencias habidas entre el presidente del Consejo y el embajador de Francia. Ignoramos lo que en la última haya ocurrido, y diremos solo que, debiendo dar lugar los asuntos de Méjico á negociaciones entre los tres gabinetes de Madrid, Paris y Lóndres, estas conferencias son naturales y no se prestan á dudosas interpretaciones.

Podemos asegurar son completamente inexactas las noticias que daban á *El Clamor* desde la Habana manifestándole que el general Prim tenia una cuestion pendiente con el general francés por haber difundido este la voz de que trabajaba en favor de su propia candidatura á la presidencia de la República. Cualesquiera que hayan sido las lamentables disidencias políticas que han existido entre los plenipotenciarios francés y español, podemos asegurar, con referencia á los mismos ayudantes del general Prim, que entre el marqués de los Castillejos y los plenipotenciarios de la Francia no ha habido el mas leve altercado ni dejado nunca de guardarse las consideraciones que la sociedad impone á personas tan distinguidas.

Los progresistas puros mas notables no ocultan que, dadas las circunstancias en que se ha encontrado el general Prim, está completamente justificada su resolucion de abandonar el territorio mejicano.

La *Patrie* del 17, dice que al reembarcarse para la Habana las tropas españolas del cuerpo expedicionario en Méjico, victoreaban al emperador de los franceses. Bajo la fé de testigos presenciales, calificamos de completamente falsa esta asercion.

Segun noticias autorizadas que tenemos hoy, no es plantear el tratado Mon-Almonte lo ofrecido á España por el presidente Juarez, sino hacer cumplir y estipular cuanto en aquel tratado, causa de las reclamaciones, se establecia, dejando á los tribunales españoles el fallar sobre las injusticias de que se queja el gobierno mejicano.

Ha quedado completamente desmentida y de un modo oficial, la calumniosa especie trasmitida de Méjico á Francia de que el general Prim trabajaba por hacerse rey en Méjico. Apenas llegó esta noticia á conocimiento del general Prim, pasó á ver al plenipotenciario francés, Mr. de Saligny, y le manifestó que sabiendo él, el marqués de los Castillejos, que el baron habia dicho que tenia pruebas de que el general Prim obraba por interés personal, iba á reclamar estas pruebas ó á exigir una satisfaccion tan completa como debia darse al representante en Méjico de la nacion española y de su reina. Mr. de Saligny confesó que no tenia otras pruebas que una carta que se le habia dirigido; pero que no por esto el plenipotenciario francés dudaba de la lealtad del marqués de los Castillejos. Así quedó consignado en un acta.

La Epoca dice saber de un modo positivo que el general Serrano permanecerá al frente del mando militar de la isla de Cuba; que la duquesa de la Torre se encuentra en estado interesante, y este es un motivo mas, aparte de la situacion en que hoy se encuentra la América, para que el general Serrano no abandone el puesto que tan dignamente ocupa.

El *Times* publica el siguiente extracto de una carta de Veracruz que ha recibido fechada el 14 de abril. «La alianza ha terminado como era de esperar. Inglaterra y España no podian participar de las miras de la Francia, y dejan á esta potencia llevar adelante sus ridículos planes para el establecimiento de una monarquía en Méjico, en los cuales no es difícil que pueda equivocarse. Las fuerzas terrestres de Inglaterra y España abandonarán este pais inmediatamente.»

No es cierto que el general Prim piense venir á España por la via de Inglaterra; segun todas las probabilidades, el general Prim habrá salido de la Habana en el vapor español que ha debido salir de allí el 15 de mayo, y podrá por lo tanto, encontrarse en Madrid del 4 al 6 de junio.

Dice la *Epoca*, hoy periódico afrancesado:

«La *Discusion* y otros periódicos dicen que es muy posible una guerra inmediata entre los Estados-Unidos y la Francia, y que al mismo tiempo el general Prim sustituya en la presidencia del Consejo al duque de Tetuan. Este debe ser sin duda el sueño de una noche de verano, pero que bien pronto han de desvanecer los acontecimientos.»

Despues de la guerra de Africa se escandalizó un diario ministerial, porque se hablase del general Prim para el gobierno. Hoy otro periódico ministerial dice. que el pensar que el general Prim pueda ser poder, es el sueño de una noche de verano.

A consecuencia de la actitud recientemente tomada por los franceses, se ha desplegado contra ellos tal saña, que en algunas poblaciones como Córdoba, son frecuentes los asesinatos de soldados, especialmente de zuavos. La licencia de estos, dicen de aquel pais, toma por otra parte represalias que horroriza mencionar; baste decir, que á su vez asesinan sin piedad al primer mejicano que á la mano hallan; de suerte que la invasion francesa va tomando cada dia un aspecto mas odioso para el pais y mas peligroso para los invasores que no hallarán seguramente ejércitos que combatir. pero sí encontrar, un enemigo astuto y vengativo en cada casa y en cada choza.

EDITOR, **Juan Martin de Heredia.**

IMPRENTA DE **LA AMERICA**, A CARGO DEL MISMO, BAÑO, 1, 3.°